



El Peruano

www.elperuano.pe

Rumbo a los 190 años | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Año XXXII - Nº 13359

NORMAS LEGALES

Director (e): **Félix Alberto Paz Quiroz****SÁBADO 15 DE AGOSTO DE 2015****559271**

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

R.M. Nº 0400-2015-MINAGRI.- Designan Asesor de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio **559273**

Res. Nº 094-2015-SERFOR-DE.- Autorizan viaje de servidor del SERFOR a Filipinas, en comisión de servicios **559273**

R.D. Nº 210-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE.- Designan Director de la Dirección Zonal Cusco de AGRO RURAL **559274**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.M. Nº 229-2015-MINCETUR.- Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Nacional de la Tara - CONATARA **559275**

CULTURA

R.V.M. Nº 097-2015-VMPCIC-MC.- Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los "Conocimientos, prácticas y rituales asociados a la faena comunal del 'repaje' o wasichakuy de la iglesia de San Francisco de Asís de Marcapata", provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco **559275**

DEFENSA

R.S. Nº 314-2015 DE/MGP.- Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia y Brasil, en comisión de servicios **559278**

R.S. Nº 315-2015-DE/- Autorizan viaje de personal militar a Brasil, en comisión de servicios **559279**

R.S. Nº 316-2015-DE/MGP.- Autorizan viaje de Cadete Naval a Italia, en misión de estudios **559280**

R.S. Nº 317-2015-DE/EP.- Autorizan viaje de cadete del Ejército del Perú a España, en misión de estudios **559281**

R.S. Nº 318-2015-DE/- Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios **559282**

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Res. Nº 080-2015/MIDIS/PNADP-DE.- Designan responsable del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS **559283**

EDUCACION

R.V.M. Nº 043-2015-MINEDU.- Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota **559284**

R.D. Nº 083-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE.- Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo **559284**

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

R.S. Nº 151-2015-JUS.- Autorizan viaje de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional a Honduras, en comisión de servicios **559285**

R.S. Nº 152-2015-JUS.- Autorizan viaje de funcionario de la SUNARP a Brasil, en comisión de servicios **559286**

PRODUCE

Res. Nº 66-2015-ITP/DE.- Aceptan renuncia de Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) **559288**

Res. Nº 094-2015-SANIPES-DE.- Autorizan viaje de Secretario General de SANIPES a Filipinas, en comisión de servicios **559288**

RELACIONES EXTERIORES

R.S. Nº 189-2015-RE.- Dan término a nombramiento de Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá **559290**

R.S. Nº 190-2015-RE.- Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República **559290**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.S. Nº 015-2015-TR.- Autorizan viaje de servidor de la Red Asistencial Rebagliati del Seguro Social de Salud - EsSalud a Cuba, en comisión de servicios **559290**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.V.M. Nº 311-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a la Asociación Cultural Bethel, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac **559291**

R.VM. N° 313-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a Inversiones Yerupaja E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco **559293**

R.VM. N° 314-2015-MTC/03.- Otorgan autorización a Inversiones Yerupaja E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Acomayo, departamento de Huánuco **559295**

VIVIENDA, CONSTRUCCION
Y SANEAMIENTO

R.M. N° 223-2015-VIVIENDA.- Aceptan renuncia de representante del Ministerio ante el Directorio de SEDALIB S.A. **559297**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO DE GESTION
DE SERVICIOS DE SALUD

R.J. N° 411-2015/IGSS.- Encargan funciones de Directora General del Hospital Victor Larco Herrera **559299**

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE
LA PROPIEDAD INFORMAL

Res. N° 025-2015-COFOPRI/SG.- Aprueban la Directiva N° 005-2015-COFOPRI - "Lineamientos para la formalización de posesiones informales en superposición con zonas arqueológicas" **559299**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA
NACIONAL

Res. N° 373-2015-APN/GG.- Aprueban relaciones de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, y de Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba, las que se les ha otorgado la prórroga de sus respectivas licencias y a las que se les ha otorgado nuevas licencias **559300**

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA
LA EXPORTACION Y EL TURISMO

RR. N°s. 166 y 167-2015-PROMPERU/SG.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Chile y Colombia, en comisión de servicios **559301**

INSTITUTO GEOLOGICO MINERO Y METALURGICO

R.D. N° 008-2015-INGEMMET/SG-OAJ.- Disponen la publicación de relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2015 **559302**

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Directiva N° 003-2015/TRI-INDECOPI.- Precisión a la Directiva sobre liquidación de costas y costos ante los órganos resolutivos del INDECOPI **559302**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Res. N° 240-024-0000018/SUNAT.- Dejan sin efecto designación y designan Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho **559303**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
LOS REGISTROS PUBLICOS

Res. N° 196-2015-SUNARP/SN.- Aprueban modificación del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos **559303**

Res. N° 200-2015-SUNARP/SN.- Constituyen el Comité Evaluador de Documentos en la Sede Central de la SUNARP, y disponen que las Jefaturas Registrales constituyan sus propios Comités Evaluadores **559305**

SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE SALUD

Res. N° 116-2015-SUSALUD/S.- Designan Responsable titular de entregar información de acceso público de SUSALUD **559305**

Res. N° 117-2015-SUSALUD/S.- Modifican el Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS **559306**

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES
DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 401-2015-P-CSJLI/PJ.- Establecen conformación de la Cuarta Sala Penal y de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, y designan y reasignan magistrados **559308**

Res. Adm. N° 418-2015-P-CSJLE/PJ.- Oficializan Acuerdo de Sala Plena que aprobó la Relación de Abogados Aptos para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en los distintos niveles y especialidades de la Corte Superior de Justicia de Lima Este **559309**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 256-2015-CG.- Aprueban Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades **559311**

MINISTERIO PUBLICO

RR. N°s. 3931, 3932 y 3933-2015-MP-FN.- Dan por concluidos nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales **559312**

OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES

R.J. N° 000239-2015-J/ONPE.- Autorizan viaje de funcionario a República Dominicana, en comisión de servicios **559313**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS
PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 4483-2015.- Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa Pacific International Reinsurance Brokers S.A., según el cual se varía su denominación social a Intacto S.A. Corredores de Reaseguros **559314**

Res. N° 4549-2015.- Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. la apertura de Oficina Especial en el departamento de Lima **559315**

Res. N° 4552-2015.- Autorizan inscripción de la empresa Barron Brokers Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros **559315**

Res. N° 4625-2015.- Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios **559316**

RR. N°s. 4653 y 4654-2015.- Autorizan viajes de funcionarios a Colombia y México, en comisión de servicios **559317**

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAMELICA**

Ordenanza N° 300-GOB.REG-HVCA/CR.- Aprueban modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica **559318**

**GOBIERNO REGIONAL
DE LIMA**

R.D. N° 073-2015-GRL-GRDE-DREM.- Otorgan concesión definitiva de generación eléctrica con recursos energéticos renovables a favor de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C., para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II **559318**

PODER EJECUTIVO

AGRICULTURA Y RIEGO

**Designan Asesor de la Alta Dirección -
Secretaría General del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 0400-2015-MINAGRI**

Lima, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, es necesario designar un Asesor de la Alta Dirección - Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Acuerdo N° 201.- Ratifican la Ordenanza N° 390-MSI, que regula la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Isidro **559320**

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

D.A. N° 016-2015-MDJM.- Aprueban actualización del TUPA de la Municipalidad **559321**

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

R.A. N° 533-2015-MDR.- Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS **559322**

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza N° 390-MSI.- Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito **559322**

Ordenanza N° 397-MSI.- Ordenanza que incentiva el cumplimiento de obligaciones tributarias en el distrito **559324**

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

D.A. N° 00012-2015/MDSA.- Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santa Anita **559325**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Acuerdo N° 075-2015/MPS.- Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a EE.UU., en comisión de servicios **559326**

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar, a partir de la fecha, al señor Fernando Arturo Huapaya Roggero, en el cargo de Asesor de la Alta Dirección – Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN MANUEL BENITES RAMOS
Ministro de Agricultura y Riego

1274751-1

**Autorizan viaje de servidor del SERFOR a
Filipinas, en comisión de servicios**

**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 094-2015-SERFOR-DE**

Lima, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, es un organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, creado por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de

Fauna Silvestre, constituyendo un pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, mediante el OF.RE (AFE) N° 22-6-BB/144 de fecha 18 de diciembre de 2014, del Director General de Asia y Oceanía y Alto Funcionario del Perú ante APEC del Ministerio de Relaciones Exteriores; el OF.RE (AFE) N° 2-9-B/219 de fecha 6 de julio de 2015, del Alto Funcionario del Perú ante APEC; y los Oficios N°497 y 502-2015-MINAGRI-DVPA-DIPNA/DGPA de fechas 6 y 10 de julio de 2015, respectivamente, de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, se cursa información sobre las diversas reuniones de APEC relevantes para el sector agricultura, que se llevarán a cabo dentro del marco de la Tercera Reunión de Altos Funcionarios del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) del año 2015, a realizarse del 22 de agosto al 6 de septiembre de 2015, en la ciudad de Cebú, República de Filipinas;

Que, de acuerdo a lo señalado en los mencionados documentos, las reuniones relevantes para el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, son las siguientes: i) Reunión del Grupo de Expertos APEC en Tala Ilegal y Comercio Asociado (AEGILAT); ii) Reunión Conjunta del AEGILAT con el Sub Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) y iii) Reunión Conjunta del AEGILAT con el Grupo de Trabajo de Anticorrupción y Transparencia, las cuales se llevarán a cabo entre los días 22, 23, 24 y 25 de agosto de 2015;

Que, es importante la participación de representantes del SERFOR en el citado evento en razón a que la Tala Ilegal constituye uno de los temas más álgidos que corresponde resolver al Estado peruano con participación activa del SERFOR en el marco de las estrategias internacionales e intercambio de experiencias con otros países; asimismo, permitirá el intercambio de información, puntos de vista, experiencias y análisis sobre las cuestiones pertinentes, incluyendo: (i) la evolución de las leyes, reglamentos y otras medidas relativas a la lucha contra la tala ilegal y el comercio asociado, (ii) las nuevas tecnologías diseñadas para ayudar a los esfuerzos para combatir la tala ilegal y el comercio asociado y promover el comercio de productos forestales de origen legal, y (iii) los datos y otra información sobre la producción, el procesamiento, las exportaciones, las importaciones y el consumo de los productos forestales, en la medida disponible;

Que, mediante Oficio N° 503-2015-SERFOR-SG de fecha 31 de julio de 2015, el Secretario General del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, comunica a la Directora General de la Dirección General de Políticas Agrarias del Ministerio de Agricultura y Riego, que se ha designado al ingeniero Víctor Alberto Raygada Guerra, servidor de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para asistir a las citadas reuniones;

Que, de acuerdo al artículo 10 numeral 1) de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, quedan prohibidos los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo determinados casos que se autorizan mediante resolución del titular, como el supuesto del inciso a), referido a los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú, estando comprendido el evento internacional que genera la presente Resolución de Dirección Ejecutiva;

Que, en tal sentido, siendo que la participación del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre reforzará y consolidará la posición del Perú frente a la lucha contra la tala ilegal y el intercambio de experiencias le permitirá estar preparado para el proceso APEC 2016; resulta necesario autorizar el viaje del representante del SERFOR, razón por la cual debe expedirse el acto resolutorio correspondiente; debiendo el Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, asumir con cargo a su presupuesto, los gastos que irrogue el mismo;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal

2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios del ingeniero Víctor Alberto Raygada Guerra, servidor de la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del 19 al 27 de agosto de 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución de Dirección Ejecutiva serán con cargo al Pliego Presupuestal N° 165: Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, de acuerdo al siguiente detalle:

VICTOR ALBERTO RAYGADA GUERRA

Pasajes	US\$	5,154.60
Viáticos	US\$	3,000.00
Total	US\$	8,154.60

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de su retorno al país, el servidor indicado en el artículo 1 de la presente resolución, deberá presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado describiendo las actividades y resultados materia de su participación, así como efectuar la rendición de cuentas correspondiente.

Artículo 4.- Trascríbase la presente resolución a la Secretaría General, Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, Oficina General de Administración y al servidor mencionado para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, publíquese y comuníquese.

FABIOLA MUÑOZ DODERO
Directora Ejecutiva (e)
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre

1274596-1

Designan Director de la Dirección Zonal
Cusco de AGRO RURAL

RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 210-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE

Lima, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 072-2014-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 28 de marzo de 2014, se designó al Ingeniero Marco Alberto Cuentas Cortez en el cargo de Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado funcionario ha presentado renuncia al cargo que venía desempeñando, la misma que se ha visto pertinente aceptar y designar a su reemplazante;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- ACEPTAR, la renuncia formulada por el Ingeniero Marco Alberto Cuentas Cortez, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- DESIGNAR, al señor Jorge Tito Tairo, en el cargo de Director de la Dirección Zonal Cusco del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego, cargo considerado de confianza.

Artículo 3°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO ANTONIO VINELLI RUÍZ
Director Ejecutivo
Programa de Desarrollo Productivo
Agrario Rural – AGRO RURAL

1274559-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan representantes del Ministerio ante el Consejo Nacional de la Tara - CONATARA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 229-2015-MINCETUR

Lima, 11 de agosto de 2015

Visto el Memorándum N° 572-2015-MINCETUR/VMCE del Viceministro de Comercio Exterior.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 013-2010-AG se constituyó el Consejo Nacional de la Tara – CONATARA, como un espacio de concertación e institucionalización del diálogo y cooperación entre los agentes públicos y privados, inmersos en los ciclos del proceso productivo de la cadena agrícola, cuyo objetivo primordial es generar compromisos específicos de competitividad, para darle mayor valor agregado a la tara, y promover su inserción en los mercados nacionales e internacionales;

Que, el CONATARA se encuentra conformada, entre otros, por un representante titular y alterno del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 043-2014-MINCETUR se designaron a los representantes titular y alterno del MINCETUR ante la CONATARA, designación que es necesario actualizar;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos y la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y la Resolución Suprema N° 013-2010-AG.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar por concluida las designaciones efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 043-2014-MINCETUR.

Artículo 2°.- Designar como representantes del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR ante el Consejo Nacional de la Tara - CONATARA, a las siguientes personas:

- Carla Ledesma Morán, representante titular.
- María del Pilar Alarcón Tarazona, representante alterno.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Agricultura y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGALI SILVA VELARDE-ÁLVAREZ
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1273294-1

CULTURA

Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a los “Conocimientos, prácticas y rituales asociados a la faena comunal del ‘repaje’ o Wasichakuy de la iglesia de San Francisco de Asís de Marcapata”, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 097-2015-VMPCIC-MC

Lima, 12 de agosto de 2015

Vista la solicitud de fecha 20 de julio de 2015, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, y el Informe N° 269-2015-DPI-DGPC/MC, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú señala que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 2) del Artículo 1° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que integran el Patrimonio Cultural de la Nación las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones, expresadas por individuos de manera unilateral o grupal, y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad, como expresión de la identidad cultural y social, además de los valores transmitidos oralmente, tales como los idiomas, lenguas y dialectos originarios, el saber y conocimientos tradicionales, ya sean artísticos, gastronómicos, medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural como país;

Que, el literal b) del artículo 7° de la Ley N° 29565 dispone que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, corresponde al Ministerio de Cultura en cumplimiento de la función que le asigna la Ley, y con la participación activa de la comunidad, realizar una permanente identificación de dichas manifestaciones tradicionales del país que deben ser declaradas como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante solicitud de fecha 20 de julio de 2015, realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, se presenta el expediente mediante el cual se solicita, al amparo de las normas vigentes, la declaratoria de la “Fiesta del repaje o wasichakuy del templo San Francisco de Asís de Marcapata”, provincia de Quispicanchi, región Cusco, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 388-2015-DGPC-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Cultural eleva al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales el Informe N° 269-2015-DPI-DGPC/MC del 03 de agosto de 2015, emitido por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, a través del cual se recomienda la declaratoria de los “Conocimientos, prácticas y rituales asociados a la faena comunal del ‘repaje’ o wasichakuy de la iglesia de San Francisco de Asís de Marcapata, provincia de Quispicanchi, Cusco”, como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la práctica tradicional conocida como “repaje” o wasichakuy entra en la categoría de las faenas comunales o intercomunales, que constituyen actividades productivas, festivas y rituales, frecuentes en el universo andino. Se trata en este caso de la reparación del techo del templo de San Francisco de Asís de la localidad de Marcapata, capital del distrito del mismo nombre, en la provincia de Quispicanchi, Cusco. Esta actividad se realiza cada cuatro años, durante una semana, del segundo al tercer domingo del mes de agosto, y participan en ella todas las comunidades campesinas del distrito de Marcapata. Así, son parte de este proceso las cuatro antiguas comunidades de Marcapata Collana, Sahuancay, Puyca y Ccollasuyo, consideradas como comunidades madres, así como también cinco comunidades derivadas de aquellas: Incaanca Yanacocho, Unión Araza (ex Puyca Baja), Huaracconi, Socapata y Yanacancha, esta última de reciente aparición;

Que la importancia de esta práctica radica en que se trata de un corpus cultural que se manifiesta en la compleja organización de la faena, expresión de conceptos ancestrales de ordenamiento espacial y social; en el uso de una antigua tecnología de techado con paja, de antecedentes prehispánicos; en los rituales de ofrenda a la pachamama y a los apus, muestra de la cosmovisión andina ancestral asociada a la religión católica; en la representación del antiguo arriaje durante el traslado de materiales para el techado y en los géneros musicales y la tradición oral, propios de esta costumbre. Asimismo, cabe destacar la participación masiva de los campesinos del distrito;

Que, el material base para la faena es el waylla ichu (Stipa Ichu), tipo de paja tradicionalmente usada como forraje y para el techado de las casas, abundante en esta región y objeto de cuidado por los waylla arariwa o guardianes del waylla ichu. Se aprovecha el tiempo de relativo descanso del mes de agosto, que es también el tiempo de maduración de la paja. Debido a la ubicación del distrito, cerca de la ceja de selva, las lluvias son frecuentes en esta zona y por tanto los techos de paja deben ser periódicamente reparados. A dos o tres años del último “repaje” o wasichakuy, los presidentes comunales y juntas directivas de todas las comunidades del distrito, más los mayordomos de las cuatro comunidades madres, deciden en asamblea el momento para realizar el nuevo “repaje”. Las comunidades se organizan para esta labor con gran esfuerzo, debido a su dispersión y en algunos casos lejanía respecto del centro poblado de Marcapata;

Que, el templo de San Francisco de Asís de Marcapata fue levantado por misioneros franciscanos en la segunda mitad del siglo XVII, con la ayuda económica del Obispo Mollinedo y Angulo, aunque la tradición oral atribuye su construcción al personaje conocido como inca Phuyutarki, cuyo nombre significa “el que cabalga la nube”, y cuya riqueza y fuerza física sólo eran superadas por su devoción cristiana. El templo está edificado con muros de piedra y barro, en una técnica conocida como “tapial” y cubierto con estructura de madera y paja. La edificación es de grandes proporciones, abarcando un área de 371 metros cuadrados. Posee una nave rectangular de considerable dimensión con techo a dos aguas, con portada de pies y lateral en el muro de la epístola y está cercado por muros que delimitan un espacio perimetral que lo aísla de lo exterior, en uno de cuyos ángulos se emplaza, exenta, la torre campanario. Posee un gran valor histórico y artístico, destacando la pintura mural en paredes y faldones de la cubierta, además de sus retablos barrocos, esculturas y mobiliario. Fue designado como una de las principales parroquias del Cusco, importante en las campañas de cristianización de la selva, en lo que es actualmente el departamento de Madre de Dios, como testimonian sus pinturas murales, del siglo XVIII. Lo más particular de este templo, de compleja estructura, es su techo de paja sobre un entramado de madera y carrizo, amarrado con lazos de cuero de vaca y llama y con q'eswas (sogas) de niwa (hoja usada para amarrar) y que es periódicamente renovado con el “repaje” o wasichakuy;

Que, la organización de esa faena es una muestra de la vigencia de los conceptos ancestrales andinos sobre la percepción y organización del espacio y, por tanto, de la distribución de los grupos humanos que lo habitan. El patrón fundamental de organización es cuatripartito; al llegar al templo de Marcapata para realizar la faena, los pobladores de las cuatro comunidades campesinas más antiguas se distribuyen siguiendo en parte su ubicación

geográfica, en las cuatro posiciones cardinales respecto del templo, recordando la división básica del Tawantinsuyu en cuatro suyos o regiones. Esta organización también recuerda al sistema de ceques, según el cual a cada huaca importante de los pueblos conquistados por los incas le era asignada una posición espacial respecto a la ciudad del Cusco. La comunidad de Marcapata Collana ocupa un rol simbólicamente más importante, pero la participación es equitativamente repartida entre todas las comunidades;

Que, este patrón cuatripartito se manifiesta también en la distribución de las áreas de la iglesia a ser restauradas. Cada sección de la iglesia –campanario, baptisterio, sacristía, casa cural, machones, cerco perimétrico, depósito y, en especial, los techos- son distribuidos entre las cuatro comunidades más antiguas. Cada sección del techo de paja de la iglesia es delimitada a su vez en cuatro secciones básicas, señaladas con palos llamados wachos, a modo de surcos de un espacio agrícola. Dentro de cada espacio asignado, las comunidades antiguas separan un espacio para las comunidades más jóvenes que se hayan derivado de aquellas;

Que, el sistema de cargos de esta faena es muy complejo, pero necesario para garantizar el éxito de la labor realizada por las cuatro comunidades, muy distantes entre sí. Cada comitiva comunal deberá seguir el mismo esquema de organización. El cargo más alto es el de mayordomo, encargado del cuidado del templo durante la faena, quien viste un traje tradicional con símbolos de autoridad. El cargo más importante de la faena es el del patrón, asumido por comuneros que han pasado por todo el sistema de cargos de la comunidad; es quien monitorea la labor en general, preside la mesa ritual e imparte justicia entre los miembros de su grupo. La labor del tejido de los techos y de reparación en general es responsabilidad en primer lugar del qollana, también llamado kamachiq o inca qollana, quien tiene a su cargo a sus asistentes, los chawpi yaya o chawpi qollana; éstos a su vez supervisan a los kaywa qollana o aprendices. El traslado de los materiales es potestad del peón mayor, con ayuda de su asistente, el carbestillo. Alrededor de la representación de una “mula” operan el peón mayor, quien la conduce y el carbestillo, quien lleva a la “mula” de una sogá. Otros cargos son el fiscal, quien porta el chaves o látigo grueso hecho de hojas de niwa y usado para mantener la disciplina dentro del grupo; el secretario, quien registra las donaciones que se recaban en la mesa del patrón; y el contador, que se encarga de recabar y registrar la entrega de los waylla ichu. Al fin, el llamero organiza a los conjuntos de “llamas” representadas por jóvenes cargadores que trasladan las cargas de waylla ichu para el techado;

Que, el desarrollo del “repaje” o wasichakuy consiste en la limpieza de la iglesia y el reemplazo de su techo antiguo por uno nuevo, con momentos para el ritual y la invitación recíproca de bebida y comida. Todas estas actividades son realizadas por las comitivas de cada comunidad. El segundo domingo de agosto es el día de llegada de los comuneros, quienes portan el waylla ichu al hombro o en acémila, así como víveres y enseres para enfrentar la faena en los días siguientes. A su llegada se da lugar a la ceremonia del k'intuska haywasqa, ofrenda ritual a la pachamama y los apus de la región con hojas de coca seleccionada que se desarrolla en señal de respeto y para que la faena se realice sin contratiempos. Este ritual, hecho por cada comunidad y a cargo de paqos (oficiantes) se realiza a los pies del templo y dura hasta la medianoche. Las ofrendas son quemadas en los espacios correspondientes a cada comunidad, en los cimientos del templo y en las esquinas de la torre del campanario;

Que, la madrugada del lunes es momento de la “entrada de mulas”. Aparecen las comitivas de los patrones, los peones mayores y los carbestillos quienes arrean sus respectivas “mulas”, representadas por piezas de madera tallada que son tratadas como animales reales. Su llegada es anunciada con el sonido de un cencerro. Cada comitiva está acompañada por un conjunto tradicional de pito, (quena), tambor y bombo. Sigue a las comitivas un contingente de pobladores que representa a las recuas de llamas, comandadas por un llamero, llevando aquellas a sus espaldas cargas de ichu, hojas de niwa (Cortaderia Sp), idóneas para atar haces de paja, carrizos y maderos para el armazón del techo. A este conjunto le siguen las mujeres con sus viandas, los mayores de edad y los

mayordomos. Los mayordomos y los patrones se instalan en la parte baja del lugar; las mujeres tienen igualmente su propio espacio, donde tejen soguillas con las hojas de niwa y preparan la comida y la bebida. Se trata aquí de todo un universo social reproducido por cada comunidad;

Que, luego de la "entrada de mulas", los mayordomos, presididos por la comitiva de Marcapata Collana, se dirigen al ecónomo, responsable de la iglesia, a pedir permiso para ingresar al techo del templo y retirar de ahí la Cruz principal. Tras obtener el permiso, los cuatro qollanas de las comunidades madres la bajan y llevan, acompañados por conjuntos de música, a la casa del mayordomo de Marcapata Collana, donde se quedará hasta que haya terminado la faena. Se elaboran en seguida los andamios y escaleras que serán usados por los qollana, chawpi yaya y kaywa de cada comunidad para subir a los techos y retirar el techo anterior. Esta labor se inicia por orden de sucesión: comienzan los responsables de la sección de Marcapata Collana y siguen los de Sahuancay, Puyca, Ccollasuyo y las comunidades de Incacancha Yanacocha, Socapata, Huaracconi, Unión Aza y Yanacancha. Cada comunidad madre cede una parte de su sección de trabajo a la comunidad hija correspondiente; Marcapata Collana a Incacancha Yanacocha, Ccollasuyo a Socapata, Sahuancay a Huaracconi y Puyca a Unión Aza y Yanacancha. Una parte de la paja desmontada se recicla, si aún mantiene su calidad, mezclada con la paja recién recolectada;

Que, el día martes se sigue con el destechado del techo del templo y la reparación de su estructura. El miércoles, culminado el destechado, se procede al "repaje", bajo la supervisión de los qollana. Se celebra en medio de ello la primera urpiyasqa o invitación general de chicha, ofrecimiento hecho por los pobladores que usufructúan las tierras de la comunidad sin ser parte de ella (razón por la cual se les da a estos anfitriones el nombre mismo de este acto), recibiendo como retribución una cruz hecha con waylla ichu. En una especie de competencia por quien teje la mejor prenda, este día se elaboran trajes a partir de niwa y q'eswa, los mismos que serán lucidos en las celebraciones del día siguiente por los patrones y sus colaboradores;

Que, el jueves se culmina la mayor parte de la faena. Los solteros jóvenes se encargan del techado de las dos sacristías del templo. Este día los miembros de las comunidades madres invitan el urpiyasqa y una merienda, en un ambiente de celebración general. Todos lucen sus trajes de fiesta para esta ocasión mientras que los patrones lucen sus originales trajes de niwa y q'eswa;

Que, el viernes las autoridades municipales visitan a las comunidades con presentes tales como coca, aguardiente y a veces dinero en efectivo, en un ambiente de reciprocidad. Al fin, el sábado, terminado el "repaje", es devuelta en procesión la Cruz principal, ante la presencia de las autoridades y los comuneros, en medio de música y baile. Los cargos de qollana, chawpi qollana, peón mayor y carbestillo, son formalmente transferidos a sus subordinados para que ocupen su lugar en el siguiente "repaje". El último día, domingo, los qollana salientes confirman que la labor del techado ha sido bien realizada y los comuneros emprenden el retorno a sus pueblos de origen;

Que, la música que acompaña esta faena comunal es interpretada por conjuntos tradicionales, compuestos por pitos (quenás), bombo y tambor, aunque no es raro el uso de instrumentos de metal como trompetas y trombones en lugar de las quenás originales. Las piezas se tocan de acuerdo a cada momento de la faena, como el arriero para el ingreso de la "mula"; la waylla, que acompaña el batido de la paja, y la pasión, durante el acto de bajar la Cruz principal, entre otros;

Que, la faena del "repaje" o wasichakuy de Marcapata, Quispicanchi, es una de las versiones más complejas de una forma de organización del trabajo que deriva de la división dual de las sociedades andinas, concepto que se remonta a tiempos prehispánicos. En la colaboración para una obra de bien común, los conjuntos sociales como comunidades, parcialidades, barrios o estancias se distribuyen a lo largo de secciones delimitadas el área a trabajar, forma de organización del trabajo muy bien aprovechada por la administración incaica, que se ha mantenido vigente a lo largo del área andina. Bajo la influencia del catolicismo, durante el virreinato, las comunidades indígenas se organizaban en cofradías dedicadas al culto al santo patrón, y una de sus labores

era la reparación de los templos, cuyos techos eran distribuidos por secciones a cargo de cada comunidad, y al interior de ésta, entre conjuntos familiares o ayllus;

Que, el "repaje" del templo de San Francisco de Asís de Marcapata es claramente un sucesor de esta costumbre y tiene paralelos con una práctica similar que se lleva a cabo en la comunidad de Incahuasi (Ferrefaife, Lambayeque), llamada iglesia qatay, y que consiste en la reparación periódica del techo de paja de la iglesia de San Pablo. De modo similar a Marcapata, el techo de la iglesia de Incahuasi es distribuido en secciones entre los caseríos que conforman la comunidad. Esta misma lógica se encuentra también en otras faenas intercomunales, por ejemplo, en la renovación anual del puente Q'eswachaka por las comunidades del distrito de Quehue (Canas, Cusco) y también en faenas comunales en las que existe una división dual o cuatripartita, como ocurre con la limpia de acequias en varias comunidades del centro y sur andino, que se trabajan del mismo modo segmentado;

Que, esta forma de organización es manifestación de un principio de ordenamiento espacial y social, en el que cada sección del conjunto mayor es a la vez una parte de este y una entidad autónoma, que reproduce al interior esta misma estructura a escala menor. Esta simetría entre partes equivalentes, expresión de un ideal de equilibrio social, también está en la relación de reciprocidad, que en Marcapata se expresa a través de las invitaciones como el urpiyasqa o invitación general de chicha, y por otro lado en la pacífica competencia por hacer la mejor labor de reparación y de presentación de sus autoridades con los trajes hechos del material utilizado;

Que, el "repaje" o wasichakuy constituye un espacio de encuentro entre los grupos que conforman el tejido social del distrito, reafirmando su identidad en la participación común, lo que hace que el templo de San Francisco tenga asimismo una importancia simbólica extraordinaria como lugar de cohesión entre comunidades y pobladores no comuneros, autoridades formales y sistema tradicional de cargos;

Que, el Artículo 14° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, señala que el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales tiene entre sus funciones la de formular, coordinar, ejecutar y supervisar la política relacionada con el fomento de la cultura y la creación cultural en todos sus aspectos y ramas del Patrimonio Cultural, lo que incluye la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con la respectiva política nacional;

Que, la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011-MC y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y N° 302-2012-MC, establece el procedimiento para la declaratoria de las manifestaciones del Patrimonio Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación y el otorgamiento de reconocimientos, correspondiendo al Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, declarar las manifestaciones del Patrimonio Cultural Inmaterial como Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el literal 52.5 del artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura establece que la Dirección General de Patrimonio Cultural tiene la función de "coordinar y proponer la declaratoria de Patrimonio Cultural de la Nación (...);"

Estando a lo visado por la Directora General de la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Directora de la Dirección de Patrimonio Inmaterial, y la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, y la Directiva N° 001-2011-MC, aprobada por Resolución Ministerial N° 080-2011/MC, y modificada por Resolución Ministerial N° 103-2011-MC y N° 302-2012-MC, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los "Conocimientos, prácticas y rituales asociados a la faena comunal del 'repaje' o wasichakuy de la iglesia de San Francisco de Asís de Marcapata", provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, dado que

a través de esta actividad se reproduce y mantiene un conjunto de conocimientos y de prácticas ritualizadas, y una noción compleja del espacio y de la armonía social que tienen origen prehispánico y que se combinan con manifestaciones andinas contemporáneas.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y la difusión del Informe N° 269-2015-DPI-DGPC/MC y la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución y el Informe N° 269-2015-DPI-DGPC/MC a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, a la Municipalidad Distrital de Marcapata y a la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN PABLO DE LA PUENTE BRUNKE
Viceministro de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

1274089-1

DEFENSA

Autorizan viaje de oficiales de la Marina de Guerra del Perú a Colombia y Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 314-2015 DE/MGP

Lima, 14 de agosto de 2015

Visto, el Oficio P.200-1781 del Director General del Personal de la Marina, de fecha 24 de junio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, en la VII Reunión entre los Capitanes de Puerto de Iquitos (República del Perú), Tabatinga (República del Brasil) y Leticia (República de Colombia), se acordó que la próxima reunión tripartita de Capitanes de Puerto, se realice en la ciudad de Tabatinga, República Federativa del Brasil, con el propósito de tratar temas sobre casos de seguridad de vida humana, protección del medio acuático, actos ilícitos y el intercambio de información sobre las embarcaciones que navegan en el ámbito fluvial;

Que, el Capitán Fluvial de Tabatinga de la Marina de Brasil, ha cursado invitación para participar en la VIII Reunión de Capitanes de Puerto de Iquitos (República del Perú), Leticia (República de Colombia) y Tabatinga (República Federativa del Brasil), a realizarse en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, del 26 al 27 de agosto de 2015;

Que, la presente reunión se realiza en el marco de absoluta franqueza, cordialidad, profesionalismo y camaradería, en la cual se afianzan los lazos de amistad y cooperación para la lucha contra las actividades ilícitas comunes que se presentan en sus respectivas jurisdicciones; así como, optimizar las medidas de apoyo en la lucha contra la contaminación del medio acuático y en las operaciones de búsqueda y rescate;

Que, la Marina de Guerra del Perú, ha considerado dentro de sus prioridades para el año 2015, la designación y autorización de viaje de UN (1) Oficial Superior y UN (1) Oficial Subalterno para que participen en la mencionada Reunión;

Que, es conveniente para los intereses institucionales, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Oscar Arturo GARRIDO LECCA Hoyle y del Alférez de Fragata Giovanni Alberto MANRIQUE Salazar, para que participen en la VIII Reunión de Capitanes de Puerto de Iquitos (República del Perú), Leticia (República de Colombia) y Tabatinga (República Federativa del Brasil), a realizarse en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, del 26 al 27 de agosto de 2015; por cuanto las experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Autoridad Marítima Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá coordinar la ejecución de los Acuerdos Bilaterales pactados; así

como, intercambiar conocimientos y experiencias sobre seguridad de la vida humana, lucha contra las actividades ilícitas, seguridad fluvial y protección del medio ambiente fluvial y otros acontecimientos comunes que se presenten en el triángulo de la triple frontera en sus respectivas jurisdicciones;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del Personal Naval comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con UN (1) día de anticipación; así como, su retorno UN (1) día después del evento, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Organos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Capitán de Fragata Oscar Arturo GARRIDO LECCA Hoyle, CIP. 00887924, DNI. 07972073 y del Alférez de Fragata Giovanni Alberto MANRIQUE Salazar, CIP. 00031781, DNI. 45027685, para que participen en la VIII Reunión de Capitanes de Puerto de Iquitos (República del Perú), Leticia (República de Colombia) y Tabatinga (República Federativa del Brasil), a realizarse en la ciudad de Tabatinga, República Federativa de Brasil, del 26 al 27 de agosto de 2015; así como, autorizar su salida del país el 25 y su retorno el 28 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos: Iquitos - Leticia (República de Colombia) - Iquitos	
US\$. 200.00 x 2 personas	US\$ 400.00
Gasto por Desplazamiento: Leticia - Tabatinga (República del Brasil) - Leticia	
US\$. 10.00 x 2 personas	US\$ 20.00
Viáticos:	
US\$. 370.00 x 2 días x 2 personas	US\$ 1,480.00

TOTAL A PAGAR: US\$ 1,900.00	

Artículo 3°.- El Ministro de Defensa, queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 4°.- El Oficial Superior designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país. Asimismo, dentro del mismo plazo el Personal Naval comisionado, deberá efectuar la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1275018-1

Autorizan viaje de personal militar a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 315-2015-DE/

Lima, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefes y Jefes de Estado de la UNASUR, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa del Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 736 – 2015, del 09 de febrero de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, comunica la aprobación del Plan de Acción 2015 por parte de las Ministras y Ministros de Defensa de los Estados Miembros del Consejo de Defensa Suramericano, según lo acordado en la XI Reunión de la Instancia Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento General de UNASUR; ratificando su compromiso y voluntad de seguir trabajando en cada una de las actividades y proyectos del mencionado Plan;

Que, mediante Carta N° 36/SCIE/CAE/EMCFAMD, del 03 julio de 2015, el Ministerio de Defensa de la República Federativa del Brasil, comunica que la actividad 3.a. “Realizar un Seminario de fomento sobre la base industrial de Defensa Suramericana y catalogación”, se realizará en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil los días 26 y 27 de agosto de 2015; asimismo comunica que los gastos de pasajes aéreos, tanto de ida como de vuelta y el alojamiento durante los días que dure el evento serán cubiertos por el país anfitrión;

Que, mediante Circular N° 820 – 2015, del 10 de julio de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, informa la rectificación de la fecha para cumplir con la actividad 3.a del Plan de Acción 2015, la misma que se realizará durante los días 25, 26 y 27 de agosto de 2015;

Que, es de interés institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP Mario Antonio MONTALVO ZUMARÁN y el señor Coronel EP Guillermo BUSTAMANTE VALDERRAMA, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento;

Que, los gastos de pasajes y hospedaje del referido personal, serán proporcionados por la República Federativa del Brasil de acuerdo a la invitación cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, el cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-

PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP Mario Antonio MONTALVO ZUMARÁN, identificado con DNI N° 07968368 y el señor Coronel EP Guillermo BUSTAMANTE VALDERRAMA, identificado con DNI N° 43332836, para que participen en el Seminario de fomento sobre la base industrial de Defensa Suramericana y catalogación, el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Rio de Janeiro, República Federativa del Brasil, los días 25, 26 y 27 de agosto de 2015; autorizando su salida del país el 24 de agosto y el retorno el 28 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 4 días x 40%	US\$ 1,184.00
TOTAL A PAGAR:	
	US\$ 1,184.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1275018-2

Autorizan viaje de Cadete Naval a Italia, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 316-2015-DE/MGP

Lima, 14 de agosto de 2015

Visto, el Oficio N.1000-1089 del Director General de Educación de la Marina, de fecha 1 de julio de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Mayor de la Defensa Italiana, hace de conocimiento al Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Italia, el Plan de las Admisiones del Personal Militar Extranjero a la participación de los cursos en Italia Año Académico 2015/2016, entre las cuales indica la disponibilidad de una vacante para UN (1) Cadete de la Marina de Guerra del Perú, en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana;

Que, asimismo, el Director de Cursos de la Academia Naval de Livorno, ha informado al Agregado de Defensa y Naval a la Embajada del Perú en Italia, la modificación de la fecha de inicio del referido curso, debido a la realización de una serie de actividades propedéuticas, debiendo considerarse del 31 de agosto de 2015 al 15 de febrero de 2019;

Que, es conveniente para los intereses Institucionales, autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Alexander Félix CALDERON Quispe, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 31 de agosto de 2015 al 15 de febrero de 2019; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio de la Marina de Guerra del Perú, debido a que permitirá al participante formar carácter y liderazgo; así como, acceder a nuevos conocimientos actualizados sobre la realidad mundial acorde a las nuevas tecnologías y amenazas, que contribuyan a elevar su nivel profesional;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios abarca más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes al período comprendido del 31 de agosto al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios a partir del 1 de enero de 2016 al 15 de febrero de 2019, será con cargo al Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal respectivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal designado durante la totalidad de la actividad programada, es necesario autorizar su salida del país con DOS (2) días de anticipación, sin que estos días adicionales irroguen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por

el Decreto Legislativo N° 1143, el Oficial nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la referida norma, más el tiempo compensatorio previsto en el mismo artículo; y, conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005 y sus modificatorias aprobadas con los Decretos Supremos N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y N° 009-2013-DE, de fecha 2 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG, de fecha 25 de julio de 2008, dispone que los Órganos Competentes, Organismos Públicos Descentralizados, Unidades Ejecutoras y Empresas del Sector Defensa, cumplan con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del Personal Militar y Civil del Sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicios en el Extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del referido viaje, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002 y su modificatoria aprobada con el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, de fecha 18 de mayo de 2013; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, de fecha 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, de fecha 28 de enero de 2015; que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos Órganos del Ministerio de Defensa;

Estando a lo propuesto por el Comandante General de la Marina y a lo acordado con el Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios del Cadete Naval de 1er. Año Alexander Félix CALDERON Quispe, CIP. 01166414, DNI. 71498639, para que participe en el Curso de Formación de Cadetes, a impartirse en la Academia Naval de Livorno, República Italiana, del 31 de agosto de 2015 al 15 de febrero de 2019; así como, autorizar su salida del país el 29 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, efectuará los pagos que correspondan al Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasajes Aéreos (ida): Lima - Pisa (República Italiana)	
US\$ 2,400.00	US\$. 2,400.00
TOTAL A PAGAR EN DÓLARES AMERICANOS: US\$. 2,400.00	
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:	
€ 888.35 / 31 x 1 día (agosto 2015)	€ 28.66
€ 888.35 x 4 meses (setiembre - diciembre 2015)	€ 3,553.40
Gastos de Traslado (ida): (equipaje, bagaje e instalación)	
€ 888.35 x 1 compensación	€ 888.35
TOTAL A PAGAR EN EUROS: € 4,470.41	

Artículo 3°.- El otorgamiento de la Compensación Extraordinaria Mensual por Servicio en el Extranjero, se

hará por días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, con cargo al respectivo Presupuesto Institucional del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El pago por gastos de traslado y pasajes aéreos de retorno que origine el cumplimiento de la presente autorización de viaje en Misión de Estudios, se efectuará con cargo a las partidas presupuestales del Sector Defensa - Marina de Guerra del Perú del Año Fiscal correspondiente.

Artículo 5°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 6°.- El Cadete Naval designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los QUINCE (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 7°.- El mencionado Personal Naval, revistará en la Dirección General de Educación de la Marina, por el período que dure la Misión de Estudios.

Artículo 8°.- El citado Cadete Naval, está impedido de solicitar su pase a la Situación Militar de Disponibilidad o Retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 9°.- La presente Resolución Suprema, no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 10°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1275018-3

Autorizan viaje de cadete del Ejército del Perú a España, en misión de estudios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 317-2015-DE/EP

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTO:

El Oficio N° 1652/C-5.c del 13 de julio de 2015, del Director de Educación y Doctrina del Ejército.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio de fecha 07 de julio de 2015, el Agregado de Defensa de la Embajada de España en Lima, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el Ministerio de Defensa del Reino de España, aceptó el nombramiento del Cadete I EP Gustavo Alonso Rodríguez Rodríguez de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" para realizar el Curso de Formación de Oficiales en la Academia Militar de Zaragoza, debiendo efectuar su presentación el 18 de agosto de 2015;

Que, asimismo con Oficio del 20 de julio de 2015 el Agregado de Defensa de la Embajada de España en Lima, comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército que el Curso de Formación de Oficiales,

iniciará el 18 de agosto de 2015 y posiblemente finalizará el 31 de agosto de 2019;

Que, con el documento del visto, el Director de Educación y Doctrina del Ejército comunica al Director de Relaciones Internacionales del Ejército, que el General de Ejército Comandante General del Ejército aprobó la designación del Cadete I EP Gustavo Alonso Rodríguez Rodríguez de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi", para realizar el Curso de Formación de Oficiales en la Academia Militar de Zaragoza del Reino de España, del 18 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2019;

Que, es conveniente para los intereses de la institución autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Cadete de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" antes mencionado, para que participe en el Curso de Formación de Oficiales; por cuanto los conocimientos y experiencias a adquirirse redundarán en beneficio del Ejército del Perú y permitirá contar con personal altamente capacitado;

Que, teniendo en cuenta que la duración de la Misión de Estudios comprende más de un ejercicio presupuestal, los pagos correspondientes del 18 de agosto al 31 de diciembre de 2015, se efectuarán con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y, para completar el período de duración de la Misión de Estudios en el Exterior, del 01 de enero de 2016 al 31 de agosto de 2019, será con cargo al Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal respectivo; de la Unidad Ejecutora N°003: Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, los gastos que ocasione la presente autorización de viaje, se efectuarán con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019 de la Unidad Ejecutora 003, Ejército del Perú, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la presentación del Cadete de la Escuela Militar de Chorrillos "Coronel Francisco Bolognesi" en la fecha requerida, es necesario autorizar su salida del país con un (01) día de anticipación, sin que este día adicional irrogue gasto alguno al Tesoro Público;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 28359 - Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas, modificado por la Ley N° 29598 y por el Decreto Legislativo N° 1143, el personal militar nombrado en Comisión de Servicio o Misión de Estudios por cuenta del Estado en el extranjero está impedido de solicitar su pase a la situación de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo previsto en el artículo 23° de la respectiva norma, más el tiempo compensatorio señalado en el citado artículo 26°; y conforme a su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, de fecha 14 de febrero de 2005; y, sus respectivas modificatorias, el Decreto Supremo N° 010-2010-DE, de fecha 20 de noviembre de 2010 y el Decreto Supremo N° 009-2013-DE, de fecha 02 de octubre de 2013;

Que, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 778-2008-DE/SG de 25 de julio de 2008, dispone que los órganos competentes, organismos públicos descentralizados, unidades ejecutoras y empresas del sector Defensa, deben cumplir con incorporar en sus propuestas de Resolución Suprema de autorización de viajes del personal militar y civil del sector, una disposición que precise, en los casos que corresponda, que el otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicios en el extranjero se hará por días reales y efectivos, independientemente de la modalidad del viaje, conforme a lo dispuesto en el reglamento de viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; Ley N° 30281 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; Ley N° 27619 -Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 05 de junio de 2002 y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 002-2004/DE/SG del 26 de enero

de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los viajes al exterior del personal militar y civil del Sector Defensa; el Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior; el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio; y,

Estando a lo propuesto por el General de Ejército Comandante General del Ejército y lo acordado con el señor Ministro de Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Misión de Estudios, al Cadete I EP Gustavo Alonso Rodríguez Rodríguez, identificado con DNI N° 75724279, de la Escuela Militar de Chorrillos “Coronel Francisco Bolognesi”, para que realice el Curso de Formación de Oficiales en la Academia Militar de Zaragoza del Reino de España, del 18 de agosto de 2015 al 31 de agosto de 2019, así como autorizar su salida del país el 17 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, efectuará los pagos que correspondan, con cargo al presupuesto institucional del Año Fiscal 2015, de acuerdo a los conceptos siguientes:

Pasaje aéreo Ida:	
Lima – Zaragoza (Reino de España) - (Clase económica)	
US \$ 2,200.00 x 01 persona	US\$ 2,200.00
Total: US\$ 2,200.00	
Gastos de Traslado (ida):	
€ 842.08 x 01 persona	€ 842.08
Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero	
€ 842.08/31 x 14 días x 01 persona (18 Ago - 31 Ago 15)	€ 380.29
€ 842.08 x 04 meses x 01 persona (01 Set - 31 Dic 15)	€ 3,368.32
Total: € 4,590.69	

Artículo 3°.- El otorgamiento de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero, se hará por los días reales y efectivos de servicios en el exterior, conforme a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y, de acuerdo al Decreto Supremo N° 262-2014-EF del 11 de setiembre de 2014, norma que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicio y Tratamiento Médico Altamente Especializado del personal Militar y Civil del Sector Defensa e Interior, con cargo al presupuesto institucional del año fiscal correspondiente.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre del participante.

Artículo 5°.- El Cadete designado deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6°.- El Cadete designado revistará en el Comando Administrativo del Cuartel General del Ejército del Perú, durante el período de tiempo que dure la Misión de Estudios.

Artículo 7°.- El Cadete designado está impedido de solicitar su pase a la situación militar de disponibilidad o retiro, hasta después de haber servido en su respectiva Institución Armada el tiempo mínimo, más el tiempo compensatorio dispuesto en la Ley de la materia.

Artículo 8°.- La presente autorización no dará derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 9°.- La presente Resolución será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1275018-4

Autorizan viaje de oficiales de la Fuerza Aérea del Perú a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 318-2015-DE/

Lima, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el Tratado Constitutivo de la Unión de Naciones Suramericanas - UNASUR, fue suscrito el 23 de mayo de 2008, en la ciudad de Brasilia, República Federativa de Brasil;

Que, en la Reunión Extraordinaria de Jefas y Jefes de Estado de la UNASUR, llevada a cabo el 16 de diciembre de 2008, en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, se incorporó como parte de la estructura organizacional de la UNASUR, el Consejo de Defensa Suramericano (CDS) como órgano permanente de consulta, cooperación y coordinación en materia de Defensa;

Que, mediante Circular N° 736 – 2015, del 09 de febrero de 2015, la Secretaría Pro Tempore del Consejo de Defensa Suramericano, comunica la aprobación del Plan de Acción 2015 por parte de las Ministras y Ministros de Defensa de los Estados Miembros del Consejo de Defensa Suramericano, según lo acordado en la XI Reunión de la Instancia Ejecutiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63° del Reglamento General de UNASUR; ratificando su compromiso y voluntad de seguir trabajando en cada una de las actividades y proyectos del mencionado Plan;

Que, mediante Carta N° 31/SCIE/CAE/EMCFA-MD, del 24 de junio de 2015, el Ministerio de Defensa de la República Federativa de Brasil, comunica que la actividad extra plan IV. “Continuar con la actividad 3.b del Plan de Acción 2014, Grupo de Trabajo constituido por especialistas con el propósito de presentar el proyecto, desarrollo y producción regional de un sistema de aeronaves no-tripuladas (VANT UNASUR)”, se realizará en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil entre los días 18 y 21 de agosto de 2015; así mismo comunica que los gastos de pasajes aéreos, tanto de ida como de vuelta y el alojamiento durante los días que dure el evento serán cubiertos por el país anfitrión;

Que, es de interés institucional del Sector Defensa, autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP Julio Cesar AYIN FOSSA y del Coronel FAP Javier Martin TUESTA MARQUEZ, como miembros de la Delegación Peruana ante el Consejo de Defensa Suramericano, para que participen en el mencionado evento;

Que, los gastos de pasajes y hospedaje del referido personal, serán proporcionados por la República Federativa de Brasil de acuerdo a la invitación cursada, por lo que debe otorgarse viáticos diarios hasta un CUARENTA POR CIENTO (40%) del que corresponde a la zona geográfica, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 696-2013-DE/SG, de fecha 16 de agosto de 2013, el cual aprueba los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°

056-2013-PCM, para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de prever la participación del personal comisionado durante la totalidad de la actividad, es necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la misma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, los viáticos que se otorguen serán por cada día que dure la misión oficial o el evento, a los que se podrá adicionar por una sola vez el equivalente a un día de viáticos, por concepto de gastos de instalación y traslado, cuando el viaje es a cualquier país de América;

Que, los gastos que ocasione la presente Comisión de Servicio, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2015 del Ministerio de Defensa, Unidad Ejecutora 001: Administración General, de conformidad con el artículo 13° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, de fecha 5 de junio de 2002;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, del 05 de junio de 2002 y su modificatoria el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM del 18 de mayo de 2013; el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG del 26 de enero de 2004 y sus modificatorias; y el Decreto Supremo N° 002-2015-DE del 28 de enero de 2015, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior en Comisión de Servicio del Coronel FAP Julio Cesar AYIN FOSSA, identificado con DNI N° 43344077 y del Coronel FAP Javier Martin TUESTA MARQUEZ, identificado con DNI N° 43334581, para que participen en la actividad extra plan IV. "Continuar con la actividad 3.b del Plan de Acción 2014, Grupo de Trabajo constituido por especialistas con el propósito de presentar el proyecto, desarrollo y producción regional de un sistema de aeronaves no tripuladas (VANT UNASUR)", que se llevará a cabo en la ciudad de Salvador de Bahía, República Federativa de Brasil, entre los días 18 y 21 de agosto de 2015; autorizando su salida del país el 17 de agosto y el retorno el 22 de agosto de 2015.

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 001: Administración General, efectuará los pagos que correspondan, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos:	
US\$ 370.00 x 2 personas x 5 días x 40%	US\$ 1,480.00
TOTAL A PAGAR:	
	US\$ 1,480.00

Artículo 3°.- El personal comisionado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país; asimismo, dentro del mismo plazo cumplirá con presentar la sustentación de viáticos, conforme a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047 – 2002-PCM.

Artículo 4°.- El Ministro de Defensa queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1°, sin exceder el total de días autorizados; y sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de los participantes.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- La presente Resolución Suprema, será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

JAKKE VALAKIVI ÁLVAREZ
Ministro de Defensa

1275018-5

DESARROLLO E INCLUSION SOCIAL

Designan responsable del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres - JUNTOS

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 080-2015/MIDIS/PNADP-DE

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTOS:

El Oficio Múltiple N° 008-2015-SERVIR/GDSRH de fecha 05 de mayo de 2015 emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Informe N° 142-2015-MIDIS/PNADP-UA de fecha 20 de julio de 2015 emitido por la Unidad de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo 012-2012-MIDIS, se creó el Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, adscrito al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, el cual tiene por finalidad ejecutar transferencias directas en beneficio de los hogares en condición de pobreza, priorizando progresivamente su intervención en los hogares rurales a nivel nacional; el Programa facilita a los hogares, con su participación y compromiso voluntario, el acceso a los servicios de salud –nutrición y educación, orientados a mejorar la salud y nutrición preventiva materno-infantil y la escolaridad sin deserción;

Que, el Decreto Supremo N° 089-2006-PCM, aprobó el Reglamento para el funcionamiento, actualización y consulta de la Información del Registro Nacional de Sanciones de Destituciones y Despido RNSDD, y mediante Resolución Ministerial N° 07-2007-PCM se aprueba su Directiva para el Uso, Registro y Consulta del Sistema Electrónico de Registro Nacional de Sanciones y Destitución y Despido;

Que, en el inciso f) del artículo 6° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil dispone, que en cada entidad pública la oficina de recursos humanos o la que haga sus veces, tiene asignadas entre otras funciones: administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia, el Registro Nacional de Personal del Servicio Civil y el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, se resolvió formalizar la aprobación de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH "Directiva que Aprueba lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido".

Que, por Resolución de Secretaria General N° 010-2015-MIDIS/SG de fecha 02 de julio de 2015, se definió a las entidades Tipo B, entre ellos, al Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más pobres, JUNTOS, del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, con Oficio Múltiple N° 008-2015-SERVIR/GDSRH, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR solicita el cumplimiento de la Directiva N° 001-2014-SERVIR/GDSRH “Aprueba lineamientos para la administración, funcionamiento, procedimiento de inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido- RNSDD”, entre ellos, la de designar como responsable del RNSDD de la entidad al Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces.

Que, mediante Informe N° 142-2015-MIDIS/PNADP-UA de fecha 20 de julio de 2015 la Unidad de Administración expresa que, en atención al Oficio Múltiple N° 008-2015-SERVIR/GDSRH correspondería designar a la Lic. Elizabeth Milagros Miñan Rojas, Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, como responsable del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido- RNSDD del Programa JUNTOS a la Coordinadora de Recursos Humanos.

Que en atención a lo expuesto, con los vistos de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades previstas en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 032-2005-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 062-2005-PCM y el Decreto Supremo N° 012-2012-MIDIS; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres-JUNTOS, aprobado por Resolución Ministerial N° 181-2013-MIDIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DESIGNAR a la Lic. Elizabeth Milagros Miñan Rojas, Coordinadora de Recursos Humanos de la Unidad de Administración como responsable del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres – JUNTOS.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Unidad de Administración del Programa la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS VILLALLOBOS CASTILLO
Director Ejecutivo (e)
Programa Nacional de Apoyo
Directo a los Más Pobres “JUNTOS”

1273887-1

EDUCACION

Constituyen la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 043-2015-MINEDU

Lima, 13 de agosto de 2015

VISTOS, el Informe N° 30-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, y el Informe N° 539- 2015-MINEDU/SG-OGAJ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en adelante la Ley, establece que la universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público. Asimismo el artículo 8 de la Ley establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante la Ley N° 29531 se creó la Universidad Nacional Autónoma de Chota como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca, sobre la base de la filial de la Universidad Nacional de Cajamarca en la provincia de Chota;

Que, el artículo 29 de la Ley establece que aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad; la misma que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que le correspondan;

Que, mediante Informe N° 30-2015-MINEDU/VMGP-DIGESU, la Dirección General de Educación Superior Universitaria, dependiente del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de acuerdo con las entrevistas realizadas, y tomando en consideración la trayectoria de los profesionales candidatos para integrar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, sustentada en sus hojas de vida, sugiere a tres personas que cumplen con los requisitos para desempeñarse como miembros de dicha Comisión;

Que, de acuerdo al literal I) del artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por el Decreto Supremo N° 01-2015-MINEDU, es función del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, constituir y reconfigurar las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas creadas por Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 29531, Ley de creación de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota; la misma que estará integrada por:

- FLORENCIA ADELINA ARTEAGA TORRES, Presidenta;
- EDIN EDGARDO ALVA PLASENCIA, Vicepresidente Académico;
- y
- EDGARD CARLOS QUISPE PEÑA, Vicepresidente de Investigación.

Artículo 2.- Disponer que la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, remita al Ministerio de Educación, en un plazo máximo de 30 días hábiles, un informe sobre el estado situacional de la implementación del Proyecto de Desarrollo Institucional de la referida Universidad y el plan de trabajo para los próximos 12 meses.

Artículo 3.- Dejar sin efecto las disposiciones que se opongan a la presente Resolución Viceministerial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLAVIO F. FIGALLO RIVADENEYRA
Viceministro de Gestión Pedagógica

1274756-1

Designan responsable de remitir ofertas de empleo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 083-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE

San Borja, 11 de agosto de 2015

VISTO:

El Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación aprobado a través de la Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU modificado por la Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU y, los alcances del Memorándum Múltiple N° 005-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE de fecha 18 de mayo del 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 190° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU señala que la Dirección de Gestión de Recursos Educativos (DIGERE) es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación (MINEDU), a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, responsable de la programación, adquisición, almacenamiento y distribución, así como de la ejecución de proyectos de inversión pública, de recursos educativo-pedagógicos para el desarrollo del aprendizaje de los alumnos de las instituciones educativas públicas, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita el Ministerio de Educación; estableciendo además, que la organización y funciones de éste órgano se desarrollan en sus respectivos documentos de gestión aprobados por resolución ministerial;

Que, el artículo 5° del Manual de Operaciones (MOP) de la DIGERE, aprobado por Resolución Ministerial N° 205-2015-MINEDU, modificado por Resolución Ministerial N° 384-2015-MINEDU, publicado el 8 de agosto de 2015, establece que la DIGERE es un órgano desconcentrado del MINEDU a través del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica que cuenta con autonomía administrativa, económica, presupuestal y financiera, conforme a la normatividad vigente;

Que, en dicho marco, el artículo 4° literal l) del MOP señala que la DIGERE tiene entre sus funciones el contratar, sancionar y despedir a su personal, conforme a la normatividad que regula el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos; y los artículos 13° y 14°, literal h) que corresponde a la Unidad de Administración, gestionar, programar, coordinar, ejecutar, controlar y monitorear las acciones de los Sistemas Administrativos de Gestión de Recursos Humanos en la DIGERE, así como sus subsistemas, procesos, normas y lineamientos, entre otros de similar naturaleza;

Que, de acuerdo con la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDSRH, "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas", aprobada por la Autoridad Nacional del Servicio Civil mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, se encuentran dentro del ámbito de acción del referido Sistema, el subsistema de Gestión del Empleo, y dentro de este el **proceso de Gestión de la incorporación**, que comprende la gestión de las normas, procedimientos y herramientas referentes al acceso y adecuación de los servidores civiles al puesto y a la Entidad; por lo que corresponde a la Unidad de Administración de la DIGERE, ejercer las acciones correspondientes a dicho proceso;

Que, asimismo, el artículo 15 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM en su texto modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "El Órgano encargado de los Contratos Administrativos de Servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces";

Que, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR, establece la obligación de los organismos públicos y empresas del Estado de remitir sus ofertas de empleo al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; para dicho efecto, designarán al funcionario responsable de remitirlas mediante resolución del titular de la entidad publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, mediante Memorándum Múltiple N° 005-2015-MINEDU/VMGP/DIGERE, de fecha 18 de mayo 2015, se encargó las funciones de la Unidad de Administración al servidor contratado Augusto Martín Curay Casanova; razón por la que corresponde

designarlo como responsable de remitir al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de empleo de la DIGERE;

Estando a lo dispuesto en la Ley N° 27736, Ley para la Transmisión Radial y Televisiva de Ofertas Laborales, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2004-TR y lo establecido en los artículos 9 y 10 literal l) del Manual de Operaciones de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos, aprobado por Decreto Supremo N° 205-2015-MINEDU y modificado por Decreto Supremo N° 384-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al señor Augusto Martín Curay Casanova en su calidad de encargado de la Unidad de Administración, como responsable de remitir al Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, las ofertas de empleo de la Dirección de Gestión de Recursos Educativos del Ministerio de Educación.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RUTH MARINA VILCA TASAYCO
Directora de Gestión de Recursos Educativos

1274756-2

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Autorizan viaje de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional a Honduras, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 151-2015-JUS

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTOS, el Oficio N° 0823-2015-CDJE/PPES y el Informe N° 107-2015-CDJE/PPES, de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional; el Oficio N° 1608-2015-JUS/OGPP-OPRE, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 384-2015-JUS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los documentos de vistos el Procurador Público Especializado Supranacional informa que la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha convocado al Estado Peruano para asistir a una Audiencia Pública sobre el caso CDH-009-2014/055 "Valdemir Quispialaya Vilcapoma vs Perú" y la reunión previa a la realización de la audiencia, a realizarse los días 23 y 24 de agosto de 2015, en la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras;

Que, las referidas actividades convocadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos requieren de la participación de abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, en representación del Estado peruano;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de los eventos antes referidos, resulta de interés institucional autorizar al viaje de los profesionales Iván Arturo Bazán Chacón, Cecilia Reynoso Rendón y Helmut Andrés Olivera Torres, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, para que participen en representación del Estado peruano en la audiencia y reunión de trabajo correspondientes al caso CDH-009-2014/055 "Valdemir Quispialaya Vilcapoma vs Perú";

Que, los gastos que generen dichos viajes serán asumidos con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y

Derechos Humanos; el Decreto Supremo N° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de los profesionales Iván Arturo Bazán Chacón, Cecilia Reynoso Rendón y Helmut Andrés Olivera Torres, abogados de la Procuraduría Pública Especializada Supranacional, del 22 al 25 de agosto de 2015, a la ciudad de Tegucigalpa, República de Honduras, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes x 03	US\$	2 013.93
Viáticos x 03 x 03 días	US\$	2 835.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, los profesionales citados en los artículos 1° de la presente Resolución deberán presentar ante el Titular de la Entidad un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1275018-6

Autorizan viaje de funcionario de la SUNARP a Brasil, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 152-2015-JUS**

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTO, el Oficio N.° 170-2015-SUNARP/OGAJ-SN, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 329/2015-P, el Presidente del Instituto de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) de la República Federativa del Brasil, invita al Superintendente Nacional de los Registros Públicos a participar del VIII Simposio de Catastro en Iberoamérica y la Asamblea del Comité Permanente sobre Catastro en Iberoamérica (CPCI), a realizarse del 24 al 27 de agosto de 2015, en la ciudad de Brasilia, República Federativa del Brasil;

Que, el Comité Permanente sobre Catastro en Iberoamérica (CPCI) es una organización de instancia multilateral que sirve como foro de intercambio de experiencias, red de excelencia y soporte de labores de cooperación entre sus miembros, agrupando a las instituciones públicas con funciones catastrales;

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos integra el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y es miembro del Comité

Permanente sobre Catastro en Iberoamérica (CPCI);

Que, los temas a tratar en el VIII Simposio de Catastro en Iberoamérica y la Asamblea del Comité Permanente sobre Catastro en Iberoamérica (CPCI) son de interés sectorial y de alta importancia para el Sistema Nacional de los Registros Públicos, de los que se realiza permanente revisión de la normativa y regulación;

Que, la información elaborada por los entes generadores de catastro es de utilidad para la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a fin de contar con una cartografía base sobre la cual puede construir, ubicar y georeferenciar los predios que ingresan para su inscripción y registro;

Que, asimismo, la Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios regula, entre otros temas, la identificación de los predios vía Códigos Únicos Catastrales y la vinculación de estos en el Registro de Predios a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos;

Que, teniendo en cuenta la importancia y trascendencia de la participación de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos en el VIII Simposio sobre el Catastro en Iberoamérica y la Asamblea del Comité Permanente sobre el Catastro en Iberoamérica (CPCI), resulta de interés institucional autorizar el viaje en comisión de servicios del Superintendente Nacional de los Registros Públicos;

Que, los gastos que genere dicho viaje por concepto de viáticos serán asumidos por los organizadores del evento y los gastos correspondientes a los pasajes aéreos serán asumidos con cargo al presupuesto institucional de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Supremo N.° 011-2012-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N.° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; la Ley N.° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.° 047-2002-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor abogado Mario Santiago Solari Zerpa, Superintendente Nacional de los Registros Públicos, del 23 al 28 de agosto de 2015, a la ciudad Brasilia, República Federativa del Brasil, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, serán cubiertos con recursos del presupuesto de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US \$	995.57
---------------	--------

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la culminación del viaje, el funcionario citado en el artículo 1° de la presente Resolución deberá presentar ante el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, un informe dando cuenta de las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- La presente autorización no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

GUSTAVO ADRIANZÉN OLAYA
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

1275018-7

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

189
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas guiadas:
Colegios, institutos, universidades, público en
general, previa cita.

Editora Perú

Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

PRODUCE

Aceptan renuncia de Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP)**RESOLUCIÓN EJECUTIVA
N° 66-2015-ITP/DE**

Callao, 14 de agosto de 2015

VISTOS:

El Memorando N° 069-2015-ITP/SCD de fecha 11 de agosto de 2015 de la Secretaría del Consejo Directivo, y el Informe N° 305-2015-ITP/OGAJ de fecha 13 de agosto de 2015 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva N° 37-2015-ITP/DE de fecha 05 de junio de 2015, se designa a la señora abogada Golda Juraci Orbe Peixoto, como Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP, cargo considerado de confianza;

Que, mediante carta s/n de fecha 04 de agosto de 2015, la señora abogada Golda Juraci Orbe Peixoto presenta su carta de renuncia al cargo de Secretaria del Consejo Directivo del ITP;

Que, por el numeral 1 del Acuerdo N° SO 066-14-2015-ITP/CD de fecha 06 de agosto de 2015, se acepta la renuncia de la señora abogada Golda Juraci Orbe Peixoto, al cargo de Secretaria del Consejo Directivo del ITP, siendo su último día de funciones el 13 de agosto de 2015;

Con las visaciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Secretaría General; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo 92, Ley del Instituto Tecnológico de la Producción - ITP; y la Resolución Ministerial N° 344-2012-PRODUCE que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del ITP;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar con eficacia anticipada la renuncia presentada por la señora abogada Golda Juraci Orbe Peixoto, al cargo de Secretaria del Consejo Directivo del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), siendo su último día de funciones el 13 de agosto de 2015, dandosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional (www.itp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ

Director Ejecutivo

Instituto Tecnológico de la Producción I.T.P.

1274889-1

Autorizan viaje de Secretario General de SANIPES a Filipinas, en comisión de servicios**RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 094-2015-SANIPES-DE**

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS: El Oficio Circular N° 065-2015-MINCETUR; Oficio N° 355-2015-PRODUCE/DGP; Memorandum N° 472-2015-SANIPES/DSNPA; Informe Técnico N° 002-2015-SANIPES/DSNPA/SDNSPA; Informe N° 357-2015-SANIPES-OA-UABAS; Informe N° 58-2015-SANIPES/OPP y el Informe N° 111-2015-SANIPES/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Suprema N° 061-2014-RE se declaró "de interés nacional el ejercicio por el Perú de la Presidencia del APEC durante el año 2016, incluyendo los eventos conexos que se llevarán a cabo los años 2015 y 2016", por ello, se deben tomar medidas de carácter presupuestario y de recursos humanos, con el objetivo de tener una activa participación en las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC;

Que, considerando que una vez cada dos años los reguladores de seguridad alimentaria de las economías miembro de APEC se reúnen para evaluar el progreso en la construcción de la capacidad regional en cuatro áreas prioritarias identificadas del Food Safety Cooperation Forum (FSCF): sistemas de regulación 1) seguridad alimentaria; 2) de inspección y certificación de alimentos; 3) habilidades técnicas y capacidad de recursos humanos; y 4) el intercambio de información y las redes de comunicación. El FSCF es la única oportunidad para que los líderes de las agencias reguladoras de la inocuidad alimentaria de APEC puedan reunirse y ponerse de acuerdo sobre los esfuerzos de colaboración para construir un sistema de seguridad alimentaria regional robusto;

Que, las reuniones conexas a la Tercera Reunión de Altos Funcionarios SOM3, del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico - APEC, del año 2015, se llevarán a cabo en la ciudad de Cebú, república de Filipinas, del 22 de agosto al 06 de setiembre de 2015; entre las reuniones de importancia para la Autoridad Sanitaria: i) Food Safety Cooperation Forum (FSCF) - Harmonization of Pesticide Maximum Residue Limits (MRLs) for imported foods - 2nd Expert Workshop; ii) 5th Meeting of the Food Safety Cooperation Forum (FSCF), las que se desarrollarán los días 23, 24 y 26 de agosto de 2015;

Que, mediante Oficio Circular N° 065-2015-MINCETUR, el Vice Ministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita a la Directora Ejecutiva del SANIPES, la designación de funcionarios del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, para que participen en las reuniones de los grupos y eventos de interés sectorial, que se llevará a cabo del 22 de agosto al 8 de setiembre de 2015, en la ciudad de Cebú - Filipinas;

Que, el Gobierno del Perú dentro de la Política de Estado de fortalecer nuestros vínculos con la región asiática e insertarnos cada vez más en la red de relaciones de todo orden con esa dinámica región, ha asumido la responsabilidad de ser Sede del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC) del año 2016;

Que, el literal a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto de los viajes al exterior de la República, en comisión de servicios, establece lo siguiente:

"Artículo 10°.- Medidas en materia de bienes y servicios

10.1 Prohíbanse los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos, salvo los siguientes casos, que se autorizan mediante resolución del titular de la entidad: (...)

a) Los viajes que se efectúen en el marco de la negociación de acuerdos comerciales o tratados comerciales y ambientales, negociaciones económicas y financieras y las acciones de promoción de importancia para el Perú.

(...) (Énfasis agregado);

Que, sobre el particular, es preciso indicar que la participación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, en los Grupos de Trabajo y reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico -APEC, permitirá mostrar el trabajo que se viene realizando en el Perú en sanidad pesquera y acuícola, y así coadyuvar a "ser reconocidos como un organismo referente a nivel mundial en sanidad e inocuidad

pesquera y acuícola, a través de un servicio eficiente de vigilancia, control, habilitación y certificación; y un proceso continuo de investigación que promueva el crecimiento y desarrollo sostenible de la producción y comercialización de los productos y recursos pesqueros y acuícolas, bajo estándares internacionales;

Que, en ese sentido, la participación del Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, el señor Aldo Polack Cavassa, se enmarca dentro de las acciones de promoción de importancia para el Perú, dado que la presencia del representante de la Autoridad Sanitaria en la Tercera Reunión de Altos Funcionarios - SOM3 del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, permitirá conocer sobre los avances tecnológicos y la unificación legislativa sobre la seguridad y regulación alimentaria en sanidad pesquera y acuícola, teniendo en considerando que el Perú es uno de los principales productores y comercializadores de productos pesqueros y acuícolas, exigiéndonos que en sanidad pesquera estemos a la vanguardia;

Que, asimismo, es preciso indicar que la participación del Secretario General del SANIPES, en los eventos antes citados, forman parte de las actividades de promoción de importancia para el Perú, toda vez que en dichas reuniones se expondrá sobre la importancia de la cooperación internacional en seguridad alimentaria regional, como la regulación normativa de los mismos, temas de constante y permanente estudio y análisis de la Autoridad Sanitaria, por cuanto constituyen temas que son objetivo de su creación;

Que, de la misma manera, cabe indicar que la participación del Secretario General del SANIPES, en el referido evento permitirá además intercambiar información en el campo de la normativa alimentaria en materia de la sanidad e inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, lo cual se encuentra íntimamente vinculado a las funciones y competencias de la Entidad, por lo que el mencionado evento constituirá una valiosa herramienta de intercambio de sobre las normas sanitarias y buenas prácticas de los alimentos en el comercio de los productos pesqueros y acuícolas;

Que, en ese contexto, la participación del SANIPES en las reuniones del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC), en su calidad de Autoridad Sanitaria y como integrante del mismo, resulta altamente relevante, puesto que tiene como objetivo asistir a los temas relacionados con sus objetivos sobre seguridad y regulación alimentaria;

Que, las reuniones tienen como objetivos i) Desarrollar un sistema fortalecido en inocuidad alimentaria de las economías miembros de APEC; ii) Fomentar la cooperación en materia de normatividad entre los sectores público y privado; y iii) Mejorar la comunicación y el intercambio de información entre las economías miembros del APEC. Objetivos de importancia para el Perú, por involucrar aspectos tecnológicos para mejorar los actuales procesos, y aspectos sanitarios en temas de inocuidad de los productos pesqueros y acuícolas, por ser el Perú un importante productor y exportador de recursos pesqueros y acuícolas a los mercados de todo el mundo; por ello, ésta reunión permitirá conocer de manera más cercana y amplia los acuerdos y las discusiones en materia de normas sanitarias de los productos pesqueros y acuícolas;

Que, el SANIPES es la Autoridad Sanitaria a Nivel Nacional en el Perú para los recursos hidrobiológicos, teniendo dentro de sus principales funciones asegurar la inocuidad de los alimentos de origen hidrobiológico, a través de las acciones de vigilancia y control sanitario de los productos pesqueros y acuícolas, debiendo cumplir con la normativa sanitaria nacional e internacional, por ello, es importante que el SANIPES esté presente participando activamente en dicha reunión, con la finalidad de trabajar en el desarrollo de un sistema fortalecido en la inocuidad alimentaria, así como entablar lazos para mejorar la comunicación y el intercambio de información entre los países miembros del APEC;

Que, asimismo, resulta de suma importancia la presencia del SANIPES en los referidos eventos conexos a la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM 3) del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico -

APEC, dado que el Perú tendrá la responsabilidad de la Presidencia del APEC durante el año 2016 y por tanto, se insta a los sectores involucrados a tomar medidas de carácter presupuestario y de recursos humanos, con el objetivo de tener una participación activa y fundamentalmente eficiente en las reuniones de la APEC del próximo año;

Que, es necesario encargar las funciones de la Secretaría General, en tanto dure la ausencia de su titular;

Que, los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado se encuentra dentro de las excepciones consignadas en el literal del a) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2015, corresponde que se autorice por excepción, el viaje al exterior, del señor Aldo Polack Cavassa, Secretario General del SANIPES, a través de una Resolución de Dirección Ejecutiva expedida por la titular de la Entidad;

Que, los gastos por concepto de pasajes, gastos de transporte, viáticos y asignación por comisión de servicios del señor Aldo Polack Cavassa, Secretario General del SANIPES, serán asumidos con cargo al presupuesto del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES);

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley que Crea el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera; la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015; y en el ejercicio de las facultades previstas en el primer párrafo del artículo 14°, los literales a), o), y p) del artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2014-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje a la ciudad de Cebú, República de Filipinas, del señor Aldo Polack Cavassa, Secretario General del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, del 20 al 30 de agosto de 2015, para que participe en las reuniones conexas a la Tercera Reunión de Altos Funcionarios SOM3, del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico – APEC, del año 2015, que se llevará a cabo en la ciudad de Cebú, República de Filipinas.

Artículo 2.- Los gastos que irroguen el cumplimiento del artículo precedente, estarán a cargo del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$	6,734.18
Viáticos	US\$	2,000.00
(\$/. 500.00 x 4 días)		
Gastos de Instalación	US\$	1,000.00
(2 días de instalación)		
Total	US\$	9,734.18

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país el servidor público cuyo viaje se autoriza mediante la presente Resolución, presentará a la Dirección Ejecutiva, un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en las reuniones a las que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- Encargar a Edmundo Vargas Panizo, las funciones de la Secretaría General, durante el tiempo que dure la ausencia de su titular, y en adición a las funciones que a la fecha desempeña.

Artículo 5°.- La presente Resolución de Dirección Ejecutiva no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DIANA GARCIA BONILLA
Directora Ejecutiva
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera
SANIPES

1274450-1

RELACIONES EXTERIORES**Dan término a nombramiento de Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 189-2015-RE**

Lima, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N.° 016-2011-RE, de 21 de enero de 2011, se nombró al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Oscar Aurelio José Pinto-Bazurco Rittler, Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N.° 0037-2011-RE, se fijó el 1 de abril de 2011, como la fecha en que el citado funcionario diplomático asumió funciones como Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá;

Que, por razones del Servicio, es necesario dar por terminadas las funciones del citado funcionario diplomático, como Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE, Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República y sus modificatorias; así como la Ley N.° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 135-2010-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Dar término al nombramiento del Ministro en el Servicio Diplomático de la República Oscar Aurelio José Pinto-Bazurco Rittler, como Cónsul General del Perú en Toronto, Canadá, el 23 de agosto de 2015.

Artículo 2. Trasladar a Cancillería al referido funcionario diplomático a partir del 24 de agosto de 2015.

Artículo 3. Cancelar las Letras Patentes correspondientes.

Artículo 4. Aplicar el egreso que irroge la presente Resolución a las partidas correspondientes del Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Artículo 5. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1275018-8

Pasan a la situación de retiro a Ministro en el Servicio Diplomático de la República**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 190-2015-RE**

Lima, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318, señalan que la situación de retiro es aquella en la que el miembro del Servicio Diplomático se encuentra apartado definitivamente de la situación de actividad, entre otras causas, al cumplir los setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, lo que ocurra primero;

Que, el pase a la situación de retiro por límite de edad se hará efectivo, de oficio, mediante Resolución Suprema, al cumplir el funcionario diplomático la edad de setenta años de edad o veinte años en cualquier categoría, según lo establecido por la ley;

Que, el Ministro en el Servicio Diplomático de la República Oscar Aurelio José Pinto-Bazurco Rittler cumplirá setenta años de edad el 25 de agosto de 2015, según se acredita con la partida de nacimiento que obra en su Foja de Servicios;

De conformidad con la Ley N.° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República y su modificatoria la Ley N.° 29318; y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N.° 130-2003-RE y su modificatoria el Decreto Supremo N.° 065-2009-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Pasar a la situación de retiro al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Oscar Aurelio José Pinto-Bazurco Rittler, el 25 de agosto de 2015, por cumplir en la citada fecha los setenta años de edad.

Artículo 2. Dar las gracias al Ministro en el Servicio Diplomático de la República Oscar Aurelio José Pinto-Bazurco Rittler, por los importantes servicios prestados a la Nación.

Artículo 3. La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

ANA MARÍA SÁNCHEZ DE RÍOS
Ministra de Relaciones Exteriores

1275018-9

**TRABAJO Y PROMOCION
DEL EMPLEO****Autorizan viaje de servidor de la Red Asistencial Rebagliati del Seguro Social de Salud - EsSalud a Cuba, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 015-2015-TR**

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTOS: La Resolución N° 024-GCOP-ESSALUD-2015, de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud – EsSalud; la Carta N° 1865-GCOP-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Operaciones del Seguro Social de Salud – EsSalud; la Carta N° 2145-GCGF-ESSALUD-2015 de la Gerencia Central de Gestión Financiera del Seguro Social del Perú – EsSalud; la Carta N° 3395-GRAR-ESSALUD-2015 de la Gerente de la Red Asistencial Rebagliati del Seguro Social del Perú – EsSalud, y el Oficio N° 215-SG-ESSALUD-2015 de la Secretaría General del Seguro Social de Salud – EsSalud; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Gerencia Central de Operaciones N° 024-GCOP-ESSALUD-2015, se autoriza al paciente con Código Autogenerado N° 0203161EICVS005 a la Evaluación Clínica Neurológica y posterior Tratamiento Integral de Restauración Neurológica, a ser realizado en el Centro Internacional de Restauración Neurológica - CIREN en la Ciudad de La Habana, República de Cuba, debiendo acudir con una persona acompañante y un médico especialista a la cita médica el día 17 de agosto 2015;

Que, la evaluación y posterior tratamiento médico de alta especialización en el Centro Internacional de Restauración Neurológica - CIREN de referencia internacional, garantizada por la experiencia y adecuada infraestructura y tecnología, tiene por objetivo un adecuado tratamiento médico, mejorando el pronóstico de la salud y vida del paciente que se manifiesta con los años de vida ganados y que el porcentaje de recuperabilidad sea mayor, proporcionándole una mejor calidad de vida; por lo que resulta necesario el inmediato traslado del referido paciente al citado Centro del extranjero en compañía del médico David Justo Huanca Payehuanca, especialista en Neurología Pediátrica, designado mediante Carta N° 3395-GRAR-ESSALUD-2015 de la Gerencia de

la Red Asistencial Rebagliati del Seguro Social de Salud-EsSalud;

Que, con Oficio N° 215-SG-ESSALUD-2015, la Secretaría General del Seguro Social de Salud – EsSalud, solicita la autorización de viaje en comisión de servicios, del médico especialista en Neurología Pediátrica señor David Justo Huanca Payehuanca, del 16 al 20 de agosto del 2015, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, en calidad de médico acompañante del paciente con Código Autogenerado N° 0203161EICVS005;

Que, en consideración de lo expuesto y a fin de garantizar la efectiva prestación de servicios de salud a los asegurados, resulta conveniente autorizar el viaje en comisión de servicios del médico especialista en Neurología Pediátrica, señor David Justo Huanca Payehuanca del 16 al 20 de Agosto del 2015, a la ciudad de La Habana, República de Cuba;

De conformidad con la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificada por la Ley N° 28807 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias; el numeral 4) del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios, del médico especialista en Neurología Pediátrica, señor DAVID JUSTO HUANCA PAYEHUANCA, de la Red Asistencial Rebagliati del Seguro Social de Salud – EsSalud, a la ciudad de La Habana, República de Cuba, del 16 al 20 de agosto del 2015, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución suprema.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución suprema, serán cubiertos por el Seguro Social de Salud - EsSalud de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$	1,681.12
Viáticos US\$	2,150.00

Artículo 3.- Dentro de quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el citado servidor deberá presentar ante su Institución, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente resolución suprema no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5.- La presente resolución suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente de la República

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Presidente del Consejo de Ministros

DANIEL MAURATE ROMERO
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

1275018-10

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Otorgan autorización a la Asociación Cultural Bethel, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en FM en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 311-2015-MTC/03

Lima, 04 de agosto del 2015



somos los que usted necesita
y a todo color



LIBROS, REVISTAS, MEMORIAS, TRIPTICOS,
FOLLETOS, VOLANTES, BROCHURES

Av. Alfonso Ugarte 876 - Lima1 / Teléfono: 315-0400, anexo 2183

www.segraf.com.pe

VISTO, el Expediente N° 2013-070025 presentado por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, el artículo 16° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión clasifica a las estaciones de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM), en Estaciones Primarias y Estaciones Secundarias, indicando que éstas últimas “son estaciones de baja potencia con características técnicas restringidas, determinadas por las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y destinadas a servir un área de dimensiones limitadas. Se ubican fuera de la zona de servicio de las Estaciones Primarias y son consecuencia de su Plan de Asignación de Frecuencias”;

Que, con Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Apurímac, entre las cuales se encuentra la localidad de Ranracancha, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 176-2013-MTC/03; señalándose que las estaciones a instalarse en dicha localidad son estaciones secundarias, de acuerdo a lo previsto en el artículo 16° del Reglamento de la ley de Radio y Televisión, y están sujetas a los parámetros técnicos establecidos en las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 KW. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango hasta 100 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones Secundarias Clase E1, consideradas de baja potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por

Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones; toda vez que según el Informe No. 1320-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio secundario Clase E1 – Baja Potencia;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social; encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada;

Que, con Informe N° 1320-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL para la prestación del servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac; tramitándose la solicitud en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en localidades de Preferente Interés Social, teniendo en cuenta la calificación de la citada localidad;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y su modificatoria, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Ranracancha, aprobado por Resolución Viceministerial N° 091-2004-MTC/03, y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la ASOCIACIÓN CULTURAL BETHEL, por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora educativa en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Ranracancha, departamento de Apurímac, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 97.1 MHz
Finalidad	: EDUCATIVA

Características Técnicas:

Indicativo	: OCJ-50
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 50 W.
Descripción del sistema irradiante	: 4 DIPOLOS, 0° N
Patrón de Radiación	: OMNIDIRECCIONAL
Ganancia del Sistema Irradiante	: 3.12 dB
Clasificación de Estación	: SECUNDARIA E1 – BAJA POTENCIA
Altura de la Torre	: 30 m

Ubicación de la Estación:

Estudios	: Av. 28 de Julio N° 1781, distrito de La Victoria, provincia y departamento de Lima.
----------	---

Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste	:	77° 01' 26.4"
		Latitud Sur	:	12° 03' 43.4"
Planta Transmisora	:	Av. Los Héroes S/N, distrito de Ranracancha, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.		
Coordenadas Geográficas	:	Longitud Oeste	:	73° 36' 22"
		Latitud Sur	:	13° 31' 55"
Zona de Servicio	:	El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.		

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual periodo previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado o se haya verificado al momento de la renovación, la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de las condiciones y los requisitos previstos en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1274049-1

Otorgan autorización a Inversiones Yerupaja E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 313-2015-MTC/03**

Lima, 04 de agosto del 2015

VISTO, el Expediente N° 2014-089101 presentado por la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para las localidades del departamento de Cusco, entre las cuales se encuentra la localidad Ccorca, que fue incorporada a los referidos planes mediante Resolución Viceministerial N° 418-2014-MTC/03;

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias, para la referida banda y localidad, establece 0.1 kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según la Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 que aprobó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, y sus modificatorias, las estaciones en VHF que operen con una potencia de hasta 100 w. de e.r.p. y una altura del centro de radiación de la antena no superior a los 30 metros sobre el nivel promedio del terreno, se clasifican como Estaciones Clase D;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe No 1303-2015-MTC/28 de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación Clase D - Baja Potencia;

Que, el artículo 40° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 017-2010-MTC, establece que, excepcionalmente, siempre que no hubiera restricciones de espectro radioeléctrico, se podrá otorgar, a pedido de parte, nuevas autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión con tecnología analógica, cuando esta decisión promueva el desarrollo del servicio en áreas rurales, de preferente interés social o en zonas de frontera; de acuerdo a las condiciones, plazos y en las localidades que establezca el Ministerio;

Que, con Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación

de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Ccorca, departamento de Cusco, se encuentra calificada como área rural para el servicio de radiodifusión por televisión en VHF;

Que, con Informe N° 1303-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., para la prestación del servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco; en el marco del procedimiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión en áreas rurales;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión por Televisión en VHF para la localidad de Ccorca, aprobado por Resolución Viceministerial N° 333-2005-MTC/03 y sus modificatorias, la Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03 que aprobó los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias;

Y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión por televisión comercial en VHF en la localidad de Ccorca, departamento de Cusco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:	
Modalidad	: RADIODIFUSIÓN POR TELEVISIÓN EN VHF
Canal	: 10 BANDA: III FRECUENCIA DE VIDEO: 193.25 MHz. FRECUENCIA DE AUDIO: 197.75 MHz.
Finalidad	: COMERCIAL
Características Técnicas:	
Indicativo	: OAG-70
Emisión	: VIDEO: 5M45C3F AUDIO: 50K0F3E
Potencia Nominal del Transmisor	: VIDEO: 50 W. AUDIO: 5 W.
Clasificación de Estación	: CLASE D – BAJA POTENCIA
Ubicación de la Estación:	
Estudios y Planta Transmisora	: Zona Rural Huatahuaylla S/N, distrito de Ccorca, provincia y departamento de Cusco.



Coordenadas Geográficas : Longitud Oeste : 72° 03' 33.2"
Latitud Sur : 13° 34' 41.2"

Zona de Servicio : El área comprendida dentro del contorno de 71 dBµV/m

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización, deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.

- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia de la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de

Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y de las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1274057-1

Otorgan autorización a Inversiones Yerupaja E.I.R.L., para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en FM en la localidad de Acomayo, departamento de Huánuco

**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 314-2015-MTC/03**

Lima, 4 de agosto del 2015

VISTO, el Expediente N° 2013-079470 presentado por la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., sobre otorgamiento de autorización para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Acomayo (Chinchao), departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, establece que para la prestación del servicio de radiodifusión, en cualquiera de sus modalidades, se requiere contar con autorización, la cual se otorga por Resolución del Viceministro de Comunicaciones, según lo

previsto en el artículo 19° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC;

Que, asimismo el artículo 14° de la Ley de Radio y Televisión indica que la autorización es la facultad que otorga el Estado a personas naturales o jurídicas para establecer un servicio de radiodifusión. Además, el citado artículo señala que la instalación de equipos en una estación de radiodifusión requiere de un Permiso, el mismo que es definido como la facultad que otorga el Estado, a personas naturales o jurídicas, para instalar en un lugar determinado equipos de radiodifusión;

Que, el artículo 26° de la Ley de Radio y Televisión establece que otorgada la autorización para prestar el servicio de radiodifusión, se inicia un período de instalación y prueba que tiene una duración de doce (12) meses;

Que, el artículo 10° de la Ley de Radio y Televisión prescribe que los servicios de radiodifusión educativa y comunitaria, así como aquellos cuyas estaciones se ubiquen en zonas de frontera, rurales o de preferente interés social, calificadas como tales por el Ministerio, tienen un tratamiento preferencial establecido en el Reglamento;

Que, el artículo 48° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión señala que para obtener autorización para prestar el servicio de radiodifusión comunitaria, en zonas rurales, lugares de preferente interés social y localidades fronterizas se requiere presentar una solicitud, la misma que se debe acompañar con la información y documentación que en dicho artículo se detalla;

Que, con Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para las localidades del departamento de Huánuco, entre las cuales se encuentra la localidad de Acomayo (Chinchao);

Que, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias para la referida banda y localidad, establece 0.25 Kw. como máxima potencia efectiva radiada (e.r.p.) a ser autorizada en la dirección de máxima ganancia de antena. Asimismo, según Resolución Ministerial N° 207-2009-MTC/03, la misma que modificó las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas mediante Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, las estaciones que operen en el rango mayor a 100 w. hasta 250 w. de e.r.p., en la dirección de máxima ganancia de antena, se clasifican como Estaciones de Servicio Primario Clase D2, consideradas de Baja Potencia;

Que, en virtud a lo indicado, la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L. no se encuentra obligada a la presentación del Estudio Teórico de Radiaciones No Ionizantes, así como tampoco a efectuar los monitoreos anuales, según se establece en el artículo 4° y el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, mediante el cual se aprobaron los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones, toda vez que según el Informe N° 0652-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 1262-2015-MTC/28, de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, la estación a operar clasifica como una estación de servicio primario D2 – Baja Potencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 718-2013-MTC/03, se aprobaron los Criterios para la Determinación de Áreas Rurales y Lugares de Preferente Interés Social, encargándose la publicación del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y su actualización semestral a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, del listado de localidades calificadas como áreas rurales o lugares de preferente interés social, publicado en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se aprecia que la localidad de Acomayo (Chinchao), departamento de Huánuco, se encuentra calificada como lugar de preferente interés social para el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada (FM);

Que, con Informe N° 0652-2015-MTC/28, ampliado con Informe N° 1262-2015-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones

señala que se considera viable otorgar la autorización solicitada por la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L. para la prestación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Acomayo (Chinchao), departamento de Huánuco, en el marco del procedimiento para la prestación del servicio de radiodifusión en lugares de preferente interés social;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión - Ley N° 28278 y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Acomayo (Chinchao), aprobado por Resolución Viceministerial N° 096-2004-MTC/03, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión, aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03, y sus modificatorias; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar autorización a la empresa INVERSIONES YERUPAJA E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM) en la localidad de Acomayo (Chinchao), departamento de Huánuco, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas que se detallan a continuación:

Condiciones Esenciales:

Modalidad	: RADIODIFUSIÓN SONORA EN FM
Frecuencia	: 102.9 MHz
Finalidad	: COMERCIAL

Características Técnicas:

Indicativo	: OBJ-3Q
Emisión	: 256KF8E
Potencia Nominal del Transmisor	: 250 w.
Clasificación de Estación	: PRIMARIA D2 – BAJA POTENCIA

Ubicación de la Estación:

Estudios y Planta Transmisora	: Cerro Rucrun, distrito de Chinchao, provincia y departamento de Huánuco.
Coordenadas Geográficas	: Longitud Oeste : 76° 03' 43.8" Latitud Sur : 09° 47' 41.8"
Zona de Servicio	: El área comprendida dentro del contorno de 66 dBμV/m.

La autorización otorgada incluye el permiso para instalar los equipos de radiodifusión correspondientes.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 52° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, para el caso de los enlaces auxiliares se requiere de autorización previa otorgada por la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

El plazo de la autorización y permiso concedidos se computará a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la cual, además, será publicada en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 2°.- En caso alguna infraestructura utilizada para el despegue y aterrizaje de aeronaves, sea instalada con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente autorización y la estación radiodifusora se encuentre dentro de las Superficies Limitadoras de Obstáculos o su operación genere interferencias a los sistemas de radionavegación, la titular deberá obtener el permiso respectivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil o reubicar la estación, así como adoptar las medidas correctivas a efectos de no ocasionar interferencias.

Asimismo, si con posterioridad al otorgamiento de la presente autorización, la estación radiodifusora se encontrara dentro de las otras zonas de restricción establecidas en el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, la titular deberá obtener los permisos correspondientes y adoptar las medidas correctivas que correspondan.

Artículo 3°.- La autorización que se otorga se inicia con un período de instalación y prueba de doce (12) meses, prorrogable por el plazo de seis (6) meses previa solicitud presentada por la titular conforme a lo establecido en la Ley de Radio y Televisión y en su Reglamento.

Dentro del período de instalación y prueba, la titular de la autorización deberá cumplir con las obligaciones que a continuación se indican:

- Instalar los equipos requeridos para la prestación del servicio conforme a las condiciones esenciales y a las características técnicas aprobadas en la presente autorización.
- Realizar las respectivas pruebas de funcionamiento.

La inspección técnica correspondiente se efectuará de oficio dentro de los ocho (08) meses siguientes al vencimiento del mencionado período de instalación y prueba, verificándose en ella la correcta instalación y operación de la estación, con equipamiento que permita una adecuada prestación del servicio autorizado, así como el cumplimiento de las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Sin perjuicio de lo indicado, la titular podrá solicitar la realización de la inspección técnica antes del vencimiento del período de instalación y prueba otorgado.

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes mencionadas, la autorización otorgada quedará sin efecto.

De cumplir la titular con las obligaciones precedentemente indicadas y a mérito del informe técnico favorable, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones procederá a expedir la respectiva Licencia de Operación.

Artículo 4°.- La titular, dentro de los doce (12) meses de entrada en vigencia la autorización otorgada, en forma individual o conjunta, aprobará su Código de Ética y presentará copia del mismo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, o podrá acogerse al Código de Ética aprobado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La titular está obligada a instalar y operar el servicio de radiodifusión autorizado, de acuerdo a las condiciones esenciales y características técnicas indicadas en el artículo 1° de la presente Resolución, las cuales sólo podrán ser modificadas previa autorización de este Ministerio.

En caso de aumento de potencia, éste podrá autorizarse hasta el máximo establecido en el Plan de Canalización y Asignación de Frecuencias de la banda y localidad correspondiente.

En caso de disminución de potencia y/o modificación de ubicación de estudios, no obstante no requerirse de aprobación previa, la titular se encuentra obligada a comunicarlo a la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones.

Artículo 6°.- Conforme a lo establecido en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, la titular adoptará las medidas necesarias para garantizar que las radiaciones que emita la estación de radiodifusión que se autoriza no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles en el acotado Decreto Supremo.

Artículo 7°.- Serán derechos y obligaciones de la titular de la autorización otorgada, los consignados en los artículos 64° y 65° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, así como los señalados en la presente Resolución.

Artículo 8°.- La autorización a que se contrae el artículo 1° de la presente Resolución podrá renovarse por igual período previa solicitud presentada por la titular de la autorización hasta el día del vencimiento del plazo de vigencia otorgado, o se haya verificado la continuidad de la operación del servicio autorizado, conforme a lo dispuesto en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

La renovación se sujeta al cumplimiento de los requisitos y las condiciones previstas en la Ley de Radio y Televisión y su Reglamento.

Artículo 9°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente Resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de autorización y canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

Artículo 10°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38° del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

Artículo 11°.- La autorización a la que se contrae la presente Resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

Artículo 12°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que corresponda, de acuerdo a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER CORONADO SALEH
Viceministro de Comunicaciones

1274069-1

VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

**Aceptan renuncia de representante del
Ministerio ante el Directorio de SEDALIB S.A.**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 223-2015-VIVIENDA

Lima, 14 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 282-2014-VIVIENDA, se designó, entre otros, a la señora Sheilah Joana Miranda Leo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de SEDALIB S.A., cargo al cual ha formulado renuncia;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA; la Ley N° 30045, Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento, modificada por la Ley N° 30327, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2013-VIVIENDA; y el Decreto Supremo N° 011-2014-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia formulada por la señora Sheilah Joana Miranda Leo, como representante del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ante el Directorio de SEDALIB S.A., dándosele las gracias por los servicios prestados.

Regístrese, comuníquese y publíquese

MILTON VON HESSE LA SERNA
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1274892-1

¿Necesita una edición pasada?

ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:

De Lunes a Viernes

de 8:30 am a 5:00 pm



 **Editora Perú**

Jr. Quilca 556 - Lima 1

Teléfono: 315-0400, anexo 2223

www.editoraperu.com.pe

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO DE GESTION DE
SERVICIOS DE SALUD**

**Encargan funciones de Directora General
del Hospital Víctor Larco Herrera**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 411-2015/IGSS**

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTO:

El Informe N° 377-2015-UFlyAP-ORRH/IGSS y el
Proveído N° 354-2015-ORRH/ IGSS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1167 se creó el Instituto de Gestión de Servicios de Salud como un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, competente para la gestión, operación y articulación de las prestaciones de servicios de salud de alcance nacional pre hospitalarios y prestaciones de servicios de salud hospitalarios en los Institutos Especializados y en los Hospitales Nacionales, así como de las prestaciones de servicios de salud de los establecimientos de Lima Metropolitana y brinda asistencia técnica en la prestación de servicios de salud hospitalarios a los Gobiernos Regionales;

Que, el literal f) del artículo 11 del citado Decreto Legislativo dispone que el Jefe Institucional tiene por atribución, entre otras, designar y remover a los directivos y servidores de confianza de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General del Hospital Víctor Larco Herrera, Nivel F-5, del Instituto de Gestión de Servicios de Salud;

Que, por necesidad de servicio resulta necesario encargar las funciones correspondientes al citado cargo, en tanto se designe a su titular, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

Con la visación de la Secretaria General, de la Director General (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica y del Directora General de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto de Gestión de Servicios de Salud; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1167, que crea el Instituto de Gestión de Servicios de Salud y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 016-2014-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ENCARGAR, a partir del 15 de agosto de 2015, a la médico cirujano Gisella Esther Vargas

Cajahuana las funciones de Directora General del Hospital Víctor Larco Herrera del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en tanto se designe a su titular.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud: www.igss.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ROBERTO ANTONIO ESPINOZA ATARAMA
Jefe Institucional

1274638-1

**ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN
DE LA PROPIEDAD INFORMAL**

**Aprueban la Directiva N° 005-2015-COFOPRI
- “Lineamientos para la formalización de
posesiones informales en superposición
con zonas arqueológicas”**

**RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL
N° 025-2015-COFOPRI/SG**

Lima, 17 de julio de 2015

VISTOS:

El Informe N° 029-2015-COFOPRI/DND, emitido el 06 de abril de 2015, por la Dirección Normalización y Desarrollo; y, el Memorandum N° 299-2015-COFOPRI/DFINT emitido el 11 de mayo de 2015, por la Dirección de Formalización Integral, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI; conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, como instrumento de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la Entidad, conteniendo sus funciones generales y específicas y las de sus Órganos y Unidades Orgánicas, así como sus relaciones y responsabilidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 045-2015-COFOPRI/DE, la Dirección Ejecutiva de

El Peruano
www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

**REQUISITO PARA PUBLICACIÓN DE
NORMAS LEGALES Y SENTENCIAS**

Se comunica a las entidades que conforman el Poder Legislativo, Poder Ejecutivo, Poder Judicial, Organismos constitucionales autónomos, Organismos Públicos, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, que para efectos de la publicación de sus disposiciones en general (normas legales, reglamentos jurídicos o administrativos, resoluciones administrativas, actos de administración, actos administrativos, etc) con o sin anexos, que contengan más de una página, se adjuntará un diskette, cd rom o USB en formato Word con su contenido o éste podrá ser remitido al correo electrónico normaslegales@editoraperu.com.pe.

LA DIRECCIÓN

COFOPRI delegó en la Secretaría General, entre otras, la función prevista en el literal c) del artículo 10° del referido Reglamento de Organización y Funciones de COFOPRI, relacionada a la facultad de aprobar las directivas y las normas técnico-administrativas para mejorar los servicios públicos que brinda la Entidad;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 025-2009-COFOPRI/SG, de fecha 22 de mayo de 2009, se aprobó la Directiva N° 005-2009-COFOPRI, "Lineamientos para la formalización de posesiones informales y predios rurales en superposición con zonas arqueológicas";

Que, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2010-MC, se aprobó la fusión en el Ministerio de Cultura, bajo la modalidad de absorción, del Instituto Nacional de Cultura - INC;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2014-MC, se aprobó el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; la cual no prevé entre sus disposiciones ninguna intervención arqueológica en bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación con fines de formalización de la posesión informal;

Que, considerando la normatividad precitada, mediante los documentos de Vistos, la Dirección de Normalización y Desarrollo ha remitido el proyecto de Directiva "Lineamientos para la formalización de posesiones informales en superposición con zonas arqueológicas"; la cual fue revisada y consensuada conjuntamente con la Dirección de Formalización Integral; resultando en consecuencia necesario aprobar la Directiva en mención, que sustituya a la que actualmente se encuentra vigente;

Con el visado de las Direcciones de Formalización Integral, y de Normalización y Desarrollo y; de Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2015-COFOPRI - "Lineamientos para la formalización de posesiones informales en superposición con zonas arqueológicas", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Encargar a la Dirección de Formalización Integral y a la Oficina de Coordinación Descentralizada, la supervisión del cumplimiento de la Directiva aprobada mediante el artículo precedente.

Artículo Tercero.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 025-2009-COFOPRI/SG, que aprobó la Directiva N° 005-2009-COFOPRI, "Lineamientos para la formalización de posesiones informales y predios rurales en superposición con zonas arqueológicas".

Artículo Cuarto.- Publicar el texto de la presente Resolución y la Directiva que aprueba en el Portal Institucional (www.cofopri.gob.pe).

Artículo Quinto.- Notificar la presente Resolución y la Directiva que se aprueba, a los órganos estructurados de COFOPRI.

Regístrese y comuníquese.

MARIA JESUS GAMARRA DE FERNANDEZ
Secretaría General (e)

1274002-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

Aprueban relaciones de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, y de Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba, las que se les ha otorgado la prórroga de sus respectivas licencias y a las que se les ha otorgado nuevas licencias

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 373-2015-APN/IGG

Callao, 4 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19.1 de la Ley N° 27943, Ley de Sistema Portuario Nacional, establece que la Autoridad Portuaria Nacional (APN), es un organismo técnico especializado encargado del Sistema Portuario Nacional, adscrito al MTC, dependiente del Ministro, con personería jurídica de derecho público, patrimonio propio y con autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera y facultad normativa por delegación del Ministro de Transportes y Comunicaciones;

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC de fecha 28 de junio de 2005, establece que conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27943-Ley del Sistema Portuario Nacional y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2004-MTC, los procedimientos establecidos en el Decreto Supremo N° 010-99-MTC, con excepción de aquellos relativos a las Agencias Generales, son de competencias de la Autoridad Portuaria Nacional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-99-MTC de fecha 09 de abril de 1999, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 707, en el cual se establecen los requisitos y procedimientos que deben cumplir las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, para poder obtener sus licencias y/o prórrogas, y ejercer sus actividades en los puertos autorizados;

Que, asimismo, el citado decreto señala que la Dirección General, mediante Resolución Directoral publicada en el Diario Oficial El Peruano, dará a conocer semestralmente, la relación de Agencias y Empresas de Estiba autorizadas a ejercer sus actividades, en cada puerto autorizado; debiendo tener en cuenta que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 016-2005-MTC, dichas funciones han sido asumidas por la APN;

Que, en cumplimiento al dispositivo legal antes mencionado, es necesario emitir la Resolución de Gerencia General correspondiente para dar a conocer la relación de las Agencias Marítimas, Agencias Fluviales, Agencias Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba, a las que se les ha autorizado la prórroga de sus licencias para el año 2015; así como aquellas a las que se les ha otorgado una nueva licencia;

Que, la Dirección de Operaciones y Medio Ambiente mediante el Informe N° 198-2015-APN/DOMA de fecha 22 de julio de 2015, emitió opinión favorable para la publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, de acuerdo a la evaluación legal recaída en el Informe Legal N° 321-2015-APN/UJ de fecha 23 de julio de 2015, se concluye que es procedente la publicación de la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres, Empresas y Cooperativas de Estiba y Desestiba en el Diario Oficial El Peruano;

De conformidad con la Ley del Sistema Portuario Nacional - Ley N° 27943 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2004-MTC; Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la APN, aprobado por el Decreto Supremo N° 034-2004-MTC; Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la APN, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2005-MTC; Decreto Supremo N° 010-99-MTC; y demás normas modificatorias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 1, y de las Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 3, que forman parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado la prórroga de sus respectivas licencias, para que continúen ejerciendo legalmente sus actividades, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del 2015, en los puertos que se especifica en cada caso.

Artículo 2°.- Aprobar la relación de las Agencias Marítimas, Fluviales y Lacustres señaladas en el Anexo 2, y de las Empresas y cooperativas de Estiba y Desestiba señaladas en el Anexo 4 que forma parte de la presente resolución, a las que se les ha otorgado nuevas licencias, para ejercer sus actividades hasta el 31 de diciembre de 2015.

Artículo 3°.- Los Anexos 1, 2, 3 y 4 que forman parte de la presente Resolución serán publicados en el Portal Electrónico de la Autoridad Portuaria Nacional (www.apn.gob.pe).

apn.gob.pe), en la misma fecha de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas de la Marina de Guerra del Perú y a la Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VERÓNICA ZAMBRANO COPELLO
Gerente General

1274750-1

COMISION DE PROMOCION DEL PERU PARA LA EXPORTACION Y EL TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a Chile y Colombia, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 166-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 3 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, el “Workshop Chile”, a realizarse en las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción, República de Chile, el 18 al 20 de agosto de 2015, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes chilenos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los destinos y circuitos turísticos del Perú, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, es importante dicha actividad porque contará además de seminarios de capacitación y una Cena Peruana, con la finalidad de incentivar los nexos entre agentes peruanos y chilenos para la adecuada comercialización del destino Perú, destacando alternativas de lujo en el destino;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, quien presta servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción, República de Chile, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto

Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, a las ciudades de Santiago, Viña del Mar y Concepción, República de Chile, del 17 al 21 de agosto de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Fanny Soledad Thivierge Bernuy	888,00	370,00	4	1 480,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Fanny Soledad Thivierge Bernuy, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el workshop al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1274183-1

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 167-2015-2015-PROMPERÚ/SG

Lima, 3 de agosto de 2015

Visto el Sustento Técnico de viaje de la Dirección de Promoción del Turismo de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de las actividades programadas por la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, se ha contemplado realizar conjuntamente con empresas peruanas del sector turismo, el “Workshop Colombia”, a realizarse en las ciudades de Cali, Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 24 al 28 de agosto de 2015, con el objetivo de capacitar a tour operadores y agentes de viajes colombianos, de modo directo, presentando información especializada y actualizada de los principales destinos turísticos del Perú, a fin de diversificar nuestra oferta turística;

Que, dicho evento por sus características constituye una importante herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre las tendencias, nivel de gasto, perfil del turista, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice la comisión de servicios al exterior de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, quienes prestan servicios en dicha Dirección, a las ciudades de Cali, Bogotá y Medellín, República de

Colombia, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Liz Carolina Chuecas Gatty y del señor Luis Alejandro Alvarez Dal Pont, a las ciudades de Cali, Bogotá y Medellín, República de Colombia, del 23 al 29 de agosto de 2015, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US \$	Viáticos día	N° días	Total Viáticos
Liz Carolina Chuecas Gatty	650,00	370,00	6	2 220,00
Luis Alejandro Alvarez Dal Pont	650,00	370,00	6	2 220,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberán presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARACELLY LACA RAMOS
Secretaria General (e)

1274183-2

INSTITUTO GEOLOGICO
MINERO Y METALURGICO

Disponen la publicación de relación de concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de julio de 2015

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 008-2015-INGEMMET/SG-OAJ

Lima, 11 de agosto de 2015

VISTO, el Memorando N° 575-2015-INGEMMET/DCM, de fecha 11 de Agosto de 2015 formulado por la Dirección de Concesiones Mineras del INGEMMET, sobre concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Julio del año 2015.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería,

aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, el Registro Público de Minería, posteriormente Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC, actualmente INGEMMET, publicará mensualmente en el diario oficial “El Peruano”, por una sola vez, la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieran sido aprobados en el mes anterior;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 108-2012-INGEMMET/PCD de fecha 05 de julio de 2012, la Presidenta del Consejo Directivo del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, resuelve delegar en el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, la facultad de autorizar la publicación en el diario oficial “El Peruano”, la relación de concesiones mineras cuyos títulos se encuentren aprobados, según lo dispuesto en los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2007-EM se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Concesiones y Catastro Minero – INACC con el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiéndole al Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET la calidad de entidad incorporante;

Que, mediante Decreto Supremo N° 035-2007-EM del 05 de julio del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM; y, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 018-92-EM; y

Con la visación de la Dirección de Concesiones Mineras;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Publíquese en el diario oficial “El Peruano” las concesiones mineras cuyos títulos fueron aprobados en el mes de Julio del año 2015, de acuerdo a la relación adjunta que es parte integrante de la presente resolución y para los efectos a que se contraen los artículos 124° del Decreto Supremo N° 014-92-EM y 24° del Decreto Supremo N° 018-92-EM. Asimismo, la presente Resolución se publicará en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (www.ingemmet.gob.pe).

Regístrese y publíquese

V. MAURICIO MARIN APONTE
Director
Oficina de Asesoría Jurídica
INGEMMET

1273398-1

INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL

Precisión a la Directiva sobre liquidación de costas y costos ante los órganos resolutivos del INDECOPI

TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA
COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DIRECTIVA N° 003-2015/TRI-INDECOPI

Lima, 6 de julio de 2015

I. OBJETIVO

Precisar el numeral 3.5 de la Directiva N° 001-2015/TRI-INDECOPI de fecha 6 de abril del 2015, que

establece las reglas procedimentales y plazos aplicables para la tramitación de las solicitudes de liquidación de costas y costos, al haberse advertido una omisión en la última parte de dicho numeral.

II. BASE LEGAL

- Ley de Organización y Funciones del Indecopi – Decreto Legislativo N° 1033.
- Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi – Decreto Supremo N° 009-2009/PCM y sus modificatorias.
- Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 y sus modificatorias.
- Ley N° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor y sus modificatorias.
- Texto Único de Procedimientos Administrativos del Indecopi (TUPA)

III. CONTENIDO

En el texto publicado de la Directiva N° 001-2015/TRI-INDECOPI, se advierte que el numeral 3.5 señala lo siguiente:

“La presentación de la solicitud de liquidación de costas y costos no requerirá el pago de tasa administrativa alguna.”

No obstante lo anterior, corresponde precisar, en concordancia con lo establecido sobre la materia en el TUPA del Indecopi y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 17.6 literal c) de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi y el artículo 21 literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi, que el contenido del numeral antes citado es el siguiente:

“La presentación de la solicitud de liquidación de costas y costos no requerirá el pago de tasa administrativa alguna, salvo para aquellos procedimientos cuya tasa esté fijada en el TUPA del Indecopi.”

Con la participación de los señores vocales Daniel Schmerler Vainstein, Ana Asunción Ampuero Miranda, José Luis Bonifaz Fernández, Ramiro Del Carpio Bonilla, Néstor Manuel Escobedo Ferradas, María Soledad Ferreyros Castañeda, Gonzalo Ferrero Diez Canseco, Carmen Jacqueline Gavelan Díaz, Silvia Lorena Hooker Ortega, Sergio Alejandro León Martínez, Julio César Molleda Solís, Jose Enrique Palma Navea, Jessica Gladys Valdivia Amayo y Javier Francisco Zúñiga Quevedo.

DANIEL SCHMERLER VAINSTEIN
Presidente

1274164-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

**Deja sin efecto designación y designan
Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional
Ayacucho**

IR AYACUCHO

**RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA
N° 240-024-0000018/SUNAT**

Ayacucho, 12 de agosto de 2015.

CONSIDERANDO:

Que es necesario dejar sin efecto la designación de Auxiliar Coactivo y designar nuevo Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho para garantizar el normal funcionamiento de su cobranza coactiva;

Que el artículo 114° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatoria, establece los requisitos que deberán reunir los trabajadores para acceder al cargo de auxiliar coactivo;

Que el colaborador propuesto ha presentado declaración jurada manifestando reunir los requisitos antes indicados;

Que la Décimo Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que lo dispuesto en el numeral 7.1 del artículo 7° de la Ley N° 26979, no es de aplicación a los órganos de la Administración Tributaria cuyo personal ingresó mediante Concurso Público;

Que el Artículo Único de la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000 desconcentra en el Intendente de Principales Contribuyentes Nacionales, en el Intendente Lima y en los Intendentes Regionales, la competencia para designar auxiliares coactivos en el ámbito de competencia de cada intendencia;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta Operativa N° 005-2014-SUNAT/600000;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho, del trabajador que se indica a continuación:

REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
8796	APAZA HUIDOBRO, LUIS UBALDO

Artículo 2°.- Designar como Auxiliar Coactivo de la Intendencia Regional Ayacucho, al trabajador que se indica a continuación:

REG.	APELLIDOS Y NOMBRES
8833	BELTRAN SULOAGA, WILMER SANTIAGO

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN REYSER BENITES MORALES
Intendente (e)
Intendencia Regional Ayacucho

1274086-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

**Aprueban modificación del TUO del
Reglamento General de los Registros
Públicos**

**RESOLUCIÓN DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL
DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
N° 196-2015-SUNARP/SN**

Lima, 12 de agosto de 2015

VISTOS, el Informe Técnico N° 07-2015-SUNARP/ DTR del 07 de Agosto de 2015, elaborado por la Dirección Técnica Registral de la SUNARP y el Informe N° 834-2015-sunarp/OGAJ emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos es un organismo público técnico especializado, creado por la Ley N° 26366 como ente rector encargado de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y derechos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional;

Que, mediante Resolución del Superintendente Nacional de los Registros Públicos N° 226-2014-SUNARP/ SN del 08 de setiembre de 2014 se modificó el TUO

del Reglamento General de los Registros Públicos, incorporando, entre otros, los artículos 10-A y 32-A, a fin de uniformizar el tratamiento de la formalidad requerida y los alcances de la calificación registral de los laudos arbitrales para su acceso al registro. Así, se estableció como regla general la presentación de copias certificadas del laudo arbitral, el convenio arbitral y el documento de identidad de quienes suscribieron el laudo, adjuntando la constancia de notificación respectiva, precisándose que no son inscribibles los laudos arbitrales que afecten a un tercero que no suscribió el convenio arbitral.

Que, en los últimos años se han presentado un gran número de laudos arbitrales ante los Registros Públicos, habiéndose identificado casos en los que las decisiones arbitrales han sido pasibles de falsificación. Afectándose, en algunos casos, la seguridad jurídica de los derechos de quienes se amparan en la fe del registro, la misma que constituye una de las garantías del Sistema Nacional de los Registros Públicos.

Que, de acuerdo con el artículo 55 del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el Arbitraje, la formalidad que deben cumplir los laudos es que consten por escrito y sean firmados por los árbitros, por lo que en términos de autenticidad para su acceso al registro, éstas simples exigencias no garantizan la idoneidad extrínseca del documento que contiene la decisión arbitral, máxime si el objetivo actual del Estado es combatir los casos de falsificación y delincuencia en general que se han visto incrementados en los últimos años.

Que, mediante la Ley N° 30313 se establecieron disposiciones vinculadas a la oposición en el procedimiento de inscripción registral en trámite, la cancelación del asiento registral por suplantación de identidad o falsificación de los documentos presentados a los Registros administrados por la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos con el objetivo de prevenir y anular las acciones fraudulentas que afectan la seguridad jurídica, precisándose en el artículo 6 de la aludida ley con relación a las decisiones arbitrales, que aquellas que sustenten la inscripción o anotación en el registro deberán cumplir la formalidad que disponga la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos conforme al principio registral de titulación auténtica.

Que, como bien sostiene Diez-Picazo¹, con la finalidad de dotar al registro de la máxima exactitud posible, de la máxima legalidad y de las necesarias condiciones para que se garantice la seguridad del tráfico jurídico, resulta indispensable que las inscripciones se efectúen sobre la base de instrumentos que reúnan condiciones de autenticidad. De allí el nombre del principio: titulación auténtica, porque el registro requiere de títulos auténticos, es decir, de documentos idóneos que proporcionen a los que ejercen la función calificadora garantías de su autenticidad o certeza.

Que, en nuestro ordenamiento jurídico se ha entendido que este principio registral se encuentra recogido en el artículo 2010° del Código Civil, concordante con el artículo III del Título Preliminar del Reglamento General de los Registros Públicos², el mismo que ha previsto que las inscripciones registrales se realicen en virtud de título que conste en instrumento público, salvo disposición en contrario.

Que, la exigencia de la titulación pública facilita la labor del registrador, no solo porque lo libera de la confección misma (autorización) de los actos jurídicos que acceden al registro, sino porque además fundamenta y facilita la calificación registral y simplifica la labor del Registro.

Que, conforme se ha indicado previamente, la Ley N° 30313 reconoce la atribución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para determinar el revestimiento formal que deben presentar los títulos para acceder al registro, incluyendo aquellos referidos a los laudos arbitrales.

Que, por las consideraciones antes formuladas y teniendo en consideración las modificaciones realizadas, resulta oportuno establecer nuevas reglas a la formalidad de los laudos arbitrales, a fin de mantener la seguridad jurídica y brindar certidumbre respecto de la información contenida en los asientos registrales respectivos.

Que, en ese sentido se requiere que el laudo arbitral, así como sus correcciones, integración y aclaraciones sean protocolizados para proceder a su inscripción registral, debiendo contener el parte notarial que se presenta ante los Registros Públicos, el acta, el laudo, el convenio arbitral y la constancia de la notificación a que

se refiere el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el Arbitraje.

Que, en atención a la nueva formalidad impuesta, debe precisarse que la calificación que realicen las instancias registrales en relación al convenio arbitral, será sobre el documento que se adjunte con el parte de protocolización y no con su reproducción certificada notarial como antes señalaba el quinto párrafo del artículo 32-A del reglamento, por lo que resulta necesario modificar dicho dispositivo a fin de adecuarlo con la exigencia de la protocolización.

Que, la Dirección Técnica Registral y la Oficina General de Asesoría Jurídica de la SUNARP, mediante los Informes Técnicos indicados en los vistos de la presente resolución, han manifestado su conformidad con la propuesta de modificación del TEO del Reglamento General de los Registros Públicos, a fin de que sea materia de evaluación y aprobación por el Consejo Directivo de la SUNARP.

Que, en la sesión N° 316 de fecha 11 de agosto del presente año, el Consejo Directivo de la SUNARP, en uso de la atribución contemplada en el literal b) del artículo 7 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, acordó por unanimidad aprobar la modificación al Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos;

SE RESUELVE

Artículo Primero.- APROBAR la modificación del TEO del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Resolución N° 126-2012-SUNARP-SN, modificando las siguientes disposiciones normativas:

Artículo 10-A.- Formalidad del título inscribible que contiene la decisión arbitral

En el arbitraje institucional o ad hoc deberá presentarse el laudo arbitral protocolizado. Para tal efecto el parte notarial estará conformado por el acta, el laudo, el convenio arbitral y la constancia de la notificación a que se refiere el artículo 59° del Decreto Legislativo N° 1071, norma que regula el Arbitraje.

La protocolización se hará de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N° 1049, norma que regula el Notariado y el reglamento de la Ley N° 30313.

Tratándose de laudos provenientes del arbitraje popular previsto en el Decreto Supremo N° 016-2008-JUS, deberá además acompañarse copia certificada por funcionario competente de la resolución del Director Nacional de Justicia que acredite que el Arbitro Único o miembro del Tribunal Arbitral forman parte de la Nómina de Árbitros que prestan servicios en el Centro de Arbitraje Popular del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Para el caso de la medida cautelar dictada dentro del proceso arbitral se deberá presentar el oficio que disponga su inscripción dirigido al Registrador de la Oficina Registral competente, acompañando la decisión arbitral que contiene dicha medida, así como la reproducción certificada notarial del convenio arbitral y del documento de identidad de quienes suscribieron dicha decisión.

Artículo 32-A.- Alcances de la calificación de los Laudos Arbitrales

"(...) Tratándose del convenio arbitral, la calificación se circunscribirá únicamente a la verificación del sometimiento de las partes a la vía arbitral. (...)"

Artículo Segundo.- DISPONER que la presente modificación al TEO del Reglamento General de los Registros Públicos entre en vigencia a los treinta (30) días hábiles siguientes a su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la mencionada modificación al TEO del Reglamento General de los Registros Públicos en el diario oficial "El Peruano",

¹ DIEZ-PICAZO, Luis. Fundamentos del Derecho Civil Patrimonial. Sexta Edición, Editorial Civitas, Madrid, 2007, pág. 370.

² "Los asientos registrales se extienden a instancia de los otorgantes del acto o derecho, o de tercero interesado, en virtud de título que conste en instrumento público, salvo disposición en contrario. (...)"

así como en el Portal Institucional de la SUNARP (www.sunarp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

1274558-1

Constituyen el Comité Evaluador de Documentos en la Sede Central de la SUNARP, y disponen que las Jefaturas Registrales constituyan sus propios Comités Evaluadores

RESOLUCION DEL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS N° 200-2015-SUNARP/ISN

Lima, 13 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26366 se creó la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos como Organismo Descentralizado Autónomo del Sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos;

Que, el Decreto Legislativo N° 120 – Ley Orgánica del Archivo General de la Nación, establece que el Archivo General de la Nación, ente rector del Sistema Nacional de Archivos, es la institución pública descentralizada de nivel central del Sector Justicia, encargada de proponer y; en su caso, ejecutar políticas de defensa, conservación, registro, archivo e incremento del patrimonio documental de la Nación, emitiendo la normatividad correspondiente sobre organización y funcionamiento de los archivos públicos y archivos regionales;

Que, son funciones del Archivo General de la Nación, entre otras: a) *Planificar, dirigir, normar y racionalizar las actividades archivísticas a nivel nacional; (...); c) Controlar y supervigilar los archivos de la administración pública;*

Que, el artículo 21° del Decreto Supremo N° 007-82-JUS, señala además, que es función del Archivo Histórico, entre otras, (...) c) *Proponer las normas relacionadas con la organización y procedimiento en el ámbito de su competencia;*

Que, el Archivo General de la Nación, como órgano rector del Sistema Nacional de Archivos, ha emitido la Resolución Jefatural N°173-86-AGN/J, que aprueba las siguientes Directivas, las mismas que son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades comprendidas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General:

- Directiva N° 004-86-AGN-DGAI - “Normas para la formulación del Programa de Control de Documentos en los Archivos administrativos del Sector Público Nacional”;
- Directiva N° 005-86-AGN-DGAI – “Normas para la transferencia de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional”;
- Directiva N° 006-86-AGN-DGAI – “Normas para la eliminación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional”;
- Directiva N° 007-86-AGN-DGAI – “Normas para la conservación de documentos en los archivos administrativos del Sector Público Nacional”;

Que, en virtud a lo establecido en el numeral V y VI - Normas Generales y Específicas de la Directiva N° 004-86-AGN-DGAI, las entidades públicas y demás dependencias administrativas de los organismos de los Poderes del Estado, deben constituir un Comité de Evaluación de Documentos (CED), que se encargue del proceso de formulación del Programa de Control de Documentos (PCD)¹; dar cumplimiento a las normas dictadas por el Archivo General de la Nación y ejecute acciones tales como eliminar documentos innecesarios de la institución (Directiva N° 006-86-AGN/DGAI); transferir documentos (Directiva N° 005-86-AGN/DGAI);

y, formular el programa de Control de Documentos (para permanencia o eliminación documental);

Que, conforme al literal x) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS, y con los vistos de Secretaría General y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Constituir el Comité Evaluador de Documentos en la Sede Central de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, de acuerdo con la normativa expuesta en los considerandos de la presente resolución, la misma que estará conformada por los siguientes funcionarios:

- Un representante de la Alta Dirección de la entidad, quien la presidirá;
- El Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica o su representante;
- El Jefe de la Oficina General, cuya documentación será evaluada;
- Un Secretario Técnico, designado por el Secretario General.

Artículo Segundo.- Las Jefaturas de las Zonas Registrales de la Sunarp, mediante resolución, constituirán sus propios Comités Evaluadores de Documentos, los mismos que estarán conformados de la forma siguiente:

- Un representante del Jefe Zonal, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica o su representante;
- El Jefe de la Unidad Orgánica, cuya documentación será evaluada;
- Un Secretario Técnico, designado por el Jefe Zonal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos

¹ Documento de gestión archivística que establece las series documentales que produce o recibe una entidad pública como resultado de sus actividades precisando el número de años que deben conservarse y los períodos de retención en cada nivel de archivo hasta su transferencia al Archivo General de la Nación o su eliminación.

1274557-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Designan Responsable titular de entregar información de acceso público de SUSALUD

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 116-2015-SUSALUD/S

Lima, 10 de agosto de 2015

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 9°, 11° y 13° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, en armonía con el Decreto Legislativo N° 1158 que dispone medidas destinadas al fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud – SUNASA, se crea la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD como organismo público técnico especializado, adscrito al Ministerio de Salud, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera; encargada de promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud; registrar, autorizar, supervisar y regular a las Instituciones Administradoras de Fondos de

Aseguramiento en Salud - IAFAS, así como, supervisar y registrar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS - UGIPRESS, en el ámbito de su competencia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM se aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 3° del TUO de la Ley N° 27806, antes citado, establece que por el Principio de Publicidad, toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por ley; asimismo, en concordancia con el artículo 8° del citado TUO, dispone que las entidades públicas designen al funcionario responsable de entregar la información solicitada;

Que, conforme al artículo 3° del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en concordancia con su artículo 4°, es obligación de la máxima autoridad de la entidad, designar al funcionario responsable de entregar la información de acceso público, mediante Resolución que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano, y colocada en un lugar visible en cada una de las sedes administrativas de la entidad;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 015-2015-SUSALUD/S del 27 de enero de 2015, se designó al señor Germán Moisés Sipán Díaz, Asesor de la Secretaría General, como responsable titular de brindar información de acceso al público, y al señor Crescencio Chuqui Lucio como responsable suplente, en caso de ausencia del titular;

Que, se estima pertinente dar por concluida la designación del señor Germán Moisés Sipán Díaz, como responsable titular de brindar información de acceso al público, y en el mismo acto, designar al señor José Antonio Pantigoso Guevara, como Responsable titular de entregar la información de acceso público, de la Superintendencia Nacional de Salud; modificándose en ese extremo la Resolución de Superintendencia N° 015-2015-SUSALUD/S;

Que, de acuerdo al artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, antes citado, en concordancia con el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, la Superintendente es la titular del pliego y de la entidad, y tiene entre sus funciones organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de SUSALUD, designar al funcionario o servidor encargado de atender el acceso a la información pública, y expedir las Resoluciones que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Secretario General y del Encargado de las Funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

Estando a lo dispuesto por el artículo 23° del Decreto Legislativo N° 1158, en concordancia con el artículo 9° y literales d), t) y x) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DAR POR CONCLUIDA la designación del señor Germán Moisés Sipán Díaz, como Responsable titular de brindar información de acceso al público; modificándose en ese extremo la Resolución de Superintendencia N° 015-2015-SUSALUD/S.

Artículo 2°.- DESIGNAR al señor JOSÉ ANTONIO PANTIGOSO GUEVARA, como Responsable titular de entregar la información de acceso público, de la Superintendencia Nacional de Salud, conforme a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM.

Artículo 3°.- DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de la Resolución de Superintendencia N° 015-2015-SUSALUD/S.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, para los fines correspondientes.

Artículo 5°.- DISPONER que la Oficina de Comunicación Corporativa, publique la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en las sedes administrativas de la entidad.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Oficina General de Asesoría Jurídica la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1273908-1

Modifican el Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS

RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 117-2015-SUSALUD/S

Lima, 10 de agosto de 2015

VISTOS:

El Informe N° 080-2015/SAREFIS de la Superintendencia Adjunta de Regulación y Fiscalización, de fecha 31 de julio de 2015, y el Informe Jurídico N° 019-2015-SUSALUD/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de junio de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el Derecho a la Salud y a la Seguridad Social como valores fundamentales de nuestra sociedad; en efecto, en el artículo 7° de la norma constitucional, se dispone que todos los peruanos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y a su defensa; y, en el artículo 9°, se establece que el Estado determina la Política Nacional de Salud, siendo el Poder Ejecutivo quien norma y supervisa su aplicación;

Que, con la promulgación de la Ley N° 29414, Ley que establece los Derechos de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud, se consagró que toda persona tiene derecho al acceso a los servicios de salud, al acceso a la información, a la atención y recuperación de la salud y al consentimiento informado;

Que, por Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD de fecha 20 de diciembre de 2011, se aprobó el "Reglamento General para la atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS", con el objeto de establecer los lineamientos para el procedimiento general de atención a los reclamos de los usuarios ante las referidas instituciones, así como habilitar la instancia de queja tuitiva ante la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud; y, con la finalidad de promover soluciones oportunas y directas, ante la insatisfacción del usuario con la prestación del servicio de salud o la cobertura brindada, según lo estipulado en el plan de salud o convenio suscrito, o cuando se ha vulnerado el derecho de toda persona a la seguridad social en salud, o las garantías explícitas en salud establecidas en el marco del Aseguramiento Universal en Salud;

Que, el Decreto Legislativo N° 1158, que dispone medidas destinadas al Fortalecimiento y cambio de denominación de la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud - SUNASA, establece que la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Salud, que cuenta con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, que tiene como finalidad promover, proteger y defender los derechos de las personas al acceso a los servicios de salud, supervisando que las prestaciones sean otorgadas con calidad, oportunidad, disponibilidad y aceptabilidad, con independencia de quien las financie, así como los que correspondan en su relación de consumo con las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud - IAFAS o Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPRESS, incluyendo aquellas previas y derivadas de dicha relación;

Que, el artículo 7º del Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA, define a las IAFAS como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, que reciban, capten y/o gestionen fondos para la cobertura de las atenciones de salud o que oferten cobertura de riesgos de salud, bajo cualquier modalidad;

Que, el artículo 8º del referido TUO define a las IPRESS como aquellos establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, públicos, privados o mixtos, creados o por crearse, que realizan atención de salud con fines de prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación; así como aquellos servicios complementarios o auxiliares de la atención médica, que tienen por finalidad coadyuvar en la prevención, promoción, diagnóstico, tratamiento y/o rehabilitación de la salud. Éstos, en adición al cumplimiento de las normas de carácter general del Ministerio de Salud, para brindar servicios de salud deberán encontrarse registradas en SUSALUD;

Que, SUSALUD tiene bajo el ámbito de su competencia a todas las IAFAS, IPRESS y Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS), definidas éstas últimas como aquellas entidades o empresas públicas, privadas o mixtas, creadas o por crearse, diferentes de las IPRESS, encargadas de la administración y gestión de los recursos destinados al funcionamiento idóneo de las IPRESS, de acuerdo al artículo 11º de la acotada norma;

Que, por Decreto Supremo N° 031-2014-SA se aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud, que establece la tipología de infracciones y los criterios para la determinación de las sanciones aplicables a las Instituciones Administradoras de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS), Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) y a las Unidades de Gestión de IPRESS (UGIPRESS); y en el literal b) del artículo 9º relativo el Procedimiento Administrativo Sancionador, se regula el trámite del Informe final de una queja presentada por un usuario o tercero legitimado;

Que, para los efectos de adecuar el procedimiento para la Atención de Quejas de las personas usuarias de los Servicios de Salud, en cumplimiento de las competencias conferidas por el Decreto Legislativo N° 1158 y el Reglamento de Infracciones y Sanciones, resulta necesario modificar la Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD que aprueba el Reglamento General para la atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS;

Que, la presente norma resulta más favorable al administrado, toda vez que establece un procedimiento de la Queja ante SUSALUD que faculta a los administrados a gozar de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo como exponer sus argumentos, actuar pruebas y obtener una decisión motivada y fundada en derecho ejercida por la autoridad administrativa, en mérito del principio de racionalidad. Que, asimismo las modificaciones normativas se orientan a salvaguardar derechos fundamentales e intereses legalmente protegidos, deviniendo perentoria su aplicación inmediata, situación que configura una causal de excepción a la publicación de la presente norma, conforme a lo previsto por el numeral 3.2. del artículo 14º del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Que, de conformidad con los literales f) y t) del artículo 10º del Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el numeral 6 del artículo 23º del Decreto Legislativo N° 1158, corresponde a la Superintendente aprobar las normas de carácter general de SUSALUD, y expedir Resoluciones que le correspondan en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Directivo, así como las que correspondan al ámbito de sus funciones y las que se establezcan por norma legal;

Con los vistos del Superintendente Adjunto de Regulación y Fiscalización, del Intendente de la Intendencia de Normas y Autorizaciones, y del encargado de las funciones de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

Estando a las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de SUSALUD, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-SA, en concordancia con el Decreto Legislativo N° 1158.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- MODIFICAR el inciso g) del numeral 4.2 del artículo 4 del Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 4.- Acrónimos y Definiciones

4.2 . Definiciones

(...)

g. Queja Tuitiva: Es la manifestación verbal, escrita o realizada por cualquier otro medio contemplado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que realiza el usuario o tercero legitimado ante SUSALUD, con motivo de su insatisfacción con los servicios brindados por una IAFAS o IPRESS. La Queja Tuitiva puede ser presentada ante SUSALUD, de forma directa una vez producida la insatisfacción o ante la disconformidad con la atención de su reclamo en la IAFAS o IPRESS.

En ningún caso la Queja Tuitiva dará lugar a indemnización al usuario por los daños o perjuicios que hayan podido causar la IAFAS o IPRESS, quedando a salvo el derecho del usuario de acudir en la vía judicial o a través de medios alternativos de solución de controversias de acuerdo a la normativa vigente."

Artículo 2.- MODIFICAR el artículo 36 del Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 36.- Plazo de Interposición

La Queja Tuitiva puede presentarse ante SUSALUD en el plazo señalado en el numeral 233.1 del artículo 233 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, a partir de producida la insatisfacción del usuario con el servicio brindado por la IAFAS o IPRESS, o de notificado éste con el informe de resultado de su reclamo.

La interposición de la Queja Tuitiva no constituye vía previa para acudir a la vía judicial o medios alternativos de solución de controversias de acuerdo a la normativa vigente."

Artículo 3.- MODIFICAR el artículo 37 del Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"Artículo 37.- Procedimiento

La Queja Tuitiva deberá ser dirigida a IPROT, por cualquiera de los medios contemplados en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, constituyendo el órgano de línea responsable de su trámite y atención al interior de SUSALUD, debiendo orientar al usuario respecto a los alcances de esta y promoviendo el acceso a los medios alternativos de solución de controversias.

Cuando del resultado de la evaluación de la Queja Tuitiva se advierta la presunta comisión de infracciones, IPROT deberá informar a la Intendencia de Fiscalización y Sanción (IFIS) para que proceda según sus atribuciones.

El procedimiento de atención de la Queja Tuitiva en SUSALUD no podrá exceder de los treinta (30) días hábiles, debiendo IPROT informar de su resultado al usuario o su representante legal dentro del plazo establecido en el artículo 32 del presente Reglamento según corresponda.

Excepcionalmente, el Intendente de IPROT mediante decisión debidamente motivada, podrá conceder prórroga a los plazos fijados en el presente procedimiento de Queja Tuitiva, por única vez, para la actuación de pruebas o para la emisión de Informes hasta por un plazo máximo de diez (10) días hábiles de oficio o a solicitud de los administrados, siempre que haya sido formulada antes de su vencimiento, conforme lo establece el artículo 136 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Las demás disposiciones relativas a la tramitación de la Queja Tuitiva en SUSALUD se desarrollan en sus normas de gestión interna."

Artículo 4.- MODIFICAR el artículo 38 del Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD, la cual quedará redactado en los siguientes términos:

“Artículo 38.- De la Conclusión Anticipada
La tramitación de la Queja Tuitiva concluye anticipadamente, cuando durante su tramitación las partes arriben a un acuerdo conciliatorio o se emita laudo arbitral, salvo en los casos que del análisis de los hechos se considere que se podría estar afectando intereses de terceros o el interés general.”

Artículo 5.- PRECISAR la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento General para la Atención de los Reclamos y Quejas de Usuarios de las IAFAS e IPRESS, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 160-2011-SUNASA/CD, la cual quedará redactada en los siguientes términos:

“Primera.- Implementación del Procedimiento de Reclamos y Quejas

Todas las IAFAS deberán implementar y/o adecuar los procesos de atención de reclamos de acuerdo a lo señalado en el presente Reglamento, para lo cual en un plazo no mayor de 30 días calendario de publicada la norma, deberán presentar a SUSALUD un cronograma de implementación, el cual no podrá exceder del plazo de 180 días calendario de aprobado por SUSALUD.

Una vez aprobado el cronograma las IAFAS deberán iniciar las coordinaciones necesarias con sus IPRESS vinculadas para garantizar la implementación del mismo, bajo responsabilidad, pudiendo hacerlo directamente con el órgano responsable de su red prestacional, DISA, DIRESA o la que haga sus veces, según corresponda.

El Procedimiento para la atención de Quejas por parte de SUSALUD, entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de la presente norma.

En tanto duren los procesos de implementación y/o adecuación de la atención de reclamos, las IAFAS EPS continuarán reportando la información relativa a los reclamos de sus usuarios conforme a lo establecido en las Resoluciones de Superintendencia N° 024-2003-SEPS/CD y N° 016-2007-SEPS/CD.”

Artículo 6.- La presente norma entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”; y, en el Portal Web de la Superintendencia Nacional de Salud (www.susalud.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLOR DE MARÍA PHILIPPS CUBA
Superintendente

1273910-1

PODER JUDICIAL

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen conformación de la Cuarta Sala Penal y de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de la Corte Superior de Justicia de Lima, y designan y reasignan magistrados

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 401-2015-P-CSJLI/PJ

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, mediante la razón que antecede, el señor Presidente de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima pone a conocimiento de esta

Presidencia la ampliación de licencia por motivos de salud concedida al doctor Carlos Segundo Ventura Cueva, Juez Superior Titular de la referida Sala Penal, a partir del día 15 al 29 de agosto del presente año.

Que, mediante el ingreso número 451462-2015 la doctora Berna Julia Morante Soria, Juez Superior Titular Presidenta de la Segunda Sala Penal Para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, solicita licencia por motivos de salud a partir del día 14 de agosto del presente año toda vez que será intervenida quirúrgicamente.

Que, mediante el ingreso número 436308-2015 la doctora Milagros Álvarez Echarri, Juez Titular del 12º Juzgado Especializado de Familia de Lima, solicita hacer uso de sus vacaciones pendientes de goce por el periodo del 13 al 21 de agosto del presente año, asimismo, solicita licencia sin goce de haber por el periodo del 24 de agosto al 04 de setiembre del presente año.

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario a fin de no afectar el normal desarrollo de las actividades jurisdiccionales de los diversos órganos jurisdiccionales adoptar las medidas administrativas pertinentes, procediéndose a la designación de los Jueces conforme corresponda.

Que, el Presidente de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, con el objeto de brindar un eficiente servicio de administración de justicia en beneficio de los justiciables; y en virtud a dicha atribución, se encuentra facultado para designar y dejar sin efecto la designación de los Magistrados Provisionales y Supernumerarios que están en el ejercicio del cargo jurisdiccional.

Y, en uso de las facultades conferidas en los incisos 3º y 9º del artículo 90º del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CAYO ALBERTO RIVERA VÁSQUEZ, Juez Titular del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Cuarta Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 17 de agosto del presente año y mientras dure la licencia del doctor Ventura Cueva, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

CUARTA SALA PENAL	
Dr. Jorge Alberto Egoavil Abad	Presidente
Dra. Rosa Mirta Bendezú Gómez	(T)
Dra. Luisa Estela Napa Lévano	(P)
Dra. Josefa Vicenta Izaga Pellegrin	(P)
Dr. Manuel Alejandro Carranza Paniagua	(P)
Dr. Cayo Alberto Rivera Vásquez	(P)

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la doctora MARIA TERESA YNOÑAN VILLANUEVA, Juez Titular del 10º Juzgado Especializado de Familia de Lima, como Juez Superior Provisional integrante de la Segunda Sala Penal para Procesos con Reos en Cárcel de Lima, a partir del día 17 de agosto del presente año y mientras dure la licencia de la doctora Morante Soria, quedando conformado el Colegiado de la siguiente manera:

SEGUNDA SALA PENAL PARA PROCESOS CON REOS EN CÁRCEL	
Dr. Carlos Alfredo Escobar Antezano	Presidente
Dra. Flor De María Madelaine Poma Valdivieso	(T)
Dra. Juana Rosa Sotelo Palomino	(P)
Dr. Oscar Enrique León Sagástegui	(P)
Dra. Rosa Elisa Amaya Saldarriaga	(P)
Dra. María Teresa Ynoñan Villanueva	(P)

Artículo Tercero.- Designar a los siguientes doctores, en los diversos órganos jurisdiccionales de esta Corte Superior de Justicia:

- DESIGNAR al doctor JULIO CESAR LOPEZ CASTRO, como Juez Supernumerario del 4º Juzgado Especializado en lo Penal de Lima, a partir del día 17 de agosto del presente año y mientras dure la promoción del doctor Rivera Vásquez.
- DESIGNAR a la doctora JUANA SAAVEDRA ROMERO, como Juez Supernumeraria del 10º Juzgado Especializado de Familia de Lima de Lima a partir del día

17 de agosto y mientras dure la promoción de la doctora Ynoñan Villanueva.

• REASIGNAR a la doctora MARIA DEL ROSARIO MATOS CUZCANO, como Juez Supernumeraria del 12º Juzgado Especializado de Familia de Lima, a partir del día 17 de agosto del presente año, y mientras duren las vacaciones y licencia de la doctora Álvarez Echarri; culminada la presente designación deberá retornar como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja.

• DESIGNAR a la doctora ISABEL DIANA AGUILAR PELAEZ, como Juez Supernumeraria del 1º Juzgado de Paz Letrado de Surco - San Borja, a partir del día 17 de agosto del presente año y mientras dure la reasignación de la doctora Matos Cuzcano.

Artículo Cuarto.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, la Oficina de Control de la Magistratura, de la Gerencia de Administración Distrital y Coordinación de Personal de esta Corte Superior de Justicia y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

OSWALDO ALBERTO ORDOÑEZ ALCÁNTARA
Presidente

1274749-1

Oficializan Acuerdo de Sala Plena que aprobó la Relación de Abogados Aptos para desempeñarse como Jueces Supernumerarios en los distintos niveles y especialidades de la Corte Superior de Justicia de Lima Este

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA ESTE

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA
Nº 418-2015-P-CSJLE/PJ**

Chaclacayo, 14 de agosto de 2015

VISTOS:

La Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ, el Acuerdo de Sala Plena de fecha doce de agosto último; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Mediante Resolución Administrativa de vistos el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, aprobó con carácter excepcional y transitorio, las medidas que permitan cubrir temporalmente las plazas que aun no han podido ser ocupadas por Magistrados Titulares o Provisionales o por Jueces Supernumerarios en la forma establecida en el artículo doscientos treintinueve del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, o de manera supletoria por la Resolución Administrativa Nº 243-2009-CE-PJ de fecha tres de agosto del dos mil nueve que creó los Registros Distritales Transitorios de Jueces Supernumerarios.

Segundo.- Que en atención a lo expuesto, esta Corte Superior de Justicia puso en conocimiento de la ciudadanía, la convocatoria de selección de profesionales para integrar “La Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Juez Supernumerario”, a fin de que según los requerimientos sean designados en este Distrito Judicial.

Tercero.- Conforme a la Resolución Administrativa Nº 053-2011-CE-PJ, corresponde a las Salas Plenas de las Cortes Superiores de Justicia del País, previa evaluación documentaria y verificando el cumplimiento de los requisitos generales y particulares establecidos en la Ley de Carrera Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional, en cada uno de los niveles de la Judicatura, aprobar la relación de abogados aptos para el desempeño de dichos cargos como Jueces Supernumerarios.

Cuarto.- En sesión de Sala Plena del doce de agosto del año en curso, se puso a consideración de los señores

Jueces Superiores Titulares, la relación de los abogados postulantes considerados aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en los distintos niveles y especialidades de esta Corte Superior de Justicia, la misma que fue aprobada por unanimidad, por lo que corresponde oficializar dicho acuerdo.

Estando a las consideraciones expuestas, en aplicación de lo establecido en los incisos 3), 6) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; se,

RESUELVE:

Artículo Primero.- OFICIALIZAR EL ACUERDO de Sala Plena de fecha doce de agosto de dos mil quince que APROBÓ por unanimidad la Relación de Abogados Aptos para el desempeño como Jueces Supernumerarios en los distintos niveles y especialidades de la Corte Superior de Justicia de Lima Este, quedando conformada de la siguiente manera:

JUECES SUPERIORES EN LO PENAL	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CIRILO DIESTRA MAX IGNACIO
2	FALCONI GALVEZ MARIA ESTHER
3	SALCEDO RODRIGUEZ RAUL ERNESTO CARLOS
4	VILCA MALPICA ZENAIDA ESTHER
JUECES SUPERIORES EN LO CIVIL	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CANO FREITAS LUISA ROSSANA
2	CARDENAS CHANCOS ENRIQUE AMILCAR
3	HUAMANI MACETAS NARCISO FIDEL
4	MILLER TRUJILLO IRMA ALICIA
JUECES DE ESPECIALIDAD PENAL	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ABANTO MANTILLA DAVID EFRAIN
2	ALVAN DE LA CRUZ ROBERTO CESAR
3	APAZA MAMANI BEATRIZ
4	ARANDA CAÑOTE NELLY MERCEDES
5	ARENAS ACOSTA CHE
6	ARMIJO SANCHEZ SANDRA GIOVANNA
7	BARRETO REYES RONY DAVID
8	BENITES PAUCA NANCY CAROL
9	CARDENAS DIAZ RAQUEL ROSARIO
10	CARPENA GUTIERREZ ROSARIO PILAR
11	CARRILLO ESPICHAN MARIA DEL ROSARIO
12	CASTAÑEDA CERECEDA EDITH MATILDE
13	CHAPOÑAN MIRANDA WILMER MELCHOR
14	CHAVEZ GARCIA MIGUEL WIELIS
15	CHIPA DE LA CRUZ KARINA ANGELICA
16	CONOPUMA GENEPROSO ROSA
17	CUBAS LUNA ADA LUZ
18	DURAND FLORES JUANA BEATRIZ
19	ECHEGARAY GALVEZ MAGALI YRMA
20	ENRIQUEZ TORRES RODOLFO
21	ESPINOZA SANDOVAL ROBINSON
22	FUENTES SANTA CRUZ ARACELI HERMELINDA
23	GARCIA SOLIS EDWARD NESTOR
24	GRADOS MARQUEZ TAYRO MIGUEL
25	HERNANDEZ CARDENAS LUIS ENRIQUE
26	HERRERA TAXA ERIKA EDITH
27	HIDALGO MARQUEZ VIVIAN MILAGROS
28	HOYOS PINCHI MONICA ROSMERY
29	HUANCAHUIRE DIAZ TANIA YNES
30	HUAYTALLA PILLACA GISELA ROSARIO

31	HUERTA ROBLES WOLFRAY
32	JAUREGUI PUMA ARMANDO EULOGIO
33	JESUS VEGA RAUL RODOLFO
34	LAURA ANTON JESUS AUGUSTO
35	LAZO GARCIA VICTOR ALFREDO
36	LEVANO OJEDA LUIS ALBERTO
37	LOPEZ CASTRO JULIO CESAR
38	MAYURI BOCANEGRA ELENA
39	MEDINA LOPEZ HUMBERTO FERNANDO
40	MENA QUISPE ALEJANDRO JORGE OCTAVIO
41	MIGUEL DIEGO MELINA
42	MONZON GONZALES DE VARGAS HAYDEE SILVIA
43	MORALES MANDUJANO ELAR DANILO
44	MOROCHO MORI MARIA ELENA
45	NECIOSUP ZAPATA CORINA BEATRIZ
46	OCHOA REMON MERCEDES
47	OLIVERA SARMIENTO DAVID AMERICO
48	OROZCO CHOQUE SOLEDAD BENIGNA
49	ORRILLO VALLEJOS NINEL MILAGROS
50	OSORIO HUAPAYA JUAN CARLOS
51	PALOMINO PACHECO GEORGINA FELICITA
52	QUISPE HUAMAN VILMA
53	ROIRO PADILLA RODOLFO
54	SADI GUEVARA SANTIAGO MOHAMMEND
55	SALAS TELLO ROSA YOLANDA
56	SANDOVAL QUESADA JOSE LUIS
57	SIERRA JERONIMO NIDIA RUSBELDINA
58	SILVA GAMBOA VICTOR HUGO
59	SORIANO SORIA ALEX JAIME
60	SOTOMAYOR BERROCAL JAVIER ANGEL
61	SULCA BONILLA TEODOSIA EMPERATRIZ
62	TAPIA MORENO MERI LIVIA
63	TORREJON COMECA GABRIELA
64	TORRES LAO JENNY YORFFINIA
65	TREVEJOS MISAGEL FLORA
66	URIOL ALVA ENA DAYSI
67	VALDIVIA NOVOA PEDRO DAVID
68	VELASQUEZ PINEDO MARIA NICOLASA
69	VILLARROEL MOLINA ELVIS FRITZ
JUECES DE ESPECIALIDAD CIVIL	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AUQUI HUERTA TEOFANES EDGAR
2	BULNES SOTOMAYOR RAUL EDUARDO
3	CACERES PRADO ALVARO EFRAIN
4	CORDOVA GONZALES DEYDITH MARINA
5	CUNYA NAVARRETE MILAGRITOS
6	DE LA CRUZ MALLAUPOMA LUIS GUSTAVO
7	ESPINOZA GIRALDEZ JUAN CARLOS
8	FERREÑAN PUMACHARI JOSE BENJAMIN
9	MIRANDA LOPEZ ELMER HUGO
10	MOSQUITO YGREDA JOSE ANTONIO
11	NEIRA JIMENEZ HILDER
12	OTAROLA PAREDES MARIA NATIVIDAD
13	PALOMINO MENESES ROSIO
14	PALOMINO SANTILLANA SIMEON AMILCAR
15	PEÑA VALENCIA MARIA NICOLASA
16	REYES GUILLEN CARMEN SABINA
17	SALAZAR MENDOZA SILVIA
18	SUBIRIA RUIZ RENZO ARTURO

19	TUESTA LOPEZ JOSE ANDERSON
20	VELIZ MELGAR DARIO SANTOS
JUECES ESPECIALIZADOS EN FAMILIA	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUILA GRADOS CHRISTIAN BRUNO
2	ALARCON SCHRODER MERCEDES NATIVIDAD
3	BONIFACIO CASTILLO ROCIO DEL PILAR
4	CALIXTRO SEAS GEANINE MIRIAN
5	CASTILLO ARROYO ELVA
6	CHAVEZ CHAVEZ ARROYO MERCEDES DEL CARMEN
7	CHAVEZ MUÑOZ LISSET JUDITH
8	DEL RIO ALTAMIRANO ROSA MONICA FATIMA
9	ESPINOZA CESPEDES ZOILA JUDITH
10	ESPINOZA PORTILLA ROXANA CECILIA
11	ESTEVES MONTERO ARLITA DOLORES
12	GALVEZ ZAPATA MARTHA MIRTHA
13	HUAMAN RAMOS MARTIN JESUS
14	MARCOS SOTELO FELIX CESAR
15	PALACIOS LLOCLLA SANTOS ATANACIO
16	PALACIOS YACTAYO ROXANA ISABEL
17	PECHE ECHEVARRIA NELLY
18	SOTO MATTOS ORLANDO ALBERTO
19	TOMATEO TORVISCO GLADYS ROSARIO
JUECES ESPECIALIZADOS EN LABORAL	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	ABANTO PORTUGAL CARLOS ENRIQUE
2	CHUMBES LUNA ANGIE STEFANNY
3	GOMEZ SANCHEZ CARLA NOELIA
4	MEZA SORIA SARA MILKA
5	OCAMPO GONZALEZ NICOLAS
6	QUISPE TAPAHUASCO JOSE PERCY
JUECES MIXTOS	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	CASTRO FIERRO DIONISIO ELEUTERIO
2	CORTEZ FLORES GIOVANA CONSUELO
3	RIOS SANCHEZ FREDDY SANTIAGO
4	ROLDAN BENADUCCI EMILIO RODRIGO
5	VELASQUEZ GARCIA GERMAN JORGE
JUECES DE PAZ LETRADO	
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES
1	AGUIRRE MAYOR JIMMY MARTIN
2	AJAHUANA DELGADO EDWIN BERNARDO
3	ALCA DULANTO JACKELINE GIANNINA
4	ALMEYDA QUINTANA JULIO MOISES
5	ANCHIRAICO SALAZAR ELIZABETH
6	ANGELUDIS TOMASSINI FIORELLA PAOLA
7	ARIAS PANDURO ROBERTO JESUS
8	ARRIOLA GUILLEN MARCELA
9	ATENCIO VALLADARES KARINA MARICRUZ
10	BEDON CERDA ELENA ROSA
11	BRAVO PUENTE ROSALBA
12	BUSTINZA FELIX ENVER
13	CABALLERO ARANDA ERIKA YASMIN
14	CABRERA DE LA CRUZ MARIA TERESA
15	CALDERON CANTORAL JOSSEL DEYVI
16	CAMPOS GAMARRA HEISENBERG
17	CAMPOS ZUÑIGA NERI
18	CAPIA MALAGA ANGEL ELISEO
19	CARHUAMACA PARDO GISELLA MIRIAM

20	CARHUARICRA USCUCHAGUA RAUL DOMINGO
21	CASTILLO DIAZ MARCO ANTONIO
22	CASTRO BUENO TERESA CALIXTA
23	CEDILLO DAZA FLOR DE MARIA
24	CHIMOY ROMERO PATRICIA MARLENE
25	CHOQUE CASTILLO LUIS FERNANDO
26	CORREA ARELLANO LILI MARIELA
27	CUELLAR RIOS GERMAN HUGO
28	DEL BUENO TORRES AMADEO JULIO
29	DIAZ VALLEJOS JAIME WALTER
30	ESPINO CABEZAS MARCO ANTONIO
31	ESTRADA HERRERA JESUS ALEXANDER
32	FIGUEROA LEON GUISELLE
33	FIGUEROA LIZARAZO ENVER DANIEL
34	FLORES MIÑANO KARLA DIANA
35	FLORES SALCEDO ANNE JUDITH
36	GARCIA CHONG JENNYFER IVETTE
37	GINES ALIAGA ROCIO ROSARIO
38	GIRALDO LEON LINDA JESSICA
39	GODOY CANALES NATALI PAULINA
40	GOMEZ CARRERA LUIS CARL
41	GONZALES DELGADO MARCO ANTONIO
42	GONZALES SOLANO FLORENTINO
43	GRADOS LA ROSA CARLOS MIGUEL
44	GUARDIA ANCASI DE FLORIANO LUISA LUPE
45	GUERRA MATICORENA NADIEZDHA ELENA
46	HINOSTROZA PANCA LUZ MARIA
47	HOLGUIN ALVARADO MARIBEL RUTH
48	HUANCA CCUNO ILDEFONSO
49	HUAYNATE LLANOS BELISSA
50	JIMENEZ JARA LUIS PEDRO
51	LADINES LOPEZ ROSY MARIBEL
52	LEON SOLORZANO JORGE ENRIQUE
53	LOPEZ ESPARTA BETTY ZULLY
54	MALDONADO CRISPIN DEYSY CRISTINA
55	MEGO ALZAMORA JORGE ARTURO
56	MEJIA SANCHEZ ERIKA GERALDINE
57	ORCCOTTOMA ANTAY ELIZABETH
58	ORTEGA FLORES HAYDEE MAGALLI
59	PALACIOS ACUACHE ERIKA GIOVANNA
60	PERCA COPA HECTOR JAVIER
61	PFFENNING PINEDO GUSTAV
62	PINEDA LLAMOCCA ISABEL KATHERINE
63	PISCOYA RODRIGUEZ SABEY GALES
64	QUIJANO RIVERA LISBETH
65	QUISPE NESTARES ENOC JEFTE
66	RABANAL CHAVARRI GIOVANNA ZELMIRA
67	REDHEAD COLLAO MELISSA EMMA
68	RODRIGUEZ VILLAGARAY JUSTO
69	ROJAS GUILLERMO DANTE PERCY
70	ROMANI GALEAS YANETTE
71	ROMERO PEREZ VALENTIN FERNANDO
72	SALAS BOBADILLA LUIS
73	SALAS PAUCAR KARLA GISSELA
74	SALAZAR CUSTODIO IVAN MARTIN
75	SALVADOR RAMOS EDUARDO
76	SANCHEZ RODRIGUEZ MARIA ANGELICA
77	SANCHEZ SANCHEZ TERESA GIOVANNA
78	SANTILLANA CASTILLO MARTIN WASHINGTON

79	SOLDEVILLA ESCUDERO SAMUEL MARTIN
80	SOLORZANO TORRES ANTONIO JAVIER
81	SORIA GOMERO VICTOR JOEL
82	SUCNO JARA ROBERTO CARLOS
83	TAFUR NIETO KATHERYN
84	URIBE RODRIGUEZ CECILIA MARILYN
85	VADILLO TINEO AUGUSTO STEVEN
86	VALDIVIEZO HUERTA MARCO ANTONIO
87	VENTURA RICCE NELO HOMERO
88	VILLAVICENCIO BASALDUA MARIO AUGUSTO

Artículo Segundo.- PONGASE en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Presidencia del Poder Judicial, de la Gerencia General del Poder Judicial, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Oficina de Administración y de los interesados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

MARÍA DEL CARMEN PALOMA ALTABAS KAJATT
Presidenta

1274551-1

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Aprueban Planes Anuales de Control 2015 de Órganos de Control Institucional de diversas entidades

RESOLUCIÓN DE CONTRALORIA N° 256-2015-CG

Lima, 14 de agosto de 2015

VISTO, la Hoja Informativa N° 00012-2015-CG/PEC de la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico, mediante la cual propone la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de seis (06) Órganos de Control Institucional;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 22° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, es atribución de este Organismo Superior de Control aprobar los planes anuales de control de las entidades;

Que, el literal b) del artículo 32° de la Ley N° 27785, establece como facultades del Contralor General de la República, planear, aprobar, dirigir, coordinar y supervisar las acciones de la Contraloría General y de los órganos del Sistema; asimismo, el literal c) lo faculta a dictar las normas y las disposiciones especializadas que aseguren el funcionamiento del proceso integral de control, en función de los principios de especialización y flexibilidad;

Que, por Resolución de Contraloría N° 022-2015-CG de 03 de febrero de 2015, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Contraloría General de la República, el cual establece en el numeral 1 del artículo 22° que el Departamento de Control de Gestión propone la aprobación de los Planes Anuales de Control. Asimismo, en el numeral 3 del artículo 19° señala que la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico revisa y eleva para su aprobación los Planes Anuales de Control;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 546-2014-CG de 12 de noviembre de 2014 se aprobaron los "Lineamientos de Política para el control gubernamental

a cargo del Sistema Nacional de Control – año 2015” y la Directiva N° 009-2014-CG/PEC “Programación, Ejecución y Evaluación del Plan Anual de Control 2015 de los Órganos de Control Institucional”, la cual regula el proceso de programación, ejecución y evaluación del Plan Anual de Control a cargo de los Órganos de Control Institucional (OCI) de las entidades bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control;

Que, la mencionada directiva establece en el numeral 6.1.7 que los OCI registrarán su proyecto de Plan Anual de Control (PAC) en el Sistema de Control Gubernamental Web (SCG Web), los cuales serán revisados y validados por las unidades orgánicas de línea, para posteriormente enviar la propuesta de aprobación al Departamento de Control de Gestión, quién efectúa la revisión selectiva y la consolidación de los proyectos de PAC de los OCI en el SCG Web y elabora los documentos correspondientes para su aprobación;

Que, mediante las Resoluciones de Contraloría Nos 598-2014-CG, 605-2014-CG, 095-2015-CG, 142-2015-CG, 187-2015-CG y 222-2015-CG, de fechas 23 y 31 de diciembre de 2014 y 12 de febrero, 27 de marzo, 13 de mayo y 12 de junio de 2015, se aprobaron los Planes Anuales de Control 2015 de seiscientos veinticuatro (624), sesenta (60), cincuenta y seis (56), seis (06), once (11) y ocho (08) Órganos de Control Institucional, respectivamente;

Que, conforme al documento de visto, la Gerencia Central de Planeamiento Estratégico recomienda la aprobación de los Planes Anuales de Control 2015 de seis (06) Órganos de Control Institucional, los cuales han sido revisados y cuentan con la conformidad de las unidades orgánicas de línea competentes, correspondiendo proceder a la aprobación respectiva;

En uso de las facultades conferidas por el literal h) del artículo 22° y los literales b) y c) del artículo 32° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar los Planes Anuales de Control 2015 de seis (06) Órganos de Control Institucional de las entidades que se detallan en anexo adjunto, las mismas que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control.

Artículo Segundo.- Las unidades orgánicas de línea de la Contraloría General de la República, bajo cuyo ámbito de control se encuentran los Órganos de Control Institucional anteriormente señalados, se encargarán de supervisar la ejecución de los Planes Anuales de Control 2015 aprobados.

Artículo Tercero.- Encargar al Departamento de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en el Portal de la Contraloría General de la República (www.contraloria.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

ANEXO A LA RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 256-2015-CG

Item	COD.	ENTIDAD
1	0393	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ACOBAMBA
2	2751	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN CLEMENTE
3	3334	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL NAZCA - UGEL NAZCA
4	3979	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL HUANCASANCOS - UGEL HUANCASANCOS
5	5310	AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL - APCI
6	9026	EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTAB.Y ALCANTAR.DE TAMBOPATA S.R.LTDA.-EMAPAT

MINISTERIO PUBLICO

Dan por concluidos nombramientos, designan y nombran fiscales en diversos Distritos Fiscales

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3931-2015-MP-FN

Lima, 13 de agosto del 2015

VISTA:

La Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 060-2015-CNM, de fecha 06 de febrero del 2015 y el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, remitido por la Academia de la Magistratura.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de vista, emitida por el Consejo Nacional de la Magistratura, en el marco de la convocatoria N° 003-2014-SN/CNM, se nombran extraordinariamente a candidatos en reserva como Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares en el Distrito Fiscal del Santa.

Que, con el Oficio N° 064-2015-AMAG-CD/P, de fecha 01 de julio del 2015, la Directora General de la Academia de la Magistratura, comunica quienes de los Magistrados mencionados en la parte resolutive de la citada resolución han aprobado el 17° Programa de Habilitación para Magistrados Nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura en el Primer y Segundo Nivel de la Magistratura.

Que, estando a los nombramientos mencionados, corresponde al Fiscal de la Nación, designar a los Fiscales Titulares en los respectivos Despachos Fiscales, dando por concluidos los nombramientos y designaciones en los cargos ocupados por Fiscales Provisionales.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 158° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Deysi Fiorella Rubio Valladares, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 4019-2014-MP-FN, de fecha 26 de septiembre del 2014.

Artículo Segundo.- Dar por concluido el nombramiento de la doctora Elba Ruthmilda Tamayo Gonzáles, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal del Santa, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca, materia de la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 5026-2014-MP-FN, de fecha 25 de noviembre del 2014.

Artículo Tercero.- Dar por concluido el nombramiento del doctor Esneider Bustamante Delgado, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Amazonas, y su designación en el Despacho de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental de Bongará, Sede Pomacochas, materia de las Resoluciones de la Fiscalía de la Nación Nros. 2894-2013-MP-FN y 1124-2014-MP-FN, de fechas 20 de septiembre de 2013 y 28 de marzo de 2014.

Artículo Cuarto.- Designar a los siguientes Fiscales Adjuntos Provinciales Titulares Penales de Pallasca, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pallasca:

- José Luis Avalos Mendez
- Isabel Cristina Mendoza Rodríguez

Artículo Quinto.- Designar al doctor Esneider Bustamante Delgado, Fiscal Adjunto Provincial Titular Especializado en Materia Ambiental del Santa, Distrito Fiscal del Santa, en el Despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental del Santa.

Artículo Sexto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, al Consejo Nacional de la Magistratura, Presidencias de las Juntas de Fiscales Superiores de los Distritos Fiscales de Amazonas y Santa, Fiscal Superior Coordinadora de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1274199-1

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3932-2015-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2615-2015-MP/PJFS-DF-ÁNCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir las plazas de Fiscales Provinciales en los Despachos de la Primera y Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz, así como la plaza de Fiscal Adjunto Provincial en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Luz Haydee Infante Castañeda, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándola en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Segundo.- Nombrar al doctor Felipe Estanislao Guzikuma Quintana, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándolo en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huaraz.

Artículo Tercero.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a los Fiscales mencionados.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1274199-2

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN
N° 3933 -2015-MP-FN**

Lima, 13 de agosto del 2015

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 2377-2015-MP/PJFS-DF-ÁNCASH, remitido por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, mediante el cual se eleva la propuesta para cubrir plazas de Fiscales Adjuntos Provinciales, para diversos Despachos de Fiscalías Provinciales Penales, las cuales, a la fecha, se encuentran vacantes y en consecuencia se hace necesario nombrar a los Fiscales que ocupen provisionalmente dichos cargos, previa verificación de los requisitos de Ley.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N°052, Ley Orgánica del Ministerio Público.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Nombrar a la doctora Noemí María Cadillo Lara, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándola en el Despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Carhuaz.

Artículo Segundo.- Nombrar a la doctora Maximiliana Lilian Ricra Arellano, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Mariscal Luzuriaga, con reserva de su plaza de origen.

Artículo Tercero.- Nombrar a la doctora Neugita Olinda Vidal Isidro, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Fiscal de Áncash, designándola en el Despacho de la Fiscalía Provincial Penal de Pomabamba.

Artículo Cuarto.- Hacer de conocimiento la presente Resolución, a la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Áncash, Gerencia General, Gerencia Central de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales y a las Fiscales mencionadas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO SÁNCHEZ VELARDE
Fiscal de la Nación

1274199-3

**OFICINA NACIONAL DE
PROCESOS ELECTORALES**

Autorizan viaje de funcionario a República Dominicana, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 000239-2015-J/ONPE**

Lima, 13 de agosto del 2015

VISTOS: la Carta recibida en fecha 30 de junio de 2015 por el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (AWEB), el Oficio N° 001433-2015-SG/ONPE de la Secretaría General, los Memorandos N° 003418 y N° 003448-2015-GAD/ONPE de la Gerencia de Administración, los Memorandos N° 003419-2015-GPP/ONPE y N° 003442-2015-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; así como el Informe N° 000346-2015-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) es un organismo constitucionalmente autónomo, que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante la Carta de vistos, el Presidente y el Vicepresidente de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (AWEB) hacen extensiva la invitación a la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), para participar en la II Asamblea General de la Asociación Mundial de Órganos Electorales (AWEB), que se llevará a cabo del 17 al 22 de agosto de 2015 en la República Dominicana; en el marco de este evento se realizará una conferencia mundial que tiene como tema central "Rol y Desafíos de los Órganos Electorales para garantizar la integridad de las Elecciones;

Que, mediante el Oficio N° 001433-2015-SG/ONPE la Secretaría General comunica que el funcionario designado para participar en el referido evento es el señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General (e);

Que, la Gerencia de Administración mediante los documentos de vistos informa que los gastos de pasajes aéreos significarán un desembolso ascendente a S/.

5,826.44 (Cinco mil ochocientos veintiséis con 44/100 nuevos soles); asimismo, se ha previsto por concepto de viáticos la suma de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles);

Que, mediante los Memorandos de vistos, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto adjunta los Certificados de Crédito Presupuestario N° 0000001323 y N° 0000001333, que otorgan el marco presupuestal requerido para sufragar los gastos de pasajes aéreos y viáticos del citado representante de la ONPE;

Que, el literal c) del numeral 10.1 del artículo 10° de la Ley N° 30281, Ley General de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, respecto a los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos con cargo a recursos públicos, establece que el requerimiento de excepciones adicionales a las previstas en los literales del citado numeral, para el caso de organismos constitucionalmente autónomos, serán autorizados por resolución del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, precisa que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, en ese sentido, en este evento participarán más de 350 delegados de todo el mundo, la asistencia a ésta Conferencia Mundial nos permitirá conocer y analizar aspectos fundamentales relativos a la integridad e implicancias que debe tener todo proceso electoral, con lo cual se busca propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos entre los miembros de la Asociación, pero sobre todo mejoras sustanciales dentro de la administración electoral;

Que, los temas a tratar en la Conferencia Mundial serán: La Arquitectura Electoral, Financiamiento de los partidos políticos, los medios de comunicación social su responsabilidad y presencia en los procesos electorales y debate sobre la revolución tecnológica y su impacto en los procesos electorales, entre otros, lo cual permitirá la puesta en conocimiento del contenido de otras culturas en materia electoral y ordenamiento jurídico-electoral, además de abordar sobre la administración de los procesos electorales y la integridad de las elecciones, lo que incluirá la sociabilización de experiencias y conocimiento en la materia desde el punto de vista de las mejores prácticas y el aprendizaje de situaciones presentadas en cada uno de los países miembros que participen, constituyéndose en interés institucional por ser la entidad máxima en la organización y ejecución de los procesos electorales;

Que, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente, resulta de interés institucional participar y conocer experiencias similares, como es el caso del evento precitado para evaluar su posible aplicación en nuestro país;

Que, el artículo 58° del Reglamento Interno de Trabajo de la ONPE establece que la comisión de servicios consiste en el desplazamiento temporal del personal fuera de la sede habitual de labores, para realizar funciones según su nivel y directamente relacionadas con los objetivos de la Entidad, disponiendo además que las comisiones de servicio al exterior, serán aprobadas por Resolución Jefatural, quedando el trabajador obligado a presentar un informe escrito sobre el cumplimiento de su labor al funcionario que autorizó dicha comisión con copia a la Gerencia Corporativa de Potencial Humano;

Que, en consecuencia, corresponde emitir la Resolución Jefatural que autorice el viaje al exterior, en Comisión de Servicios del funcionario de la Entidad antes mencionado;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 13° de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales y el literal s) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la ONPE, aprobado con Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y modificado por las Resoluciones Jefaturales N° 216-2014-J/ONPE y N° 0122-2015-J/ONPE; y estando a lo dispuesto por la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria;

Con el visado de la Secretaría General, de las Gerencias de Asesoría Jurídica, de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y Corporativa de Potencial Humano;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en Comisión de servicios del señor GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA Gerente de Planeamiento y Presupuesto y Gerente General (e) a la República Dominicana, del 17 al 22 de agosto de 2015, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

Artículo Segundo.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales a razón de S/. 5,826.44 (Cinco mil ochocientos veintiséis con 44/100 nuevos soles) por concepto de pasajes y la suma de S/. 8,500.00 (Ocho mil quinientos con 00/100 nuevos soles) por concepto de viáticos del 17 al 22 de agosto de 2015.

Artículo Tercero.- Precisar que la presente resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Cuarto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario designado en comisión de servicios deberá presentar al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo Quinto.- Encargar el despacho de la Gerencia General al señor FRANCISCO RICARDO MIGUEL RÍOS VILLACORTA Gerente de Gestión de la Calidad, a partir del 17 de agosto de 2015.

Artículo Sexto.- Encargar el despacho de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto al señor PEDRO MARTÍN CHUMPITAZ DÍAZ Sub Gerente de Planeamiento, a partir del 17 de agosto de 2015 y mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo Séptimo.- Poner en conocimiento de la Gerencia Corporativa de Potencial Humano el contenido de la presente resolución, para los fines pertinentes.

Artículo Octavo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el portal Institucional www.onpe.gob.pe dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERT FERNANDO VALLEJOS AGREDA
Jefe (e)
Oficina Nacional de Procesos Electorales

1274344-1

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

Aprueban modificación del Estatuto Social de la empresa Pacific International Reinsurance Brokers S.A., según el cual se varía su denominación social a Intacto S.A. Corredores de Reaseguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4483-2015

Lima, 4 de agosto de 2015

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE REGISTROS

VISTA:

La solicitud presentada por la empresa PACIFIC INTERNATIONAL REINSURANCE BROKERS S.A con Registro N° CR-007, representada por la señora Liliana Norma Esperanza Anduaga Merino, para que se le autorice la modificación parcial de su Estatuto Social;

CONSIDERANDO:

Que, en Junta General de accionistas del 26 de mayo de 2015 y en su apertura de fecha 18 de junio de 2015, se

acordó por unanimidad la modificación del artículo primero del Estatuto Social de la empresa, referido al cambio de denominación social de "Pacific International Reinsurance Brokers S.A." a "Intacto S.A. Corredores de Reaseguros";

Que, asimismo, se acordó por unanimidad la modificación del artículo décimo noveno del Estatuto Social;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con lo establecido en el artículo 14° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, aprobado mediante Resolución S.B.S. N° 1797-2011 y los requisitos exigidos por el Procedimiento 151 del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de esta Superintendencia, aprobado por Resolución S.B.S. N° 3082-2011 de fecha 11 de marzo de 2011 y modificatorias;

Que, estando a lo informado por el Departamento de Registros de la Secretaría General de la Superintendencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, sus modificatorias y en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar en los términos propuestos, la modificación del artículo primero del Estatuto Social de la empresa Pacific International Reinsurance Brokers S.A, según el cual se varía su denominación social a Intacto S.A. Corredores de Reaseguros; asimismo la modificación del artículo décimo noveno del Estatuto Social de la citada empresa corredora de reaseguros; cuyos documentos pertinentes quedan archivados en este Organismo; y, devuélvase la Minuta que lo formaliza con el sello oficial de esta Superintendencia, para su elevación a Escritura Pública en la que se insertará el texto de la presente Resolución, para su correspondiente inscripción en los Registros Públicos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL RODDY PASTOR MEJÍA
Jefe del Departamento de Registros

1274454-1

Autorizan a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. la apertura de Oficina Especial en el departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS N° 4549-2015

Lima, 6 de agosto de 2015

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS

VISTA:

La solicitud presentada por la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. para que se le autorice la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Centro Poblado de Chilca, Mz. 80, Lote 23, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete, departamento de Lima; y,

CONSIDERANDO:

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las citadas Oficinas Especiales;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Microfinanciera "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702 - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y el Reglamento de apertura, conversión, traslado o cierre de oficinas, uso de locales compartidos, cajeros automáticos y cajeros corresponsales, aprobado mediante Resolución SBS N° 6285-2013 y modificatorias; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Ica S.A. la apertura de una Oficina Especial ubicada en el Centro Poblado de Chilca, Mz. 80, Lote 23, en el distrito de Chilca, provincia de Cañete y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DEMETRIO CASTRO ZÁRATE
Intendente General de Microfinanzas

1274150-1

Autorizan inscripción de la empresa Barron Brokers Corredores de Seguros Sociedad Anónima Cerrada en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

RESOLUCIÓN SBS N° 4552-2015

Lima, 7 de agosto de 2015

El Secretario General

VISTA:

La solicitud presentada por la señora Elsa Lucía Barrón De Acaro para que se autorice la inscripción de la empresa BARRON BROKERS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada BB CORREDORES DE SEGUROS S.A.C. en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros aprobado por Resolución S.B.S. N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros en el citado Registro;

Que, la solicitante ha cumplido con los requisitos exigidos por la referida norma administrativa;

Que, la Comisión Evaluadora Interna de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Evaluación Interna de Expediente N° 10-2015-CEI celebrada el 09 de julio de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 10° del Reglamento del Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, ha calificado y aprobado la inscripción de la empresa en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias; en virtud de la facultad delegada por la Resolución S.B.S. N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II: De los Corredores de Seguros B: Personas Jurídicas, numeral 3 Corredores de Seguros Generales y de Personas, a la empresa BARRON BROKERS CORREDORES DE SEGUROS SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA, pudiendo utilizar la denominación abreviada BB CORREDORES DE SEGUROS S.A.C., con matrícula N° J-0793.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO
Secretario General

1273947-1

Autorizan viaje de funcionarios a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4625-2015

Lima, 12 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas por la Superintendencia de Bancos de Panamá y The Central Bank of The Bahamas a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), a través de las cuales otorgan su no objeción a la realización de una visita de inspección a las sucursales del Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank y del Inteligo Bank Ltd. en Panamá, a cargo de funcionarios de esta Superintendencia, la misma que se llevará a cabo del 17 al 28 de agosto de 2015 en la ciudad de Panamá, República de Panamá;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud del numeral 13 del artículo 132° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702, el cual establece que la supervisión consolidada de los conglomerados financieros o mixtos constituye una forma de atenuar los riesgos para el ahorrista, se efectúan visitas de inspección a las empresas que forman parte del conglomerado financiero al cual pertenece el Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank;

Que, en el marco del Acuerdo para la Supervisión Consolidada firmado entre la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, se han realizado coordinaciones con dicha entidad supervisora, a fin que representantes de nuestra Institución realicen una visita de inspección al Banco Internacional del Perú S.A.A. - Interbank, así como al Inteligo Bank Ltd. en Panamá, con la autorización de The Central Bank of The Bahamas;

Que, la visita de inspección señalada tendrá por objeto la revisión de aspectos relacionados a gobierno corporativo, riesgo de crédito, riesgo de mercado y liquidez, prevención de lavado de activos y el grado de implementación de las principales recomendaciones efectuadas en visitas anteriores, entre otros;

Que, en cumplimiento de las funciones y responsabilidades de supervisión de las áreas técnicas de la Institución, se ha considerado conveniente designar a los señores Eduardo José Flores Salazar, Intendente de Banca, Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión y Proyectos, Carla María Baca Sánchez, Supervisor Principal de Inspecciones y Marco Antonio Mamani Amanca, Analista de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas y a los señores Carlos Eduardo Terrones Cevallos, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones y Luis Eduardo Banda Barbarán, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados, de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que en representación de esta Superintendencia, integren el equipo de trabajo que llevará a cabo la citada visita;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento

indicado, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Eduardo José Flores Salazar, Intendente de Banca del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 16 al 19 de agosto de 2015, de los señores Wendy Maribel Okada Nishikawa, Jefe de Supervisión y Proyectos, Carla María Baca Sánchez, Supervisor Principal de Inspecciones y Marco Antonio Mamani Amanca, Analista de Banca, del Departamento de Supervisión Bancaria D de la Superintendencia Adjunta de Banca y Microfinanzas de la SBS del 16 al 29 de agosto de 2015, del señor Carlos Eduardo Terrones Cevallos, Supervisor Principal de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Mercado, Liquidez e Inversiones de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 16 al 26 de agosto de 2015 y del señor Luis Eduardo Banda Barbarán, Supervisor Principal de Riesgos de Conglomerados II del Departamento de Supervisión de Riesgos de Conglomerados de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 19 al 29 de agosto de 2015, a la ciudad de Panamá, República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasajes aéreos y viáticos serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Eduardo José Flores Salazar
Pasaje aéreo US\$ 729,64
Viáticos US\$ 945,00

Wendy Maribel Okada Nishikawa
Pasaje aéreo US\$ 665,92
Viáticos US\$ 4 095,00

Carla María Baca Sánchez
Pasaje aéreo US\$ 665,92
Viáticos US\$ 4 095,00

Marco Antonio Mamani Amanca
Pasaje aéreo US\$ 665,92
Viáticos US\$ 4 095,00

Carlos Eduardo Terrones Cevallos
Pasaje aéreo US\$ 894,84
Viáticos US\$ 3 150,00

Luis Eduardo Banda Barbarán
Pasaje aéreo US\$ 665,92
Viáticos US\$ 3 150,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

Autorizan viajes de funcionarios a Colombia y México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 4653-2015

Lima, 14 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA) a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el XIV Congreso de Riesgo Financiero “Retos y Herramientas para una Gestión Integral”, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de agosto de 2015 en la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia;

CONSIDERANDO:

Que, el XIV Congreso de Riesgo Financiero, organizado por ASOBANCARIA de forma anual, tiene como objetivo compartir con los asistentes las últimas tendencias en temas relacionados con la administración y gestión de los riesgos financieros, de manera que éstas contribuyan al mejoramiento de los procesos al interior de las entidades. Este evento cuenta con la presencia de conferencistas, tanto nacionales como internacionales, con gran experiencia y profundo conocimiento de los cuatro riesgos financieros: (i) crédito, (ii) mercado, (iii) liquidez y (iv) operativo. Asimismo, al Congreso también asistirán las autoridades regulatorias (Superintendencia Financiera, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Banco de la República, Congreso de la República, entre otros) y los vicepresidentes y funcionarios de las áreas de riesgo de entidades financieras y del sector real;

Que, en atención a la invitación cursada, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar al señor Paul Larú Collazos Tamariz, Intendente de Riesgos de Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos, para que participe como panelista en el Panel “Administración de Riesgos Ambientales y Sociales” del citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje del citado funcionario para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje del señor Paul Larú Collazos Tamariz, Intendente de Riesgos de

Financiamiento Especializado del Departamento de Supervisión de Riesgos de Financiamiento Especializado de la Superintendencia Adjunta de Riesgos de la SBS, del 19 al 22 de agosto de 2015 a la ciudad de Cartagena de Indias, República de Colombia, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- El citado funcionario, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización por concepto de pasaje aéreo y alojamiento serán cubiertos por la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia (ASOBANCARIA), en tanto que los gastos por concepto de viáticos complementarios serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 296,00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1275016-1

RESOLUCIÓN SBS N° 4654-2015

Lima, 14 de agosto de 2015

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTAS:

Las comunicaciones cursadas entre la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de México y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), para realizar una Pasantía en Temas de Solvencia II en dicha institución, del 19 al 21 de agosto de 2015 en la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo Interinstitucional suscrito entre la Confederación Suiza, representada por la Secretaría de Estado para Asuntos Económicos de la Confederación Suiza (SECO), la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) y la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS) relativo al “Programa de Fortalecimiento Institucional Master Plan SBS” comprende entre sus actividades una pasantía, como parte del Programa de Formación en Temas de Solvencia II, a realizarse en el marco del Pilar I, Centro de Formación SBS, cuyo objetivo es conocer en detalle las metodologías empleadas para la calibración de los parámetros del modelo de capital basado en riesgos y las bases de datos con las que se recaba información de las empresas aseguradoras;

Que, en atención a las coordinaciones realizadas, la referida pasantía se realizará en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (CNSF) de México, y en tanto los temas que se desarrollarán redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de la SBS, se ha considerado conveniente designar a los señores Janet Maribel Vallejos Castillo, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros “B”, Julio Fernando Pérez Trujillo, Coordinador Ejecutivo de Seguros y Kelly Abigail Aguilar Amado, Jefe de Supervisión de Seguros del Departamento de Supervisión Actuarial, de la Superintendencia Adjunta de Seguros y a los señores Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del

Departamento de Investigación Económica, Renato Omar Ravina Sánchez, Economista Principal y Hesione Moreno Benavente, Analista Principal de Investigación Económica II, del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participen en el citado evento;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, estableciéndose en el Numeral 4.3.1, que se autorizarán viajes para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o participación en eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, es necesario autorizar el viaje de los citados funcionarios para participar en el evento indicado, cuyos gastos por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al aporte del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre SECO, APCI y SBS, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al aporte SBS comprendido en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2015; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 “Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva SBS N° SBS-DIR-ADM-085-18 sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el Ejercicio 2015, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de los señores Janett Maribel Vallejos Castillo, Intendente de Seguros del Departamento de Supervisión de Seguros “B”, Julio Fernando Pérez Trujillo, Coordinador Ejecutivo de Seguros y Kelly Abigail Aguilar Amado, Jefe de Supervisión de Seguros del Departamento de Supervisión Actuarial, de la Superintendencia Adjunta de Seguros y de los señores Manuel Armando Luy Molinié, Jefe del Departamento de Investigación Económica, Renato Omar Ravina Sánchez, Economista Principal y Hesione Moreno Benavente, Analista Principal de Investigación Económica II, del Departamento de Investigación Económica de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS, del 18 al 22 de agosto de 2015 a la ciudad de México D.F., Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los citados funcionarios, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente autorización por concepto de viáticos serán cubiertos con cargo al aporte del Acuerdo Interinstitucional suscrito entre SECO, APCI y SBS, en tanto que los gastos por concepto de pasajes aéreos serán cubiertos con cargo al aporte SBS comprendido en el presupuesto correspondiente al ejercicio 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos US\$ 5 463,54

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de los funcionarios cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1275017-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL
DE HUANCAVELICA

Aprueban modificación del Texto Único
de Procedimientos Administrativos del
Gobierno Regional de Huancavelica

ORDENANZA REGIONAL
N° 300-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 7 de mayo de 2015

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL
QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO
ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Artículo Primero.- APRUEBESE la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional de Huancavelica - TUPA, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 244-GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 09 de Setiembre de 2013, como un instrumento normativo y de gestión que regula la tramitación de los procedimientos administrativos y servicios que se realiza en el Gobierno Regional de Huancavelica; incorporando procedimientos administrativos del Archivo Regional, la misma que se adjunta y forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional como Anexo 1.

Artículo Segundo.- FACÚLTESE a la Presidencia Regional aprobar las normas reglamentarias y funcionales complementarias, mediante Decreto Regional, dando cuenta del mismo al Consejo Regional en su oportunidad.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación.

En Huancavelica a los siete días del mes de Mayo del dos mil quince.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica para su promulgación

ALBERTO DÁVILA PERALTA
Consejero Delegado

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Huancavelica, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil quince.

GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional

1274010-1

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Otorgan concesión definitiva de generación
eléctrica con recursos energéticos renovables
a favor de Empresa Comunal Hidroeléctrica
San Cristóbal de Rapaz S.A.C., para desarrollar
actividad de generación de energía eléctrica
con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II

RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 073-2015-GRL-GRDE-DREM

Huacho, 24 de Julio de 2015

VISTOS:

El Expediente N° 989196 del 07/05/2015 de solicitud de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II con una potencia instalada de 1.25 MW de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C., con RUC 20562812157, ubicado en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito y provincia de Oyon, departamento de Lima, presentado por su representante legal, Sr. Alfredo Ricardo Bambarén Lukis, identificado con DNI N° 08230197, según poderes inscritos en el Asiento A00001 de la Partida Electrónica N° 13271632 del Libro de Sociedades del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, y el Informe N° 102-2015-GRL-GRDE-DREM-CHLO de fecha 01 de Julio de 2015 y el Informe N° 114-2015-GRL-GRDE-DREM-CHLO del 23 de julio de 2015 emitido con por del área técnica de la DREM LIMA.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, se inició un proceso de descentralización y desconcentración de competencias del gobierno central a los gobiernos regionales y locales, a efectos de lograr un desarrollo integral, armónico y sostenible del país. Específicamente, en el inciso d) del artículo 35° de la referida norma, se estableció como una de las competencias de los gobiernos regionales, la de promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de infraestructura vial, energéticos, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito regional, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidades de inversión privada, y dinamizando mercados y rentabilizando actividades;

Que, en ese orden de ideas, en el inciso d) del artículo 59° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, se estableció como parte de las funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos a ser transferidas del gobierno nacional a los gobiernos regionales, aquella consistente en "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica"; sin embargo, dicha transferencia de funciones no fue inmediata, sino de manera progresiva, en tanto los gobiernos regionales obtuvieron las acreditaciones respectivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 052-2005-PCM se precisó que la facultad a transferirse del gobierno central a los gobiernos regionales en relación a las funciones a las que se refería el inciso d) del artículo 59° de la Ley N° 27867, sería la de "otorgar autorizaciones y llevar el registro de generación de energía eléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la Región". Ello, en tanto que, para ese entonces, según la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Ley N° 25844, la concesión definitiva era el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 10 MW, la autorización era el título habilitante para desarrollar la actividad de generación hidroeléctrica con un potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor o igual a 10 MW, y el desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia menor a 0.5 MW era libre;

Que, mediante la Ley para Asegurar el Desarrollo Eficiente de la Generación Eléctrica, Ley N° 28832, se modificó la Ley N° 25844, y en ese sentido, quedó establecido que la concesión definitiva sería el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos cuando la potencia instalada fuese mayor a 20 MW, mientras que la autorización sería el título habilitante para desarrollar la actividad de generación hidroeléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW (y menor o igual a 20 MW);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 18 de noviembre del 2006, el Gobierno Regional de Lima fue acreditado como competente para otorgar autorizaciones de generación de energía eléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor o igual a 10 MW (minicentrales), siempre que esté en la Región;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°

503-2007-PRES se aprobó el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lima, en el cual se estableció que el Director Regional de Energía y Minas tiene dentro de sus funciones específicas "Impulsar proyectos y obras de generación de energía y electrificación urbano rurales, así como para el aprovechamiento de Hidrocarburos de la Región. Asimismo, otorgar concesiones para minicentrales de generación eléctrica";

Que, mediante el Decreto Legislativo de Promoción de la Inversión para la Generación de Electricidad con el Uso de Energías Renovables, Decreto Legislativo N° 1002, se modificó la Ley N° 25844, y en ese sentido, quedó establecido que la concesión definitiva sería el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 0.5 MW, la autorización dejó de ser para todo caso título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos, y el desarrollo de la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia menor a 0.5 MW se mantuvo libre;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N° 1002 dispuso que los requisitos a cumplir y el procedimiento administrativo a seguir por un administrado para procurar una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables con una potencia entre los 0.5 MW y los 20 MW serían aquellos aplicables a las autorizaciones; mientras que los requisitos a cumplir y el procedimiento administrativo a seguir para procurar una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 20 MW serían aquellos aplicables a las concesiones definitivas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 056-2009-EM se precisó que la facultad relativa al otorgamiento de autorizaciones para la generación de energía eléctrica con una potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor a 10 MW, prevista en el Decreto Supremo 052-2005-PCM, comprende tanto el otorgamiento de autorización para la generación de energía eléctrica con potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor a 10 MW, como el otorgamiento de concesiones definitivas para generación con recursos energéticos renovables (RER) con potencia instalada mayor a 0.5 MW y menor a 10 MW. Ello, en atención a que, como se ha señalado antes, mediante el Decreto Legislativo N° 1002, la autorización dejó de ser para todo caso título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos, y la concesión quedó siendo el título habilitante para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos hidráulicos con una potencia mayor a 0.5 MW;

Que, así las cosas, actualmente, los requisitos a cumplir y el procedimiento administrativo a seguir por un administrado para procurar una concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con recursos energéticos renovables con una potencia entre los 0.5 MW y los 20 MW, como es el caso de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C., se encuentra regulado en en las disposiciones contenidas en los artículos 3° y 38° del Decreto Ley N° 25844 (debidamente modificados por el Decreto Ley N° 28832 y el Decreto Legislativo N° 1002), y en el artículo 66° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-93-EM (debidamente modificado por el Decreto Supremo N° 076-2009-EM y el Decreto Supremo N° 031-2012-EM);

Que, con carta con Registro 989196 del 07 de mayo del 2015 Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. presenta a la DREM Lima, la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables (RER) con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II con una potencia instalada de 1.25 MW,;

Que, mediante Oficio N° 422-2015-GRL-GRDE-DREM, la DREM Lima notifica a Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. una observación en atención al Informe N° 073-2015-GRL-GRDE-DREM/CHLO del área técnica de la DREM Lima.

Que con carta con Registro 1001385 del 01 de junio del 2015, Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. presenta a la DREM Lima, la subsanación de la observación de la solicitud ante referida, y mediante Oficio N° 462-2015-GRL-GRDE-

DREM con Registro 989196, la DREM notifica a Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. acerca de la admisibilidad del expediente y solicita la publicación del aviso de concesión en atención al Informe N° 081-2015-GRL-GRDE-DREM/CHLO del área técnica de la DREM Lima

Que, con carta con Registro 1009040 del 16 de junio del 2015, Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. presenta a la DREM Lima, la publicación de los avisos correspondientes en el diario "El Peruano" y en el diario "Judicial ASI" del 12/06/2015 y 13/06/2015, respectivamente, sobre la solicitud de concesión definitiva para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables (RER) con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II;

Que, la DREM Lima, luego de evaluada la solicitud de concesión definitiva de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz SAC para desarrollar la actividad de generación de electricidad con recursos energéticos renovables con la futura Central Hidroeléctrica Rapaz II de una potencia instalada de 1.25 MW, a ser ubicada en la cuenca del río Yuracyacu, en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, presentada por su representante legal, Sr. Alfredo Bambaren Lukis, identificado con DNI N° 08230197; concluye, en mérito de lo señalado en el Informe N° 102-2015-GRL-GRDE-DREM/CHLO emitido por el área técnica de la DREM Lima, que la referida solicitud cumple con los criterios técnicos y la normatividad sectorial aplicable contenida en el Decreto Ley N° 25844, el Decreto Supremo N° 009-93-EM, y sus normas modificatorias y complementarias respectivas;

Que, con informe N° 1045-2015-GRL-SGRAJ la Subgerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional, da cuenta que, La SGRAJ ha procedido a revisar los aspectos formales que deben cumplirse para efectos de la opinión legal sobre el proyecto de Resolución Directoral y Proyecto de Minuta en relación al otorgamiento de concesión definitiva de generación con recursos energéticos renovables (RER), central Hidroeléctrica Rapaz II. De 1.25 Mw de la Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz SAC con RUC 20562812157, ubicado en la cuenca del río Yuracyacu, en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito de Oyón, específicamente en lo que respecta a plazos, competencias y otras formalidades contenidas en la ley de concesiones eléctricas y su reglamento por lo que verificándose que estos se encuentran conformes, ES DE OPINIÓN FAVORABLE para su visación de conformidad.

Que, por tanto, la DREM Lima advierte que es procedente y corresponde vía la presente Resolución Directoral: (i) otorgar a Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. la concesión definitiva solicitada, (ii) aprobar el texto del contrato de concesión a ser suscrito entre la referida empresa y el Gobierno Regional de Lima en representación del Estado peruano, y (iii)= designar a quien corresponda para que suscriba en nombre y representación del Gobierno Regional de Lima el mencionado contrato de concesión;

Que, estando a lo dispuesto por los artículos 3° y 38° del Decreto Ley N° 25844 (debidamente modificados por el Decreto Ley N° 28832 y el Decreto Legislativo N° 1002), y por el artículo 66° de su Reglamento, Decreto Supremo N° 009-93-EM (debidamente modificado por el Decreto Supremo N° 076-2009-EM y el Decreto Supremo N° 031-2012-EM), la Ley N° 27867, el Decreto Supremo N° 052-2005-PCM, la Resolución Ministerial N° 550-2006-MEM/DM, la Resolución Ejecutiva Regional N° 503-2007-PRES, el Decreto Supremo N° 056-2009-EM, y con la opinión favorable de Asesoría Legal del Gobierno Regional de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar concesión definitiva de generación eléctrica con Recursos Energéticos Renovables a favor de EMPRESA COMUNAL HIDROELECTRICA SAN CRISTÓBAL DE RAPAZ S.A.C., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica con la

futura CENTRAL HIDROELECTRICA RAPAZ II, con una potencia instalada proyectada de 1.25 MW, a ser ubicada en la cuenca del río Yuracyacu, en el sector de Valle Hermosa, localidad de Rapaz, distrito y provincia de Oyón, departamento de Lima, según los términos y condiciones indicados en la presente Resolución Directoral y los que se detallan en el Contrato de Concesión que se aprueba en el artículo siguiente.

Artículo 2°.- Aprobar el texto del Contrato de Concesión a ser suscrito entre Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C. y el Gobierno Regional de Lima en representación del Estado peruano, el mismo que consta de 19 cláusulas y 3 anexos.

Artículo 3°.- Precisar que será el Presidente Regional el que en nombre y representación del Gobierno Regional de Lima suscriba tanto el Contrato de Concesión referido en el artículo precedente así como la Escritura Pública que se origine.

Artículo 3°.- El texto de la presente Resolución deberá incorporarse en la Escritura Pública asociada al Contrato de Concesión referido en el artículo 2° de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 56° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM.

Artículo 4°.- La presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, Decreto Supremo N° 009-93-EM, será publicada en el diario oficial "El Peruano" por una sola vez y por cuenta de Empresa Comunal Hidroeléctrica San Cristóbal de Rapaz S.A.C., dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CESAR A. GODOY GAVIRIA
Director Regional de Energía y Minas
Dirección Regional de Energía y Minas

1274412-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza N° 390-MSI, que regula la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Isidro

ACUERDO DE CONCEJO N° 201

Lima, 6 de agosto de 2015

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 6 de agosto de 2015, el Oficio N° 001-090-00007821, del 17 de julio de 2015, de la Jefatura el Servicio de Administración Tributaria - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, que establece la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito San Isidro; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, para la entrada en vigencia y exigibilidad de las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, estas deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción.

Que, en aplicación a lo normado por la Ordenanza N° 739, publicada el 26 de diciembre de 2004 y N° 1533, publicada el 27 de junio de 2011, modificada por la Ordenanza N° 1833, publicada el 19 de diciembre de 2014, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, la Municipalidad Distrital de San Isidro, aprobó la

Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria – SAT, con carácter de declaración jurada y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000179, del 15 de julio de 2015, opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanza N° 739 y N° 1533, y modificatoria N° 1833, y las Directivas N° 001-006-0000005, publicada el 16 de marzo de 2005 y N° 001-006-0000015, publicada el 30 de junio de 2011.

Que, la prestación del servicio se efectuará en un total de 1,318 espacios, de lunes a sábado, en el horario establecido en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 390-MSI, con la tasa de S/. 0.50 por treinta minutos, y los ingresos que la Municipalidad Distrital de San Isidro ha proyectado recibir, financiarán el 99.116% de los costos por la prestación del servicio, y la diferencia deberá ser cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 334-2015-MML-GTU-SIT, del 29 de abril de 2015, y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen N° 86-2015-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, que aprueba la tasa de estacionamiento vehicular en zonas urbanas en el distrito de San Isidro, cuyo servicio se efectuará en un total de 1,318 espacios, en el horario establecido en el Anexo N° 2 de la Ordenanza N° 390-MSI.

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificatorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 390-MSI, del 24 de junio de 2015, y en especial de la última versión de los Anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de la estimación de ingresos, la cantidad de espacios habilitados de estacionamiento vehicular, y el horario de prestación del servicio, respectivamente, por lo que su aplicación es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
Alcalde de Lima

1274044-1

MUNICIPALIDAD DE JESÚS MARÍA

Aprueban actualización del TUPA de la Municipalidad

DECRETO DE ALCALDÍA N° 016-2015-MDJM

Jesús María, 10 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JESÚS MARÍA

VISTO: El Informe N° 098-2015-MDJM-GPDI, de fecha 08 de Julio del 2015, de la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional y el Informe N° 512-2015-MDJM-GAJyRC, del 23 de julio de 2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Registro Civil, a través de los cuales se remite la Propuesta de Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante Ordenanza N° 343-MDJM y normas modificatorias, el mismo que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza N° 343-MDJM con fecha 20 de mayo del 2010 se aprobó el Texto Único de Procedimientos

Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, el cual fue ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML de fecha 21 de setiembre del 2010; asimismo, dicho texto fue modificado por el Decreto de Alcaldía N° 017-2010-MDJM del 30 de noviembre de 2010 y el Decreto de Alcaldía N° 010-2011-MDJM del 27 de mayo del 2011; al amparo de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36° y en el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María no contempla en su totalidad las modificaciones efectuadas en la Ley N° 29090, a través de la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; y el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM;

Que, asimismo, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María no se encuentra adecuado al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobada mediante la Ordenanza N° 463-MDJM de fecha 14 de abril del 2015;

Que, el numeral 36.1. del artículo 36° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen, exclusivamente, en el caso de gobiernos locales, a través de la expedición de la Ordenanza Municipal correspondiente, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

Que, el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444 determina que “Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según se trate de entidades dependientes del Gobierno Central, Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente”;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° de la Ley N° 27444 señala que: “Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, o por Resolución del Titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución, según el nivel de gobierno respectivo”;

Que, mediante Ordenanza N° 460-MDJM de fecha 30 de Marzo del 2015, se aprueba el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el mismo que se encuentra en proceso de ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y que una vez ratificado derogará a la Ordenanza N° 343-MDJM;

Que, de las coordinaciones realizadas con las unidades orgánicas que intervienen en el TUPA, la Gerencia de Planeamiento y Desarrollo Institucional emite el Informe N° 098-2015-MDJM-GPDI, de fecha 08 de julio de 2015, donde sustenta la necesidad de realizar una actualización del TUPA vigente en tanto se concluye con la ratificación del TUPA aprobado mediante Ordenanza N° 460-MDJM el cual debe incorporar los cambios normativos respecto a la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones; modificado a su vez por la Ley N° 29476, Ley que Modifica y Complementa la Ley N° 29090; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; la Ley N° 30230, Ley que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación; igualmente, se aprecia que no contempla lo establecido en la Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC;

Que, con Informe N° 512-2015-MDJM/GAJyRC, de fecha 23 de julio de 2015, la Gerencia de Asesoría

Jurídica y Registro Civil, señala que dadas las variaciones normativas efectuadas, así como la aprobación del ROF de la Municipalidad Distrital de Jesús María, opina a favor de la aprobación de la modificación del TUPA a través de un Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto y en atención a las facultades conferidas en el artículo 20º numeral 6), artículo 39º y artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- APROBAR la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado mediante la Ordenanza N° 343-MDJM y normas modificatorias, el mismo que fuera ratificado por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 310-MML; con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 30230 que Establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País y el Decreto Supremo N° 008-2013-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificación, Ley N° 30228 que modifica la Ley N° 29022 para la Expansión de Infraestructura en Telecomunicaciones y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2015-MTC; Decreto Supremo N° 058-2014-PCM que aprueba el nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones y el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Jesús María aprobado mediante Ordenanza N° 463-MDJM; en el marco de lo establecido en el numeral 36.3 del artículo 36º y en el numeral 38.5 del artículo 38º de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, conforme al Anexo que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación del texto del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de norma, conjuntamente con el anexo que forma parte del mismo, en la Página Web de la Institución www.munijesusmaria.gob.pe, en el Portal del Estado Peruano www.peru.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS ALBERTO BRINGAS CLAEYSSEN
Alcalde

1274011-1

MUNICIPALIDAD DEL RIMAC

Designan funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 533-2015-MDR

Rímac, 6 de agosto de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DEL RÍMAC:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 8º del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el artículo 3º de la Ley N° 29849, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios, se realiza obligatoriamente

mediante Concurso Público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el artículo 2º del D.S. N° 012-2004-TR, Reglamento de la Ley N° 27736, dispone que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar. Debiendo remitirse con diez (10) días hábiles de anticipación al inicio del concurso los puestos de trabajo vacantes a ofertar; para ello, se designará al funcionario responsable de remitir la oferta de empleo a través de la Resolución del Titular;

Que, en tal sentido se hace necesario designar al funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo, de aquellos puestos públicos sujetos a concurso;

De conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes;

RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la Abogada Sara Rosario Camargo Sandoval, Gerente Municipal, como funcionario responsable de remitir las ofertas de empleo de la Municipalidad Distrital del Rímac al Programa Red Cil Pro empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de toda convocatoria que se realice a través del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios-CAS.

Artículo Segundo.- Déjese sin efecto cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Encargar a la Secretaría General, Gestión Documentaria y Registros Civiles, la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática su difusión en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital del Rímac.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

ENRIQUE PERAMÁS DÍAZ
Alcalde

1274651-1

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Ordenanza que regula la tasa de estacionamiento vehicular en el distrito

ORDENANZA N° 390-MSI

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO

VISTOS, en Sesión Ordinaria de la fecha; el Dictamen N° 021-2015-CAFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización y el Dictamen N° 024-2015/MSI-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales y el Memorándum N° 373-2015-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 34-2015-1300-GDD/MSI de la Gerencia de Desarrollo Distrital, los Informes N° 0158-2015-0400-GAJ-MSI-GASM y N° 0457-2015-0400-GAJ-MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley, respetando los principios de reserva de Ley y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF;

Que, el literal d) del artículo 68° del TUO de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la tasa por estacionamiento vehicular es la tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, mediante Ordenanza N° 357-MSI se estableció la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, cuyo servicio se prestará en 1,478 espacios, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 1865-2013-MML, y su rectificatoria mediante Acuerdo de Concejo N° 513-2014-MML;

Que, las obras que se vienen ejecutando en el distrito afectan directamente los espacios de estacionamiento de la Av. Ricardo Rivera Navarrete y los de las zonas contiguas, por lo que es necesario aprobar una nueva Ordenanza que regule la tasa por estacionamiento vehicular en el distrito de San Isidro, que se ajuste a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 739-MML, N° 1533-MML y N° 1833-MML.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por unanimidad y con dispensa de trámite de lectura y aprobación de Acta, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN EL DISTRITO DE SAN ISIDRO

Artículo 1°.- Tasa de estacionamiento vehicular

La tasa por estacionamiento vehicular es el tributo que se origina con el estacionamiento temporal de un vehículo en los espacios públicos habilitados por la Municipalidad en las zonas comerciales de alta circulación, obteniendo el contribuyente un beneficio individual.

Este servicio propicia la optimización en el uso de los espacios públicos y al mantenimiento del orden vial en el distrito.

Artículo 2°.- Hecho imponible

Constituye hecho imponible de la tasa por estacionamiento vehicular, el uso o aprovechamiento de los espacios públicos habilitados por la Municipalidad de San Isidro para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 3°.- Sujeto pasivo de la obligación tributaria

Es deudor tributario, en calidad de contribuyente, el conductor que estacione su vehículo en zona habilitada para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular, durante el horario establecido en la presente Ordenanza.

Es responsable solidario del pago de la tasa, el propietario del vehículo que se estacione en el espacio habilitado por la municipalidad para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular durante el horario establecido en el artículo cinco de la presente ordenanza.

Artículo 4°.- Nacimiento de la obligación tributaria y el tiempo de tolerancia

El cumplimiento del pago de la tasa por estacionamiento vehicular nace al vencimiento del tiempo de tolerancia, debiendo el conductor cumplir con el pago de la tasa por el uso de uno y/o más espacios de estacionamiento, de tratarse de unidades vehiculares que superen las dimensiones de los espacios de estacionamiento acondicionados por la Municipalidad, antes de abandonar el espacio de estacionamiento.

El tiempo de tolerancia de uso estacionamiento de vehículos en zona habilitada por la Municipalidad, por cada vez, es de diez (10) minutos, transcurrido éste

tiempo se procederá al cobro de la unidad mínima de treinta (30) minutos, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 5°.- Horario de prestación del servicio

La tasa por estacionamiento vehicular en las zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular será exigible de Lunes a Sábado desde las 09:30 am hasta 20:30 pm horas.

Artículo 6°.- Fijación de las Zonas de estacionamiento

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el anexo 3, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y que suman un total de 1,318 espacios.

Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por estacionamiento vehicular se distinguirán por el pintado de líneas diagonales, paralelas o perpendiculares de color blanco con la leyenda "ZONA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR".

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadro de fondo azul en el espacio para estacionarse.

Artículo 7°.- Formas de supervisión y control del servicio de estacionamiento vehicular

La Municipalidad de San Isidro podrá emplear medios mecánicos y electrónicos para ejecutar acciones de control y cobro por el uso del servicio de estacionamiento vehicular a fin de asegurar su uso ordenado.

De encontrarse el vehículo haciendo uso del espacio de estacionamiento, el conductor o propietario deberá pagar el importe de la tasa por el horario de prestación de servicio de estacionamiento vehicular pudiendo la Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Isidro ejercer sus facultades conforme a las disposiciones del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Artículo 8°.- Del monto de la tasa

El monto de la tasa responderá al costo de las actividades y gastos que la Municipalidad de San Isidro despliega con el fin de propiciar el uso ordenado de las zonas públicas habilitadas y la reducción de su efecto en la colectividad, contemplándose el beneficio que se obtiene por el uso exclusivo del espacio público ocupado, considerando la demanda del mismo.

El monto de la tasa por estacionamiento vehicular temporal es de cincuenta céntimos de nuevo sol (S/. 0.50) por cada treinta (30) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular y deberá ser cancelado antes del retiro del contribuyente, aun cuando no se utilice el espacio público por treinta (30) minutos

Artículo 9°.- Difusión de información básica

En las zonas de estacionamiento vehicular habilitadas se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de San Isidro que regula la tasa de estacionamiento vehicular vigente.
- b) El Acuerdo del Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza señalada el literal a).
- c) El monto de la tasa aprobada vigente por cada treinta (30) minutos o fracción (unidad de medida).
- d) El tiempo de tolerancia,
- e) El horario de cobro por el uso de los estacionamientos.
- f) El número de espacios habilitados en la vía.
- g) El significado del color de las zonas señalizadas.

Artículo 10°.- Transparencia en el cobro de la tasa

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes señalados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario, si fuese el caso.

Artículo 11°.- Estructura de costos y estimación de ingresos

Los cuadros de la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular en el distrito; forman parte integrante de la presente ordenanza como anexos 1 y 2.

Artículo 12°.- Administración del tributo
El monto recaudado de la tasa por estacionamiento vehicular constituye ingreso tributario de la Municipalidad de San Isidro, cuyo rendimiento será destinado únicamente a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquiera de las modalidades permitidas por ley.

Artículo 13°.- Exoneraciones
Se encuentran exonerados al pago de la tasa por estacionamiento vehicular, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por Ley o labores propias de su actividad, de:

- a) El Cuerpo General de Bomberos del Perú.
- b) Las Fuerzas Armadas.
- c) La Policía Nacional del Perú.
- d) Ambulancias en general.
- e) Vehículos oficiales del gobierno central, gobiernos regionales y gobiernos locales.
- f) Vehículos estacionados en zonas reservadas según autorización municipal.

Artículo 14°.- Exoneraciones de residentes y contribuyentes del distrito
Los residentes del distrito de San Isidro quedan exonerados al pago de la tasa una sola vez por la primera hora de estacionamiento de sus vehículos, siempre que se acrediten como tales con su documento de identidad (DNI).

Asimismo, se encuentran exonerados al pago de la tasa una sola vez por la primera hora de estacionamiento de sus vehículos, los contribuyentes puntuales del Programa de Incentivos VPSI y sus familiares registrados en el programa, sólo respecto de los vehículos de su propiedad, acreditándose para dicho fin con su Tarjeta VPSI y tarjeta de propiedad vehicular.
Este beneficio no es acumulable y sólo podrá utilizarse una (1) sola vez durante el día y respecto de un solo espacio de estacionamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Distrital, la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres y a la Gerencia de Administración Tributaria.
Segunda.- DEROGAR la Ordenanza N° 357-MSI; así como toda norma que se oponga a la presente.
Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación conjunta con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, se publicará en la página web de la Municipalidad de San Isidro (www.munisanisidro.gob.pe) así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.sat.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los 24 días del mes de Junio del año 2015.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1274043-1

Ordenanza que incentiva el cumplimiento de obligaciones tributarias en el distrito

ORDENANZA N° 397 -MSI

San Isidro, 22 de julio de 2015

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN ISIDRO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN ISIDRO;

VISTOS: en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; Dictamen N° 031-2015-CAJLS/MSI de la Comisión de Asuntos Jurídicos, Laborales y Sociales, Dictamen N° 027-2015-ADMFSF/MSI de la Comisión de Administración, Finanzas, Sistemas y Fiscalización; Informe N° 77-2015-1120-SFT-GAT/MSI de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria, Memorándum N° 759-2015-1100-GAT/MSI de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 0529-2015-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;
Que, conforme al Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, así como al Numeral 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales se encuentran facultados a crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, el Artículo 176° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala las infracciones relacionadas con la obligación de presentar declaraciones y comunicaciones;
Que, el Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece que excepcionalmente los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren;

Que, constituye política de esta Corporación Municipal el brindar las mayores facilidades para el cumplimiento de las obligaciones formales, promoviendo en los contribuyentes la regularización de sus obligaciones de presentar las declaraciones juradas de rectificaciones de sus predios; así como fomentar el cumplimiento de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generada por concepto de la subsanación voluntaria o como producto de las acciones de fiscalización, a fin de incrementar la recaudación;
Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Numeral 8 del Artículo 9° y del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación de acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE INCENTIVA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS EN SAN ISIDRO

Artículo Primero.- La presente Ordenanza tiene por objeto incentivar en los contribuyentes la regularización de su obligación formal de presentar las declaraciones juradas de rectificación de sus predios afectos; así como la regularización de las obligaciones sustanciales de naturaleza tributaria generadas por dicha rectificación.
Artículo Segundo.- Podrán acogerse a la presente ordenanza las personas naturales, sociedades conyugales y sucesiones indivisas, que:

- a) No tengan declaradas la totalidad de edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas propias o comunes o algún otro dato de los predios registrados ante la Administración Tributaria conforme con la realidad de sus características, que tenga efecto directo en la determinación del impuesto predial o en los arbitrios municipales.
- b) Estén comprendidos dentro de un procedimiento de fiscalización o verificación en las cuales se detecten los supuestos señalados en el punto a).

Artículo Tercero.- Son requisitos para acogerse a la presente ordenanza:

- a) Presentar las declaraciones juradas de rectificación de los ejercicios afectos no prescritos de manera voluntaria o inducida por la Administración, adjuntándose la documentación sustentatoria respectiva. Las declaraciones juradas presentadas deberán ser firmadas por el contribuyente o su representante acreditado para dichos fines.
- b) Permitir, en los casos que la Administración lo considere, la inspección y/o levantamiento de información predial, brindando las facilidades del caso.

c) Entregar, en los casos que la Administración lo requiera, documentación cierta que permita a la Administración el levantamiento de información predial. La documentación que podrá ser evaluada, según corresponda a cada caso, es la siguiente: fichas catastrales, fotografías, ficha o partida completa del predio del Registro de Propiedad Inmueble, reglamento interno, memoria descriptiva, licencias, conformidad de obra, declaratoria de fábrica, planos, licencia municipal de funcionamiento, ficha RUC del conductor que opera la actual actividad económica en el inmueble, entre otros que la Administración estime como suficientes.

d) Los contribuyentes que hayan presentado sus declaraciones juradas rectificatorias, deberán cancelar al contado o fraccionar la totalidad de la deuda determinada como consecuencia de la declaración jurada rectificatoria presentada, dentro de los diez (10) días hábiles desde su presentación. Si cancelan o fraccionan la deuda dentro del plazo indicado, se aplicará sobre dicha deuda los supuestos indicados en el artículo cuarto.

Artículo Cuarto.- Si la cancelación o fraccionamiento de la deuda tributaria determinada por Impuesto Predial y Arbitrios, en virtud de la regularización voluntaria efectuada por los contribuyentes, se produce dentro del plazo señalado en el literal d) del artículo tercero, la citada deuda no considerará para su cancelación o fraccionamiento los intereses moratorios, derecho de emisión y factor de reajuste, según corresponda, respecto de los ejercicios anteriores al ejercicio en que se declaró.

Vencido el plazo señalado y de no haber realizado el pago al contado o fraccionado, se perderá la posibilidad de acogerse a los beneficios señalado en el presente artículo.

Artículo Quinto.- No se generarán multas tributarias como resultado de la regularización de las declaraciones juradas presentadas bajo el alcance de la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- El acogimiento al programa de regularización contemplado en la presente Ordenanza, implica el reconocimiento expreso y voluntario de la deuda tributaria determinada.

Los pagos de los importes insolutos, intereses, reajustes, costas y gastos, u otros que se hubieran realizado antes de la aprobación de la presente Ordenanza, no serán considerados pagos indebidos o en exceso, por lo que no serán objeto de devolución o compensación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS, COMPLEMENTARIAS Y FINALES

Primera.- Los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza hubieran presentado, en el presente año, declaración jurada rectificatoria regularizando edificaciones, otras instalaciones fijas y permanentes, áreas propias o comunes o algún otro dato de sus predios no declarados conforme con la realidad, que hayan tenido efecto en la determinación del impuesto predial o los arbitrios municipales por efecto de la declaración presentada, y que a la fecha se encuentre pendientes de pago, podrán cancelar o fraccionar únicamente el importe insoluto del tributo determinado para los ejercicios anteriores al vigente, sin intereses moratorios, derecho de emisión, factor de reajuste, costas y gastos derivados del procedimiento de ejecución coactiva, según corresponda, dentro del plazo de los treinta (30) días calendarios siguientes a la vigencia de la presente ordenanza. Si este plazo vence en día inhábil, se considerará vencido al primer día hábil siguiente. Vencido el plazo señalado y de no haber realizado el pago al contado o fraccionado, se perderá la posibilidad de acogerse a los beneficios señalados.

Asimismo, respecto de los contribuyentes a los cuales opere la pérdida en el presente ejercicio del beneficio de deducción de la base imponible del Impuesto Predial previsto en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, así como del beneficio de pensionista para los Arbitrios regulado en las Ordenanzas 314-MSI, 333-MSI, 346-MSI y 360-MSI, podrán cancelar únicamente el importe insoluto del tributo determinado por los ejercicios anteriores al vigente.

En caso se hayan emitido los valores correspondientes a la deuda tributaria materia de incentivo y la misma se

encuentre impugnada, el contribuyente para acogerse a los alcances de la presente ordenanza, deberá desistirse de toda reclamación que se encuentre pendiente de resolver cumpliendo con las formalidades establecidas por el Código Tributario. Asimismo, en el caso que la deuda tributaria materia del incentivo se encontrara apelada, el contribuyente a fin de acogerse al beneficio otorgado por la presente Ordenanza deberá exhibir el original y presentar la copia del cargo de recepción del Desistimiento presentado ante el Tribunal Fiscal ante esta Administración Tributaria.

Segunda.- Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Oficina de Comunicaciones e Imagen, la difusión de su contenido.

La Subgerencia de Catastro de la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano deberá efectuar la actualización de su base de datos, respecto a la información predial actualizada en los registros de la Gerencia de Administración Tributaria al amparo de la presente Ordenanza, coordinando para tales efectos con la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, los reportes que le sean necesarios.

Tercera.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Las personas que se acojan a la presente Ordenanza, no se afectarán en su condición de VPSI otorgada para el ejercicio en que realizan la regularización, siempre y cuando paguen o fraccionen la deuda conforme a las condiciones reguladas en la presente norma.

Quinta.- Facúltase al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza y para la prórroga de los beneficios tributarios contenidos en la misma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dado en San Isidro a los 22 días del mes de Julio del año dos mil quince.

MANUEL VELARDE DELLEPIANE
Alcalde

1274042-1

MUNICIPALIDAD DE SANTA ANITA

Modifican el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santa Anita

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 00012-2015/MDSA**

Santa Anita, 5 de agosto del 2015

VISTO: El Memorando N°240-2015-GPPR/MDSA de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la modificación del TUPA; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza 043-MDSA se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Santa Anita, norma que fue ratificada mediante Acuerdo de Consejo N° 550 de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y en lo sucesivo por la dación de normas vinculantes al TUPA sea actualizado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, se aprobó el Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, el mismo que derogó el Decreto Supremo N° 066-2007-PCM Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Defensa Civil, disponiéndose asimismo modificaciones a los requisitos

para los procedimientos administrativos de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con respecto a las referidas modificaciones, el artículo 36° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala en su numeral 36.1 que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, norma de la más alta autoridad regional, de Ordenanza Municipal o de la decisión del titular de las entidades autónomas conforme a la Constitución, según su naturaleza, procedimientos que deben ser compendiados y sistematizados en el TUPA aprobado para cada entidad;

De conformidad con lo establecido en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y al Informe N° 450-2015-GAJ/MDSA;

SE DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad de Santa Anita (TUPA), aprobado por Ordenanza N° 043-MDSA y sus modificatorias, respecto de los procedimientos administrativos a cargo de la Subgerencia de Serenazgo, Fiscalización y Control, a fin de adecuarlo a la normatividad vigente, conforme al anexo adjunto.

Artículo Segundo.- DISPONER la publicación del presente Decreto en el Diario Oficial El Peruano; y a la Subgerencia de Informática y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santa Anita www.munisantanita.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano (PSCE) www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LEONOR CHUMBIMUNE CAJAHUARINGA
Alcaldesa

1273998-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

Autorizan viaje de Alcalde y Regidor a EE.UU., en comisión de servicios

ACUERDO DE CONCEJO
N° 075-2015/MPS.

Sullana, 21 de julio de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA:

VISTO:

El dictamen N° 037-2015/MPS.CM.CALyPI de la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, sobre Autorizar viaje de señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Médico Guillermo Carlos Távara Polo, y a un Regidor de la Municipalidad Provincial de Sullana, en su calidad de Presidente y miembro respectivamente de la Junta General de Accionista de Caja Sullana, a las Vegas EE.UU.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° numeral 11) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o en representación de la Municipalidad realice el Alcalde y Regidores, el Gerente Municipal y cualquier otro funcionario, por lo que la autorización de viaje deberá ser aprobado por el Concejo Municipal;

Que, la Ley N° 27619 regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM que aprueba

el Reglamento sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 2) establece que «la autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la institución»;

Que, la participación del señor Alcalde, Lic. Guillermo Carlos Távara Polo, acompañado de un regidor obedece, y es de interés nacional, ya que la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana, ha sido elegida por el Comité Evaluador para recibir el Premio Excelencia Empresarial de The Bizz 2015, otorgado por el World Confederation of Bussineses-Worldcob, organización de la cual Caja Sullana forma parte del grupo selecto como Elite Members a nivel Internacional, por tanto el Alcalde y el Regidor, deben estar presentes en dicha ceremonia dado a que son presidente y miembro respectivamente de la Junta General de Accionistas de dicha entidad financiera;

Que, la ceremonia de premiación se desarrollará los días 31 de julio y 01 de agosto del año en curso, en las Vegas EE.UU, por tanto, los invitados deberán salir de Sullana, desde el jueves 30, debiendo estar de regreso el 02 de agosto, precisando que dicho viaje no irroga gastos a la Municipalidad Provincial de Sullana, pues es una invitación de Caja Sullana;

Que, mediante Informe N° 997-2015/MPS.GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso autorizar el viaje al exterior del señor Alcalde y de un Regidor, en su calidad de Presidente y miembro respectivamente de la Junta General de Accionistas de Caja Sullana, debiendo dicho acuerdo publicarse en el Diario El Peruano, con anterioridad al viaje;

Que, en este orden de análisis y teniendo en cuenta el motivo y la importancia que tiene para la ciudad, que una de las empresas de Sullana como es Caja Sullana, sea reconocida internacionalmente por su liderazgo empresarial, calidad en productos y/o servicios, sistemas de gestión, innovación y creatividad, responsabilidad social empresarial y otros logros obtenidos, y considerando que el viaje se encuentra enmarcado dentro de las funciones de la Municipalidad Provincial de Sullana, es factible aprobar el viaje del señor Alcalde, Médico Guillermo Carlos Távara Polo y un Regidor, a la ciudad de Las Vegas EE.UU;

Que, la Comisión Municipal de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, considera pertinente el viaje del Sr. Alcalde Provincial, Médico Guillermo Carlos Távara Polo y un Regidor en su calidad de Presidente y miembro de la Junta General de Accionistas, viajen a las Vegas EE.UU, para estar presentes en la ceremonia de Premiación de Caja Sullana; y de acuerdo a sus atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, propone elevar al Pleno del Concejo el dictamen para proponerle su aprobación;

Que, el presente ha sido visto en asamblea ordinaria de concejo municipal N° 015 de fecha 21 de julio 2015, en la que el Pleno con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ

Artículo Primero.- Autorizar el viaje a la ciudad de Las Vegas EE. UU, al señor Alcalde de la Provincia de Sullana, Médico Guillermo Carlos Távara Polo, y al Lic. Carlos Eduardo Campos Solano, en su calidad de Presidente y miembro respectivamente de la Junta General de Accionistas de Caja Sullana, para que participen de la ceremonia de recepción del Premio Excelencia Empresarial de The Bizz 2015, otorgado por el World Confederation of Bussineses-Worldcob, a la Caja Municipal de Ahorro y Crédito de Sullana S.A, ceremonia que se desarrollará los días 31 de julio y 01 de agosto del presente año.

Artículo Segundo.- Disponer a la Oficina de Secretaría General, para la publicación del presente acuerdo, en el Diario Oficial El Peruano, tal como lo recomienda la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Artículo Tercero.- Dispénsese el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

Regístrese y comuníquese.

GUILLERMO CARLOS TAVARA POLO
Alcalde

1274498-1